



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 529 de 2021

Carpeta Nº 1664 de 2021

Comisión de Presupuestos,
Integrada con la de Hacienda

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
Ejercicio 2020**

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 15 de julio de 2021

(Sin corregir)

- Presiden:** Señores Representantes Jorge Alvear González, Presidente y Constante Mendiondo, Vicepresidente.
- Miembros:** Señores Representantes Rodrigo Blas Simoncelli, Lilián Galán, Ana María Olivera Pessano, Nicolás J. Olivera, Javier Radiccioni Curbelo y Álvaro Rodríguez Hunter.
- Integrantes:** Señores Representantes Sebastián Andújar, Daniel Dalmao, Bettiana Díaz, Adriana González, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone, Iván Posada, Conrado Rodríguez, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.
- Delegado de Sector:** Señor Representante Felipe Carballo Da Costa.
- Asisten:** Señoras Representantes Cecilia Bottino, Inés Cortés y Lucía Etcheverry, y señores Representantes Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Lust, Juan Martín Rodríguez y Mariano Tucci.
- Concurren:** Secretarios de la Cámara de Representantes, Fernando Ripoll y Virginia Ortiz y Prosecretario Medardo Manini Ríos.

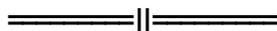
Invitados: Por la Suprema Corte de Justicia: Dr. Tabaré Sosa Aguirre, Presidente; Ing. Marcelo Pesce Ramí, Director General de los Servicios Administrativos; Cra. María Cecilia Naya, Subdirectora General de Servicios Administrativos, y Cra. Gladys Morassi, Directora de la División de Planeamiento y Ejecución Presupuestal.

Por el Tribunal de Cuentas: Cra. Susana Díaz Lado, Presidenta; Cr. Enrique Cabrera y Dr. Francisco Gallinal, Ministros; Dra. Ana Arzúa, Adscripta a la Dirección de la División Jurídica, y Cr. Omar Zooby, Director de la División Auditoría.

Por la Oficina Nacional del Servicio Civil: Dr. Conrado Ramos, Director; Dr. Ariel Sánchez, Subdirector; Dra. Natalia Jordán, Asesora Jurídica de la Subdirección; Dra. Onaya Lemes, Gerenta de Asesoría Letrada, y Lic. Analía Corti, Gerenta del Área de Laboratorio de Innovación y Observatorio de la Función Pública.

Secretarios: Señora Laura Rogé y señores Horacio Capdebila y Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.



SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Alvear González).- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Queríamos proponer a la Comisión incluir en la agenda de delegaciones a recibir al Instituto Nacional de Colonización, por los artículos que lo involucran, al Congreso de Intendentes, a la Junta Nacional de Drogas y al Directorio del Banco de la República. Todos tienen temas de su área de competencia en el proyecto de rendición de cuentas, y nos parece importante escuchar su opinión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto, señor diputado. Tomamos nota de la propuesta y cursamos las invitaciones, ya que no es necesario ponerlo a votación.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Ingresan a sala autoridades del Poder Judicial)

—La Comisión da la bienvenida a la delegación del Poder Judicial, integrada por su presidente, doctor Tabaré Sosa Aguirre; el director general de los Servicios Administrativos, ingeniero Marcelo Pesce Rami; la subdirectora general de los Servicios Administrativos, contadora María Cecilia Naya, y la directora de la División de Planeamiento y Ejecución Presupuestal, contadora Gladys Morassi.

La metodología de trabajo sería la siguiente: ustedes se refieren a su exposición de motivos, después los señores legisladores formulan preguntas y luego se darán las respuestas o, de lo contrario, pasamos al articulado y se formulan las preguntas.

SEÑOR SOSA AGUIRRE (Tabaré).- Señor presidente de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, representante nacional Jorge Alvear y demás integrantes de la misma: la Suprema Corte de Justicia agradece la invitación a participar en la presente deliberación, donde expondremos sobre el proyecto de rendición de cuentas y de modificaciones presupuestales elaborado por el Poder Judicial en el marco del artículo 220 de la Constitución de la República, haciendo mención a las razones debidamente justificadas que lo sustentan, conforme lo reclama el artículo 214 de la Carta en su inciso final.

En el pasado año 2020, el Poder Judicial debió enfrentar un año particular, al igual que toda la Administración pública, con motivo de la situación sanitaria que se dio a nivel mundial y, particularmente, por su impacto en el Uruguay. Por tales condicionamientos se replantearon metas y objetivos; se debieron incorporar nuevas técnicas de gestión adecuadas a esa realidad.

La capacidad de respuesta del sistema judicial debió transitar necesariamente por facilitar el acceso a la justicia en forma remota, brindando soluciones que permitieran adaptar la agenda a la realidad existente en todas las diferentes materias y procesos. Asimismo, fueron atendidos debidamente los procesos calificados como indispensables para los justiciables, conforme se dispusiera en Resolución N° 12/2020 y Acordada N° 8.109 de la Suprema Corte de Justicia.

Por su parte, el Legislativo dictó la Ley de FERIA Judicial Extraordinaria, Ley N° 19.879. La Corte debió unir la visión de los procesalistas con la de los expertos en gestión judicial, logrando -pese a la situación- cumplir con los requerimientos fundamentales de la ciudadanía en materia de solución judicial de esos conflictos prioritarios.

Se ha cambiado la orientación del trabajo hacia los usuarios para poder continuar prestando el servicio de justicia. La práctica y la necesidad de hacerlo y de cumplir con la

finalidad de los actos procesales han llevado al uso de las tecnologías, aún manteniéndose las mismas normas procesales.

Para afrontar esa excepcional situación, en la medida en que los recursos del Estado lo permitan, el Poder Judicial debe contar con nuevos recursos materiales para poner énfasis en una mejor y más tecnificada gestión, que permita hacer frente a las demandas actuales, así como estar preparados para acontecimientos futuros e inciertos, como lo son las contingencias de salud pública.

Contar desde ahora con los recursos indispensables lo exige la insoslayable regla de progresividad en el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el sistema judicial.

En suma, advertimos que el Poder Judicial debe estar suficientemente preparado para un futuro que ya se visualiza con grandes desafíos.

En este orden de ideas, solicitamos se tenga en cuenta el artículo 14 de nuestro mensaje, que solicita el otorgamiento de partidas de inversión para los años 2022, 2023 y 2024, por un total de \$ 80.000.000 para esos años, que tiene los siguientes destinos específicos.

Primero, ampliar y actualizar el parque informático en el interior del país. Actualmente, la cobertura informática es del 80 % del total, debiéndose incorporar el 20 % restante y actualizar parte del actual equipamiento, debido a obsolescencia.

Segundo, la ampliación antes mencionada trae aparejado un crecimiento en la infraestructura de redes de datos en las sedes del interior a los efectos de dar conectividad a la Renaju (Red Nacional Judicial) al nuevo equipamiento informático.

En tal sentido, será necesaria la instalación de unos cuatrocientos puestos de eléctrica y datos adicionales.

Tercero, adquisición de equipamiento informático y de telecomunicaciones para completar la instalación de capacidad de videoconferencias en la totalidad de las salas de audiencia de todo el país.

Cuarto, adquisición de equipamiento central para el centro de cómputos del Poder Judicial a los efectos de sustentar la creciente demanda de almacenamiento de datos, producto de la digitalización de la tramitación de expedientes judiciales y, en especial, para la tramitación del expediente ciento por ciento electrónico y su respaldo a perpetuidad.

Ahora bien, sin perjuicio de la atipicidad del año transcurrido, el Poder Judicial ejecutó casi la totalidad del crédito presupuestal, los que fueron ejecutados a cabalidad, alcanzando en gastos de funcionamiento un 97,02 % y, en inversiones, un 98,67 % de Rentas Generales.

Hay que destacar el gran esfuerzo que viene realizando el Poder Judicial en la reducción de los gastos de funcionamiento.

A modo de ejemplo, desde el año 2020 se está renegociando un porcentaje importante de los contratos de arrendamientos de inmuebles. De un total de aproximadamente ciento cuarenta, se ha logrado una importante reducción de los precios que paga el Estado.

También se continuó con el plan de reorganización de sedes, concentrando las oficinas en edificios propios, lo que permitió la devolución de locales arrendados. Estas medidas generaron un importante ahorro en este concepto del gasto.

En esta misma línea de fortalecimiento de toda la infraestructura, en particular, la edilicia, se avanzó en la refacción del Centro de Justicia de Paz de Montevideo, sede del ex banco La Caja Obrera, en calle 25 de mayo, obra de gran porte para nuestro presupuesto, que se viene ejecutando en plazo y se estima finalizar en este año 2021.

Sabido es que, a partir del año 2018, se encuentra vigente la Ley N° 19.580, Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

El Poder Judicial no recibió la totalidad de las partidas presupuestales para la implementación de dicha ley ni para la instalación de los juzgados especializados en la materia, razón por la cual se reitera la propuesta en este articulado.

Somos conscientes de la situación económica que está atravesando el país, por lo que las partidas de gastos solicitadas corresponden al año 2024 y siguientes -año en el cual se estima estaría disponible el inmueble de la calle Venezuela, previa refacción-, siendo imprescindible la asignación de partidas en inversiones, solicitadas en el artículo 1° del proyecto remitido por el Poder Judicial.

Para la materia antes mencionada, junto con otros actores institucionales, actualmente nos encontramos en la búsqueda de locales para la instalación de las tres sedes aprobadas por la reciente Ley de Presupuesto N° 19.924, habiéndose concretado la instalación de una de ellas en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.

Dicha búsqueda no ha sido fácil y fue la razón que obturó la puesta en funcionamiento de estos juzgados en la fecha originalmente prevista. Se estima que comenzarían a funcionar en el correr del próximo año 2022.

También nos parece oportuno manifestar que se está avanzando en la implementación de la recaudación de unidades reajustables, previstas en el artículo 543 de la Ley N° 19.924, a través de una pasarela de pagos y cuyo producido será destinado a los gastos de funcionamiento de los juzgados en materia de violencia hacia las mujeres basada en género.

Por último, es forzoso relevar por parte del Poder Judicial las consecuencias que acarrearía sobre su presupuesto la sanción del artículo 287 del proyecto del Poder Ejecutivo relativo a una nueva modificación del artículo 400 del Código General del Proceso.

La Suprema Corte de Justicia agradece la atención prestada, quedando a las órdenes para responder las consultas que los señores diputados entiendan necesarias, quedando también a la orden el señor director general de los Servicios Administrativos, ingeniero Marcelo Pesce Rami; la señora subdirectora general de los Servicios Administrativos, contadora Cecilia Naya, y la señora directora de la División Planeamiento, contadora Gladys Morassi, quienes podrán brindar detalles de gestión en estos y otros aspectos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si hay algún legislador que quiera hacer uso de la palabra para realizar consultas.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Sosa y demás integrantes de la delegación.

Quisiera hacer algunas preguntas puntuales respecto al proyecto de articulado que el Poder Judicial propone a esta Comisión y al Parlamento, puntualmente, sobre el

artículo 1º, que refiere a aquellos funcionarios que habían ingresado posteriormente a la firma de los convenios del año...

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor diputado. Tal vez las preguntas ahora serían más generales y después de que ellos hablen del articulado, iríamos directamente a eso.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Era para referirme al articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto.

Si no hay otra consulta, volvemos a darle la palabra al presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Sosa, a los efectos de hablar, ahora sí, sobre el articulado.

SEÑOR SOSA AGUIRRE (Tabaré).- Cedo la palabra al señor director general.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Como también comentaba el señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, es un gusto estar aquí. Hacemos extensivo el saludo a todos los señores representantes.

Simplemente, queremos esquematizar cómo hemos planteado este articulado, definir básicamente algunas áreas temáticas en las que lo hemos presentado y destacar algunos artículos que para nosotros son muy importantes.

Como podrán ver, son diecisiete artículos los que ha planteado el Poder Judicial, y los primeros cuatro están totalmente dedicados a la parte de retribuciones. En particular, queremos hacer referencia al artículo 1º, que intenta dar solución a algunos temas que, a nuestro criterio, han quedado sin resolver. Obviamente, todo esto deriva del largo conflicto que tuvo lugar en el Poder Judicial por aquellas reclamaciones derivadas de los enganches, aquellas soluciones que luego derivaron en algunos tipos de convenios con distintas asociaciones pero que, en particular, en el caso del convenio más numeroso, el de los funcionarios judiciales, no previó cuál era la situación en la que iban a quedar los nuevos ingresos. Si se quiere hubo allí, a partir de la Ley de Presupuesto, posibilidad de que algunos ingresos que se habían hecho se acogieran a cobrar ese 5 % más 5 %, pero eso solamente tuvo una aplicación parcial y no soluciona los ingresos a futuro. De hecho, el Poder Judicial va haciendo algunos ingresos de funcionarios, en la medida en que se van generando vacantes, lo que ha ocasionado nuevamente la situación de tener dos escalas salariales para el mismo cargo, mismo grado y misma calificación, tema que ya muchos legisladores aquí presentes han debatido y comentado en ocasión de la discusión presupuestal. El Poder Judicial tiene la aspiración de que esto se pueda subsanar de manera definitiva, porque entendemos que, obviamente, genera complejidades en la gestión de la institución y situaciones de desigualdad en el caso de los funcionarios.

El artículo 2º plantea poder amparar a los colectivos que han quedado fuera del reajuste salarial que se ha manejado en la Ley de Presupuesto para que se llegue a la solución del 26,03 % para la totalidad de los funcionarios. Hay que tener presente que tanto los magistrados defensores como los informáticos del Escalafón R han quedado por fuera. Esto ha desvirtuado la estructura de remuneraciones que consagró la reestructura del año 2007, estructura también legislativa, y lo que va a terminar pasando por la vía de los hechos es que se descompensen, si se quiere, las retribuciones dentro de las escalas propias del Poder Judicial.

Entonces, queremos hacer énfasis en este caso, dado que tanto magistrados defensores como el Escalafón R han quedado por fuera de ese reajuste salarial que les

permitiría acompasar el mismo crecimiento para el que ya hay normativa para el resto de los funcionarios. Esto nos permitiría mantener la estructura de las remuneraciones dentro de los escalafones.

Por otro lado, la segunda sección está más que nada vinculada a creaciones de cargos y reorganización de los servicios. Queremos volver a insistir sobre el artículo 6°, que es la reedición de un artículo que ya habíamos enviado en el proyecto de presupuesto, y plantea que todos estos servicios periciales que hoy únicamente hacen pericias para la Fiscalía General de la Nación, que trabajan a la orden de la Fiscalía General de la Nación y cuyo trabajo básicamente es coordinado y tiene sentido de ser únicamente para la Fiscalía General de la Nación, pasen a la órbita administrativa de la Fiscalía. Esto ya lo hemos discutido con muchos de los legisladores en ocasión de la discusión del presupuesto. Lo que trata de hacer este artículo es simplemente ajustar administrativamente lo que ya se está dando por la vía de los hechos en la práctica que ha instaurado el nuevo Código del Proceso Penal.

Como bien señalaba el presidente de la Suprema Corte de Justicia, los artículos 7° a 11 plantean las creaciones y asignaciones de recursos que son necesarios para una implementación total de la ley de violencia hacia las mujeres basada en género, más allá de las tres sedes que fueron creadas por la Ley de Presupuesto. Lo que hace aquí el Poder Judicial es plantear lo que falta para que tengamos una implementación total en todo el territorio de la República. Obviamente, esto se hace con la visión de que, consciente de los tiempos que corren y la situación del país, se puedan proyectar todos estos recursos para el año 2024.

También queremos hacer énfasis en los artículos 12 y 13, que están específicamente dedicados a poder concretar nuestro anhelo, y más que anhelo diría una necesidad imperiosa, que es tener la solución edilicia definitiva para las sedes judiciales del departamento de Maldonado, mediante la construcción de la segunda torre del centro de justicia. Como verán, aquí el Poder Judicial, si bien pide algunos de los recursos, también propone poder hacer uso de sus recursos propios de afectación especial para poder financiar prácticamente la tercera parte de la obra.

Voy a hacer hincapié también en algo en lo que el señor presidente de la Suprema Corte de Justicia ha sido muy claro y muy preciso: la importancia de los artículos 14 y 15. En el artículo 14 se consagran las partidas necesarias de inversión para poder seguir haciendo crecer la infraestructura informática del Poder Judicial a los efectos de viabilizar la implementación del expediente judicial electrónico, camino en el que ya venimos. Como bien decía el señor presidente, necesitamos recursos para poder continuar y lograr ese objetivo. El artículo 15 plantea la necesidad de aumentar los gastos de funcionamiento para dar sustento a toda esta infraestructura. Después, cuando los legisladores hagan alguna consulta sobre este articulado, nos gustaría explayarnos un poquito más en esto de los gastos de funcionamiento y comentarles de primera mano cuál es la realidad hoy de lo que gasta el Poder Judicial en informática y quizás comparar dónde estamos parados en el contexto de toda la administración pública. Muchas veces se está reclamando -y nosotros mismos estamos de acuerdo- que el camino es el de la digitalización total de los expedientes, pero es bueno ponernos en el contexto de los recursos con que cuenta el Poder Judicial.

Por otro lado, en el artículo 16 estamos reiterando algo que solicitamos también en el presupuesto: poder dar un financiamiento a las contrataciones que se hacen en el marco de la Ley N° 17.556.

Finalmente, el artículo 17, que ya ha sido recogido en el articulado del Poder Ejecutivo, recoge algunas modificaciones en las subrogaciones de magistrados.

Hasta allí nuestro resumen del articulado. Quedamos disponibles para las preguntas que puedan tener los señores legisladores. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, ingeniero Pesce Rami.

Ahora comenzaremos con las preguntas sobre el articulado, si están de acuerdo las autoridades de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Quiero consultar sobre el artículo 6º que ustedes han enviado. Lo hago ahora, porque ayer no estuve ágil para preguntar a Fiscalía lo que pensaba de este artículo.

La primera pregunta es si esto está acordado y, la segunda, es sobre los costos de esta operación que plantean. Entiendo que ustedes transfieren los créditos también, y el personal; incluso, la sede que no transfieren la entregan en comodato por veinte años.

Básicamente, la primera pregunta es si esto es un acuerdo con Fiscalía y, lo segundo, si efectivamente el artículo genera un costo adicional.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sobre el artículo 1º, el ingeniero Pesce relataba correctamente el origen y el porqué de la norma, a partir del artículo 544. Quiero que me corrija si malinterpreté, porque él también ya nos había hecho saber el interés por parte el Poder Judicial en la incorporación de esta norma. Entiendo que la situación está dada entre los funcionarios que habían ingresado al momento de la aprobación y entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto, que quedaban incorporados de acuerdo con el artículo 544, aquellos posteriores a la firma de los convenios, y los que entraron a partir de este año, que son los que tienen este problema. En realidad, el espíritu de la norma del año pasado era que se contemplaran todos los ingresos posteriores. Sinceramente, me da la impresión -quizás no encuentro el detalle- de que el texto de la norma que se propone no es muy distinto al del año pasado. Por lo tanto, el año que viene vamos a tener el mismo problema. Entonces, quisiera saber si, eventualmente -porque el espíritu al momento de la discusión de la ley presupuestal era que hacia adelante todos estuviesen incorporados-, no habría que rever la redacción para contemplar, al menos, esta situación.

Los artículos 2º y 3º naturalmente relatan una situación que es correcta. Estos profesionales, estos funcionarios, han quedado fuera de la fórmula que el año pasado se incluyó en la Ley de Presupuesto. Las razones eran de carácter netamente presupuestal. No obstante, se asumió el compromiso. El objetivo era que, a lo largo del quinquenio, también estos funcionarios estuviesen. Seguramente, por la situación del país va a ser muy difícil que el en el año 2021, es decir a partir de la entrada en vigencia de esta rendición de cuentas, podamos incorporar a estos grupos, pero el compromiso se mantiene y, en ese sentido, se continuará trabajando.

Respecto al artículo 5º la pregunta es muy concreta. Estos cargos de actuarios adjuntos no se refieren a los juzgados de violencia hacia las mujeres basada en género, sino a otros.

Respecto al artículo 6º, recuerdo el año pasado cuando dimos este debate -parcialmente, el diputado Mujica se me adelantó- la diferencia de opiniones que había entre la Fiscalía y el Poder Judicial en cuanto a dónde debían parar estos funcionarios. Yo creo que es un tema a evaluar y a trabajar conjuntamente entre el Parlamento, el Poder Judicial y la Fiscalía para llegar a una conclusión.

Los artículos 7º a 11, que refieren al capítulo de Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género, son todos de corte presupuestal y necesitan recursos; en la medida

en que la situación lo permita, se irán incrementando. Repito lo dicho anteriormente para el artículo 12 y siguientes.

La última pregunta, en realidad no tiene que ver estrictamente con el texto propuesto, pero sí con una serie de disposiciones que el año pasado incluimos en la Ley de Presupuesto, particularmente en los artículos 650, 651 y 652. Para aquellos funcionarios que, estando en litigio, en función de la adecuación salarial, de los diferendos salariales, el artículo 650 establece un plazo de ciento ochenta días que venció en los últimos días de junio. En ese momento, por ley, se estableció el requisito de que un 80 % de los funcionarios en esa situación adhiriesen a este convenio y que, eventualmente, en caso de no llegar al 80 % se habilitaría al Poder Ejecutivo a que, alcanzando un porcentaje menor, de todas formas cumpliera el acuerdo en los mismos términos. Esto ocurrió hace no más de veinte días; capaz que, incluso, un poco menos. La pregunta concreta es qué porcentaje de los funcionarios en esa condición adhirió a los términos establecidos en el artículo 650 de la Ley N° 19.924, de Presupuesto Quinquenal, para el presente período de gobierno.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- En cuanto al articulado y a algunos aspectos vinculados con lo presentando en el mensaje complementario que envía el Poder Judicial, nos gustaría hacer algunas consultas, sobre todo a partir del artículo 7° en adelante, que tienen que ver con la implementación de la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género.

Fue bastante debatido en la discusión pasada del presupuesto nacional cómo implementar, cómo no derogar los juzgados multimateria pero, además, también ir de a poquito implementando. Aparecieron recursos para unos poquitos juzgados. Nosotros, en ese momento, entendimos perfectamente cuál era el planteamiento, es decir, ir a una transformación más integral del sistema; poder implementar toda la ley. Era mucho más intensivo en términos de recursos y había una planificación para que esto quedara implementado en 2024. Por lo tanto, entendíamos -en ese momento, el Parlamento lo entendió así- que la no derogación de los juzgados multimateria era la solución transitoria en este camino.

Nos gustaría saber -porque en ese momento se asignaba esa partida referida a la creación de juzgados específicos en el interior del país especializados en violencia de género- cuál es la situación al respecto, porque también ha trascendido públicamente la posición, por lo menos de la anterior presidenta de la Suprema Corte de Justicia. Nos gustaría conocer, porque tiene que ver con algunos aspectos que son meramente presupuestales, cuáles son los motivos de fondo de la caída en algunos gastos, como el de funcionamiento, etcétera; cuáles fueron los motivos de fondo para decidir la no implementación de estos tres juzgados que se había planificado implementar.

Nos gustaría saber también si el Poder Ejecutivo ha hecho algún ofrecimiento puntual con respecto a facilidades a implementar, es decir, si hay diálogo con los gobiernos departamentales, sobre todo por la utilización de cierta infraestructura que es necesaria, que seguramente también requiere inversión y una planificación en términos de gastos de funcionamiento; por ejemplo, un relevamiento de inmuebles que pueda ser adecuado a la forma de funcionamiento de estos juzgados especializados. Asimismo, si ha existido contacto, precisamente por parte del Poder Judicial, para avanzar en esta planificación, no solo con el Poder Ejecutivo, sino también con los ministerios, con otros entes autónomos, con servicios descentralizados, con otros organismos del Estado.

Además, nos gustaría conocer algo que tiene que ver con este proceso de caminar hacia la implementación, en algún momento, de estos juzgados especializados; me refiero a la capacitación. Quisiera saber si han habido instancias de planificación,

implementación de cursos de capacitación y sensibilización en materia de género para, precisamente, enfrentar lo que es la puesta en marcha de la ley y, además también, los diferentes aspectos de violencia contenidos en la norma.

Por ahora, simplemente hago esas preguntas.

Muchas gracias a la delegación por su presencia. No sé si hoy le di la bienvenida. Me alegro mucho que estén compareciendo hoy aquí; siempre la información que nos dan es muy importante para poder avanzar en el debate político de las normas presupuestales y la rendición de cuentas.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Damos la bienvenida a la delegación del Poder Judicial.

Voy a retomar el tema que plantea la diputada Díaz, que por ser experiente en estas lides y en estos temas nos ha sacado la mitad de las preguntas.

Nos parece importante consultar a la Suprema Corte de Justicia. Escuchamos con mucha atención el planteamiento que hizo el presidente quien, hace unos minutos, hablaba de ahorros sustantivos que se han hecho en el arrendamiento de bienes inmuebles a lo largo y ancho del país. Quisiera saber qué destino tuvieron esos ahorros porque me parece que buena cosa podría ser pensar en esos tres juzgados multimateria especializados en violencia de género. ¿A cuánto ascienden los ahorros que el Poder Judicial ha realizado en ese sentido? ¿Cómo fueron sustituidos los locales que se dejaron de arrendar y qué sucedió con las tareas que se realizaban en ellos? ¿Cuándo tiene pensado la Suprema Corte de Justicia en su planificación anual poner en marcha estos tres juzgados multimateria? ¿Considera que pueden atender la totalidad de episodios de violencia de género en el norte del país?

La última pregunta es la siguiente. ¿Por qué se propone, concretamente, la creación de estos juzgados en el año 2024?

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Saludo a la delegación, con la cual tenemos permanente relacionamiento a través de la Comisión que integramos y que, en este caso, presido también este año.

La preocupación viene por lo que también están expresando los legisladores y las legisladoras del Frente Amplio. Me refiero a la situación que ustedes plasman en su mensaje, que no está recogida en la rendición de cuentas enviada por el Poder Ejecutivo.

En lo particular, ustedes saben bien que hemos tenido reuniones específicamente. En su momento, en función de algunas gestiones que hicimos en forma conjunta con la bancada bicameral femenina hasta se definió cuáles serían los lugares del interior donde se establecerían estos juzgados multimateria. En algunos casos, parecía que hasta competíamos en el litoral, en algunos departamentos donde sabemos que son necesarios. Incluso, en su momento hablamos de las condiciones por las cuales se definía por un lugar o por otro.

En el transcurso de un año de definición en el presupuesto nacional, vemos que algunas de esas propuestas ya ni siquiera se nombran públicamente. Inclusive, según la presentación que acaba de hacer la Suprema Corte de Justicia, se habla de un lugar que es San Carlos. Queremos saber qué ha sucedido con el resto de los juzgados previstos para el interior y en qué está ese proceso. Sinceramente, esta es la oportunidad que tenemos para que nos detallen al respecto, porque no hemos tenido otra forma de saber qué pasó. En lo que me es personal, pregunto expresamente por Paysandú, que era uno de los lugares donde el gobierno departamental había ofrecido un local en función de las necesidades que tenía, que era una de las vías que se encontró a efectos de superar las

barreras de la falta de recursos para la implementación de los tres juzgados multimateria. A pesar de que puede sonar reiterativo, me gustaría saber en qué proceso están los tres juzgados y si los lugares a establecerse siguen siendo los que se habían previsto inicialmente.

También reitero la pregunta planteada en cuanto a especificar más las instancias de capacitación en materia de violencia de género, fundamentalmente el alcance que ha tenido el contenido.

Asimismo, quisiera saber si la unidad de género dentro del Poder Judicial sigue existiendo y de qué manera se está desarrollando.

Por otra parte, si bien leí la presentación, me pareció que algunas instancias de coordinación no estaban desarrolladas, por lo que quisiera saber, fundamentalmente, si se está participando en el Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente. Se hacía referencia a la mesa departamental de violencia de género y quisiera conocer si a nivel nacional, y en todo el territorio, se está teniendo esa participación que para nosotros es clave.

En cuanto a los desafíos de 2021 en materia de políticas de igualdad de género, que ustedes presentan a través de un artículo en la página 65, tal como está redactado me da la sensación de que existen dificultades que exceden las posibilidades del Poder Judicial, porque todos ustedes al redactar la presentación, ponen expresiones como: "iniciar, poner en marcha, dictar la reglamentación, obtener el financiamiento necesario para refacción del inmueble"; esas serían aspiraciones y no nos queda claro cuándo se podrían implementar. En definitiva, es en esta oportunidad, en la rendición de cuentas, que tendrían que haberse concretado. Lo que más me preocupa es donde dice: "Iniciar las gestiones para la creación de los tres juzgados letrados, establecidos en el artículo 542 de la Ley N° 19.924". Me parece que es una aspiración que no podría quedar únicamente en aspiración, sino que ya se tendría que estar concretando.

Por otro lado, quiero dejar planteadas las otras preguntas, si bien no son específicas del Poder Judicial ni del mensaje que enviaron ni del contenido de la rendición de cuentas. Ustedes hicieron referencia a algunos artículos comprendidos en las modificaciones del Código General del Proceso, porque los iba a afectar en el funcionamiento del Poder Judicial. Me refiero a los artículos 288 a 296. Todos estos artículos hacen referencia a modificaciones del Código General del Proceso. A mi entender, dejo la constancia de que no son de contenido presupuestal, por lo que no podrían estar comprendidos en una rendición de cuentas. En otras oportunidades, generalmente estos artículos se desglosan y pasan a ser considerados en la Comisión que presido, la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración porque son muy complejos. Fundamentalmente, refieren a ejecuciones de sentencias, a la posibilidad de conminar o no al Estado al cumplimiento de las mismas. Entonces, reitero, sabiendo cuál puede ser la postura del Poder Judicial, quisiera que me explicaran por qué se hizo referencia a que uno de los artículos los afectaba particularmente. Quisiera conocer la opinión general referida a esos artículos mencionados.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Antes que nada, quiero dar la bienvenida al Poder Judicial, a su presidente, ingeniero Pesce y al resto de la delegación.

Quiero hacer algunas preguntas puntuales. Una de ellas es sobre el artículo 185 del proyecto de ley de rendición de cuentas enviado por el Poder Ejecutivo que autoriza el traslado de hasta ciento cincuenta funcionarios del Poder Judicial que se encuentran afectados a la prestación de tareas de apoyo en las funciones vinculadas a la calidad de Oficiales de Estado Civil de los Jueces de Paz del interior de la República, al Ministerio de

Educación y Cultura para desempeñar, en comisión, tareas en la órbita de la Dirección General de Registro de Estado Civil. Me interesaría saber cuál es la opinión de la Suprema Corte de Justicia en relación a cómo afecta esto al Poder Judicial y si efectivamente se afectarán funcionarios destinados a los Juzgados de Paz del interior. Quiero saber si está previsto que también pasen a oficinas del interior. Además, me gustaría conocer si eso implica que los jueces de paz ya no tengan funciones vinculadas a la calidad de oficial de Estado Civil.

El año pasado, creo que fue el ingeniero Marcelo Pesce quien habló de un inmueble que había adquirido la Suprema Corte de Justicia. Se trataba de un colegio en la Aguada, que lo tenían comprado y que debía convertirse en sede judicial, con todo lo que ello implicaba en términos de equiparlo, de reformarlo, de asegurar las condiciones necesarias para los denunciantes, para las víctimas, para los niños, niñas y adolescentes, todo lo relativo a las pericias, etcétera. Eso creo no haberlo visto en el articulado de este año. No sé si pudieron avanzar con el presupuesto del año pasado o en qué situación está.

Por último, en la Ley N° 19.889 -la ley de urgente consideración- se creó el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria. Eso estaría integrado por el Ministerio del Interior, por el Ministerio de Educación y Cultura, por la Fiscalía y por el Poder Judicial. ¿Efectivamente se avanzó en su concreción?

Muchísimas gracias, señor presidente.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Agradezco la comparecencia de las autoridades y la expresión de necesidades que nos plantea el proyecto del Poder Judicial.

Quisiera hacer una disquisición que puede parecer menor, pero no lo es. Se habla de los juzgados especializados en violencia basada en género; no se habla de los juzgados multimateria y esto no es menor. Yo estuve en la delegación multipartidaria -junto con la vicepresidenta- que se reunió antes de asumir el presidente, y allí mantuvimos una conversación muy interesante porque, sobre el tema de la existencia de los juzgados multimateria, no hay una única opinión -incluyendo la de los especialistas aquí presentes; yo no lo soy-, pero sí sé lo que significa el juzgado multimateria y lo que implica para las mujeres no dar vuelta de juzgado en juzgado. En tal sentido, tuvimos una conversación con el señor presidente y creí entender en ese momento -lo vimos entre todas- que, *a priori*, no tenía una posición en contra de los juzgados multimateria. Sin embargo, el desafío aquí es el de los juzgados especializados, no el de los juzgados multimateria. De hecho, los tres juzgados a los que hacía referencia la diputada Cecilia Bottino no son multimateria, sino especializados. Desde ese lugar, me parecía importante conocer la opinión de la visita y saber si esto ha seguido en debate para ver cómo lo discutimos nosotros. Esta es mi pregunta fundamental.

Por otra parte, quisiera reforzar la pregunta realizada por la diputada Cecilia Bottino, en particular sobre el artículo 295 del Mensaje del Poder Ejecutivo, porque ha habido opiniones públicas de juristas considerando, inclusive, que podría ser inconstitucional. Así como lo manifestó la señora diputada, nos gustaría conocer la opinión del Poder Judicial.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- En el marco de la comparecencia, recordé que había tres preguntas que no había realizado; son muy breves. La primera es qué valoración hace la Suprema Corte de Justicia sobre la capacitación en materia de violencia contra las mujeres basada en género de sus

operadores. En este sentido, queremos consultar cuántos cursos y horas efectivas de capacitación en el tema han recibido jueces y defensores.

Respecto del articulado, el artículo 231 plantea la sustitución del artículo 104 de la Ley Nº 15.750, que es la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales. La pregunta concreta es si esta modificación genera ajustes al sistema de subrogación de los jueces. Quisiéramos conocer las razones por las cuales ustedes consideran -si lo consideran- que se necesita esta modificación legal.

Finalmente, quiero referirme al artículo 288, que sustituye el apartado 400.5 del artículo 400 del Código General del Proceso. Entiendo que esta modificación busca evitar las reliquidaciones. ¿Cuál sería el argumento para admitir una única reliquidación? Si fuese así, ¿no estaríamos poniendo al Estado en una situación de privilegio si se admitiera o se diera trámite a esta modificación planteada?

SEÑOR SOSA AGUIRRE (Tabaré).- Acá tenemos un grupo de unos cinco tipos de requerimientos. El primero refiere a la transferencia de las funciones del Instituto Técnico Forense a la Fiscalía General de la Nación. Con respecto a cómo se está instrumentando, la dirección general podría brindar los detalles del grado al cual se ha arribado en el ajuste de la eventual transferencia, pero se necesita norma legal habilitante.

En segundo lugar, también, la dirección general podrá informar sobre los aspectos presupuestales de los funcionarios y lo relativo a las funciones del Registro Civil en el interior del país que dejaría de estar en el ámbito de la Justicia de paz. Estoy hablando de los funcionarios que se desempeñan en esos Juzgados de Paz.

Un tercer grupo de preguntas refiere a la implementación de la ley de violencia hacia la mujer basada en género. También, la dirección general podrá dar detalles sobre los aspectos locativos y presupuestales.

Con referencia estricta a la Suprema Corte de Justicia, es del caso manifestar que se ha abocado a la capacitación de los magistrados competentes en la materia, así como de los defensores de oficio. A su vez, ha acometido al Centro de Estudios Judiciales la realización de cursos. Estos han sido reiterados y los cupos se han llenado completamente a pesar de que la mayoría, por la situación actual, se tuvo que hacer por Zoom. Hubo gran participación de todos los magistrados y los cursos se reiteraron mensualmente. El resultado es francamente positivo.

En cuanto a los aspectos de competencia de estos juzgados, la Suprema Corte de Justicia está sujeta -debe estarlo- al régimen legal aplicable. Tenemos un régimen legal sobre la competencia de esos juzgados. La posición de la Corte es que debe estarse a ese régimen legal. Nada más hay que agregar en esta instancia a ese respecto.

Las subrogaciones de magistrados tienen que ver con que la reglamentación de la ley orgánica de la judicatura, que venía del viejo código de organización de los tribunales, no contemplaba las especializaciones actuales. Por ejemplo, en esa época no existían juzgados de adolescentes. Estaban solo los de menores; no existían los de familia tampoco. Y era un poco complejo cuando se subrogaba un juez de adolescente por un juez civil, porque había mucha diferencia en el tipo de materia. Esto es una simple adecuación a las competencias actuales de los juzgados que tienen violencia doméstica similar a penal, materia de adolescentes y no saltar de civil y comercial a una materia muy distante. Es simplemente una adecuación a la realidad competencial de los últimos años.

En cuanto a la integración del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria, si bien no se han designado los representantes de la Suprema Corte de Justicia, ya se están

maneja los nombres, y en el correr de este mes la Corte comunicará los nombres de los representantes con sus respectivos suplentes.

Señor presidente, para los aspectos presupuestales y funcionales, solicitamos que se le conceda la palabra al señor director general de los Servicios Administrativos.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Vamos a tratar de contestar en orden; creo que hay alguna respuesta que va a tener más de un destinatario.

Primero que nada, en cuanto a la consulta que hacía el diputado Mujica respecto al artículo 6º, debo decir que esta no es una novedad para nadie, porque de hecho el tema lo venimos conversando desde que se empezó a armar la norma para el nuevo CPP; está conversado con Fiscalía. Diría, incluso, que conceptualmente no existe duda sobre dónde deben estar estos servicios, porque evidentemente, el hecho de que un servicio que trabaja en exclusivo para Fiscalía, esté hoy en el Poder Judicial, nos genera incomodidades a todos. Imagínense que cada vez que hay que organizar el servicio, es preciso reunirse con autoridades del Poder Judicial que, en realidad, nada tienen que ver con ese servicio.

En algún momento -y quiero nombrarlo específicamente más allá de que los legisladores hoy no han hecho mención a esto- se cuestionaba, incluso, el tema de la independencia técnica. Nosotros siempre decimos lo mismo: la independencia técnica hace a los profesionales; no a la dependencia administrativa.

Entonces la propuesta es, obviamente, pasar todos los recursos. Hablamos de pasar a todas las dotaciones de funcionarios técnicos que hoy se dedican en exclusivo a la tarea de peritaje para la Fiscalía General de la Nación, con todos los créditos presupuestales que están asignados. Lo mismo con el laboratorio de toxicología; si hoy hace pericia únicamente, por ejemplo, para Fiscalía, hablamos de pasar todos los gastos de funcionamiento. Allí no habría duda de que el Poder Judicial lo que quiere es abocarse a lo que debe hacer y dejar de administrar servicios que no son propios; ya no son de su función. Obviamente, entre lo que planteábamos estaba la necesidad de tener allí un trabajo conjunto con Fiscalía, y en su momento conversamos que también con el Ministerio de Economía y Finanzas y con la OPP, para que estuviera el Ministerio detrás de los temas presupuestales a fin de asegurarse la correcta transferencia de todos los rubros.

Lo que quiere aquí el Poder Judicial es dejar de administrar un servicio que no presta funciones para el propio Poder Judicial.

Hasta ahí la respuesta respecto al artículo 6º.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- ¿Me permite?

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Sí, por supuesto.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Simplemente, quiero complementar lo expresado.

Estaba analizando la comparecencia de la Suprema Corte de Justicia en ocasión del presupuesto del año pasado, en la que planteaban su disposición a ceder en comodato, durante veinte años, los locales en los que están funcionando hoy esos servicios, de manera de facilitar la transición.

Muchas gracias.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Agradezco el aporte del diputado Olmos; precisamente es así. Nosotros planteamos, inclusive, la cesión del Centro de Servicios Periciales -el Ceserpe, o la morgue de Montevideo, como más se la conoce-, con el

laboratorio y todo el equipamiento, porque entendemos que el Estado sigue cumpliendo con la función; simplemente que la va a hacer desde el punto de vista administrativo desde otro lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, ingeniero, el diputado Mujica está solicitando una interrupción. No sé si se la puede conceder.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Sí, por supuesto.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- La pregunta que quiero hacer surge, precisamente, porque este es un tema recurrente. Esta posibilidad la he discutido por lo menos en dos presupuestos y en varias rendiciones de cuentas. Desde que está vigente la reforma del CPP tenemos este tema. Usualmente los temas que no salen, suele ser porque tienen costo y se chocan con las posibilidades económicas que tenemos en cada momento con la asignación de recursos. Pero en un tema como este, en el que parecería que no hay costo, la pregunta que me estoy haciendo -por eso consultaba sobre este artículo que presentan ustedes- es cuándo vamos a sacar esto de arriba de la mesa. Esta es la inquietud que tengo, porque si no tiene costo y las dos instituciones están de acuerdo con hacer la transferencia...

(Diálogos)

—Me informan que hay un grupo de profesionales que trabajan en estos servicios que no está de acuerdo con el cambio. Veremos

Yo lo que quiero es plantear que estaría bueno en algún momento solucionar esto, porque si no vamos a seguir con este artículo; en la rendición de cuentas próxima va a venir y va a seguir volviendo, porque el nuevo Código del Proceso Penal de alguna manera está marcando una tendencia. Yo entiendo el debate teórico que pueda haber sobre la independencia, pero tal vez se podría pensar en alguna norma que garantice esto para dar tranquilidad de que el pasaje a Fiscalía no va a determinar una incidencia del acusador en el proceso mismo.

Por eso hago el replanteo; es esa la intención.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Por supuesto que podrá haber matices y temas de instrumentación, y estoy completamente de acuerdo con lo que plantea el diputado Mujica. No puede ser que sigamos tanto tiempo con algo que en el fondo estamos todos de acuerdo, más allá de los matices que puedan existir. Lo que sí está claro es que es un tema netamente de norma porque, incluso, en los debates sobre la independencia de los peritos, la pregunta que hago es si los peritos son parte del proceso. Es una pregunta retórica que estoy haciendo. Hoy un perito hace un informe a solicitud del fiscal. Si el miedo es que determinado informe no sea llevado por el fiscal a juicio porque no hay conveniencia de llevarlo, puedo decir que es lo que sucede hoy; si ese es el miedo de la independencia. Hoy los peritos no son partes independientes en el proceso; actualmente, un fiscal le solicita una pericia y es llevada por el fiscal al proceso. Entonces, lo que va a suceder con la dependencia administrativa es eso; es cambiar la dependencia administrativa y no va a afectar para nada cómo funciona hoy el proceso desde el punto de vista jurisdiccional.

En lo que hacemos énfasis, más allá de las dificultades que pueda haber o de las distintas opiniones que hay que tratar de manejar -por supuesto también las de los profesionales que hoy tienen una relación de dependencia con el Poder Judicial y pasarían a tenerla con otra institución-, es en que debemos sentarnos a pensar qué es lo que necesita el servicio. Es decir, qué es lo óptimo desde el punto de vista del

funcionamiento del servicio. No parecería ser óptimo que un servicio que trabaja en exclusivo para la Fiscalía General de la Nación hoy esté dependiendo del Poder Judicial, con los problemas de gestión que muchas veces acarrea el hecho de que tengamos esa dependencia donde necesitamos traer a un tercero para organizar cómo tiene que funcionar el servicio. En esto es en lo que creo que estamos todos de acuerdo y me parece que le asiste mucha razón al diputado Mujica en que evidentemente tenemos que sentarnos y tratar de solucionarlo, porque parecería ser que los temas son meramente de instrumentación y no de un desacuerdo en lo conceptual.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite?

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Con mucho gusto.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Agradezco al ingeniero Pesce, al presidente de la Suprema Corte de Justicia y a toda su delegación.

Voy a hacer una pregunta y una pequeña reflexión con respecto al tema que al diputado Mujica y a los restantes compañeros les preocupa, que me parece que es un poco lo que dificulta el asunto. En el caso de los peritos -el Instituto Técnico Forense en el Poder Judicial-, claramente su especialidad técnica hace que sean colaboradores del sistema y, además, imparciales, porque dan un dictamen técnico. Me parece que el problema está planteado en que la Fiscalía sostiene -está bien que así sea- que la Fiscalía no es imparcial; los fiscales no son imparciales. El propio fiscal Díaz me dijo un día: "Los imparciales son los jueces, nosotros no somos imparciales". Entonces, creo que el problema de la autonomía viene por ahí, pero es un tema que se verá.

Lo que quiero preguntar puntualmente, que tiene que ver con el presupuesto, es si el traspaso de funciones y servicios -disculpen la pregunta- incluye el concepto de cargos. O sea, esos cargos, que claramente contienen servicios y funciones, en qué calidad quedan; si se traspasan también o quedan a disposición del Poder Judicial.

Pido disculpas por la interrupción, pero lo hice para que no se pasara a otra respuesta.

Gracias.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Contestando la pregunta que formuló el diputado Lust, puedo decir que es exactamente así. La idea es que nosotros pasemos los cargos, obviamente con los créditos presupuestales del Rubro 0, y también los gastos de funcionamiento que hoy dedicamos en exclusiva a esa tarea. Por eso, siempre decimos que esto no debería tener ningún costo para el Estado, sino que es simplemente una reasignación administrativa de las funciones, cargos y de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento que tendrían. Le sumamos a eso -como bien recordaba el diputado Olmos- que el Poder Judicial hace el ofrecimiento de pasar el centro de estudios periciales en comodato a la órbita de Fiscalía, para que todo eso que está construido, armado y equipado, pueda seguir funcionando sin ningún costo para el Estado.

Cerrando esa respuesta, voy a pasar a contestar la siguiente pregunta que hizo el diputado Juan Martín Rodríguez, con una aclaración del artículo 1°, que es que el Poder Judicial lo plantea sin costo, porque propone hacerlo con sus propios créditos. Eso es algo muy importante. Además, en cuanto a la duda que se generaba de por qué no quedaba comprendido el resto de los funcionarios, aclaro que en la redacción del artículo 544 se agregó de forma expresa -me parece que el agregado fue en la etapa de la discusión en el Senado; por eso capaz que no nos acordábamos con los señores diputados- la frase concreta que dice: "Estas diferencias de retribución se establecen a los solos efectos del cumplimiento de los acuerdos y convenios referidos en el inciso

primero de este artículo", y acá viene la parte que dice, "y por ende no se extienden a otros funcionarios fuera de los comprendidos". Lo que nosotros decimos es que este agregado lo que hizo fue generar dos escalas salariales. Queremos recordar a los legisladores que, por ejemplo, en el convenio de los magistrados se consagró una nueva escala salarial. Lo que pasó en este convenio, que es el de los funcionarios, es que no se previó un artículo genérico que estableciera que esa era la nueva retribución.

Respecto de los artículos 2° y 3° -para contestar al diputado Rodríguez-, se debe tener presente que la solución podrá venir antes de 2023, porque la efectividad de los otros acuerdos es a 2023. O sea que podrá no ser en esta rendición, teniendo en cuenta que en 2023 se empezaría a consagrar la diferencia que señalamos en las retribuciones.

Sobre el artículo 5° -también nos consultaba el diputado Rodríguez-, puedo decir que básicamente lo que ha sucedido es que tenemos una cantidad de servicios de apoyo, por ejemplo, pensemos en la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos o en la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos. Son una cantidad de oficinas que son de apoyo al orden jurisdiccional y necesitan tener actuarios, que son personas que conocen la actividad sustantiva y tienen que apoyar en otras áreas que no son juzgados. Entonces, por eso tenemos la necesidad de esos cargos.

El diputado Rodríguez también nos consultó respecto del artículo 650. En el día de ayer, junto con el señor presidente de la corporación, remitimos nota a la señora ministra de Economía y Finanzas, dando cuenta de que el porcentaje alcanzado para la adhesión al artículo 650 de la Ley N° 19.924, es del 62 %. Hasta aquí las consultas realizadas por el diputado Rodríguez.

Paso a las preguntas de la diputada Díaz. Simplemente, y permitiéndome hacerlo en un ámbito no tan jurídico, me voy a expresar en los términos que para mí son más claros. Al no haber derogación o suspensión de la aplicación de los literales C) y D), la norma es la que está. Sé que se ha acuñado acá el concepto de multimateria, pero de lo que tenemos que hablar es del concepto de los fueros de atracción que tiene la norma, que siguen vigentes. Por lo tanto, todos los juzgados que el Poder Judicial planifica instalar se están haciendo y pensando con esas normas aplicadas. Es decir que esos juzgados tendrán los fueros de atracción correspondientes y entiendo que en los términos que han consultado algunos de los diputados aquí presentes, se consagraría el concepto de multimateria, que para nosotros son los fueros de atracción que van a tener esas sedes al funcionar.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Me permite?

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Sí, señora diputada.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Dado que comenzó a explicar, me gustaría decir cuál fue mi interpretación.

En realidad, en el anterior presupuesto se planteó derogar esos artículos; es decir, derogar los multimateria. Y cuando se hace mención específicamente acá en la creación, se hace mención a la ley integral, pero no a los multimateria. La discusión existe, inclusive, entre nosotros hay quienes piensan que es un disparate crear los multimateria -dicho en los corredores, coloquialmente y con mucha confianza.-, y también pasa lo mismo con algunas consultas que hicimos. A su vez, encontramos receptividad en el presidente de la Suprema Corte de Justicia con relación a este tema. Cuando fuimos preguntamos específicamente, porque aquí lo que está establecido es "especializados", no multimateria.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Precisamente, y reforzando el concepto que vertía el presidente de la Corte, la norma se va aplicar tal como está. Entonces, en la medida en que la norma establece los fueros de atracción, los juzgados se van a instalar con todos los fueros de atracción. Por eso, para que ustedes tengan un ejemplo bien concreto, en el caso de la sede de San Carlos, que va a tener competencia en el departamento, estamos pensando que tenga carcelaje porque, obviamente, va a tener competencia penal. Entonces, está pensado para que funcione con todas las competencias que le asigna la ley.

Siguiendo con las preguntas que nos hacía la señora diputada Bettiana Díaz, básicamente, el porqué hoy no tenemos la sede funcionando se debe a la falta de inmuebles para poder instalarlas. En particular -aquí voy a englobar varias respuestas-, cuando una comitiva de la bicameral se reunió con el señor presidente de la Corporación, lo que manifestó la Corte fue la necesidad de apoyo para tratar de conseguir estos inmuebles. Creo que los señores diputados tienen bien claro la dificultad en cualquier lugar del interior de conseguir un inmueble que sea apto para que podamos allí instalar un juzgado de estas características que, además, por las particularidades de la norma, de las materias que allí van a funcionar dentro de la competencia de estas sedes especializadas, necesitamos tener carcelaje, servicios periciales, que existan tránsitos diferenciados en la interna para separar denunciadores de denunciados. Obviamente -creo que no es una novedad-, no es fácil conseguir estos inmuebles en el interior, porque es evidente que ya no existen creados tal como los necesitamos.

Ha habido una cooperación a través de InMujeres, de la señora vicepresidenta de la República, quien ha tratado de facilitar los contactos con los gobiernos departamentales. Hemos tenido algunos ofrecimientos; en particular, tuvimos el de la Intendencia de Paysandú de un inmueble, que ya contestamos que no era idóneo para instalar este tipo de sedes por la poca superficie. Se estaba en tratativas de otro inmueble que, según me han informado, pertenece al Ministerio de Salud Pública, pero hasta el día de hoy no se ha concretado el ofrecimiento de manera formal.

En el caso de la Intendencia de Rivera hubo un ofrecimiento de un terreno, pero obviamente manifestamos que no era apropiado debido a que una obra edilicia requiere tiempo, más allá de la inversión; igualmente, se lo agradecemos.

Por otro lado, tuvimos el ofrecimiento de la Intendencia de Maldonado de este inmueble en San Carlos, que es el que hemos concretado, no después de un arduo trabajo para el proyecto arquitectónico que hay que hacer y que en este momento estamos remitiendo al Tribunal de Cuentas de la República para su aprobación, porque no es un convenio en comodato, sino que es un alquiler. Por eso, el presidente de la Corporación comentaba en el proyecto de instalación de que esta sede esté funcionando para febrero del próximo año.

El Poder Judicial ya había hecho una solicitud a muchísimas instituciones de la órbita pública para saber de la existencia de inmuebles que pudieran estar en desuso o, quizás, ser cedidos o arrendados. Fue una búsqueda que no arrojó frutos. Por eso, la imposibilidad tiene que ver, específicamente, con encontrar esos inmuebles. Si alguno de los señores diputados que están aquí en sala ha visitado las sedes judiciales que tenemos en el interior del país -salvo los pocos departamentos donde hemos podido tener centros de justicia, haberlos construido, encontrar algún edificio o alguna construcción idónea- recordará que la mayoría son casas devenidas de juzgados. Si vamos a instalar un juzgado con estas características tan especiales, lo que necesitamos son inmuebles adecuados, porque obviamente hay que darle la infraestructura apropiada para que después funcione como deba funcionar y como indica la norma. El impedimento o la

dificultad ha sido la búsqueda de esos inmuebles; luego, habrá que refaccionarlos o adaptarlos e instalar allí una sede judicial de estas características. Básicamente, ha pasado por allí la dificultad. Les podemos garantizar que la Corte le ha dado máxima prioridad a este tema, al punto de que en Dirección General nos hemos ocupado, prácticamente, de manera personal sobre estas cosas debido a la importancia que han tenido.

Con respecto a los aspectos de capacitación, el presidente ya ha contestado, pero igualmente ofrecemos a los señores diputados remitirles informes de nuestros sectores de capacitación, tanto del Centro de Estudios Judiciales, como de nuestra sección capacitación, para proporcionar información bien concreta de lo que han sido los programas de capacitación y lo que se tiene previsto; evidentemente, hay capacitación prevista. Una vez que estén definidas las locaciones, -por ejemplo, el caso de San Carlos-, la fecha de comienzo, habrá capacitación específica para los funcionarios que estarán en ese juzgado en particular.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- ¿Me permite?

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros teníamos a algunos señores diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Correspondería hacer uso de la palabra a la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Yo me había anotado, precisamente, por las preguntas que le había realizado al director general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, puede interrumpir la señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- La mía sí era una interrupción porque quería hacer una pregunta específica y muy concreta sobre los juzgados.

En el caso de las dificultades que ustedes estaban narrando, planteadas en el mensaje que el Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, envían en los artículos 7 a 11, me gustaría saber si se considerarían los presupuestos suficientes que ustedes solicitan estarían en condiciones de implementar inmediatamente los once juzgados letrados de primera instancia de violencia hacia las mujeres basada en género. Ahí sí, se daría cumplimiento a la normativa vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Están anotados para hacer uso de la palabra el señor diputado Mariano Tucci y la señora diputada Bettiana Díaz, en ese orden.

Puede continuar el ingeniero Marcelo Pesce.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- No sé si comprendí totalmente la pregunta de la señora diputada Cecilia Bottino.

Básicamente, lo que nosotros estamos solicitando en estos artículos son todos los créditos y todos los recursos necesarios para el resto de las sedes que no están contempladas dentro de esas tres; y lo planteamos para 2024, teniendo en cuenta dos elementos importantes: primero, el coyuntural país. Obviamente, conocemos las circunstancias económicas pero, por otro lado, en virtud de las dificultades de conseguir los inmuebles, y que para el caso de Montevideo se requiere una refacción de un inmueble que ya se adquirió, no nos dan los tiempos para llegar antes; por eso la oportunidad. Y el número en particular lo que lleva es a pedir los recursos para los juzgados que restarían, tomando en cuenta los tres asignados, los que la propia Corte

haría por transformación de sedes existentes, y el resto es lo que se está solicitando ahora.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a ser muy breve.

Anteriormente el señor diputado Olmos hizo una sugerencia o nos participó, nos hizo un recuerdo de la ley de presupuesto que venía como a respaldar la posición de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial y yo, en el mismo sentido, quiero dejar expresado este punto.

Yo me solidarizo con la Suprema Corte de Justicia y con el Poder Judicial por los esfuerzos que están haciendo para dar cumplimiento a la ley de creación de juzgados especializados en violencia de género, que no sé si no ameritaría un juicio del Poder Judicial contra el Poder Legislativo por responsabilidad por acto legislativo, porque le hemos mandado al Poder Judicial y a la Suprema Corte de Justicia una cantidad de competencias que todos votamos y compartimos, y no les votamos los medios financieros para cumplirlo. Entonces, la realidad es que el Poder Judicial está haciendo malabarismos para tratar de dar cumplimiento como puede, pidiendo casas prestadas, hablando con los clubes, hablando con los vecinos, en algo que es indigno del Poder Judicial, pero no por culpa de ustedes, sino por culpa nuestra, que le hemos pasado un fardo de competencias nuevas de materia no especializada y ahora queremos que ustedes cumplan el mes que viene. Yo sé que eso no es posible, pero quiero que sepan que, por lo menos desde mi punto de vista, soy consciente de esa realidad.

También digo que con el fuero de atracción de estos juzgados va a pasar lo que pasó con los juzgados de concursos, que por el fuero de atracción empezaron a atraer materia laboral, civil y penal a la materia de concurso específica y los concursos, con todo el esfuerzo del Poder Judicial, se extendían indefinidamente. O sea que no es tan sencillo llegar a esta solución que todos la compartimos en el tema de la violencia de género, que ha crecido de forma exponencial, pero también tenemos que reconocer, desde nuestro punto de vista de legisladores, que le estamos planteando un desafío al Poder Judicial y no le estamos dando las herramientas.

Quería que, por lo menos, quedara constancia de mi postura y mi solidaridad con los esfuerzos que están haciendo.

Gracias, señor presidente. Gracias, ingeniero, y gracias, señor presidente de la Corte.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- Contestando otras de las preguntas planteadas por el señor diputado Tucci con respecto a dónde han ido los ahorros, creo que la respuesta es bien sencilla. Los ahorros en realidad son necesarios para sobrevivir, porque nosotros tenemos un presupuesto que básicamente ha sido el presupuesto del año 2019 congelado; es el que está votado para los cinco años -a esta altura, cuatro- de presupuesto que tenemos por delante.

Nosotros tenemos un componente importante dentro de nuestros gastos de funcionamiento que son los alquileres. Si no generamos los ahorros forzosamente, cada año tendríamos que salir a pedir refuerzos porque, obviamente, aumentan los alquileres y también aumenta el costo de otros servicios que contratamos como, por ejemplo, las

limpiezas. Entonces, en realidad, la política de ahorro es para poder funcionar, es decir, si nosotros no abatimos los costos, lo que va a pasar es que el año que viene no vamos a poder pagar los arrendamientos. Por eso nos vimos obligados a salir a renegociar todos los alquileres que pudimos renegociar, previendo la suba que va a haber en enero, y salimos a renegociar los contratos de limpieza sabiendo, obviamente, que si nosotros no los renegociamos, no los vamos a poder afrontar y vamos a tener que estar todos los años solicitando refuerzos a Economía.

Creemos que -más allá de esta coyuntura y esta explicación puntual, es algo que nos parece deseable en general en el Estado- si uno tiene sedes como, por ejemplo, las sedes judiciales letradas, que están funcionando desde hace muchísimos años, y que van a seguir funcionando por muchísimos años más, la aspiración del Poder Judicial es la de ser propietario de esos inmuebles, porque no parece ser muy inteligente pagar alquileres por cosas que uno en definitiva va a arrendar casi de por vida. Lo que hemos intentado hacer es transformaciones de algunas sedes, en su mayoría administrativas; mudanzas de algunas sedes jurisdiccionales, algunas de ellas, por ejemplo, con relación a la tramitación del CPP viejo -el CPP 1980-, que han bajado la cantidad de expedientes y, entonces, las hemos reducido y las hemos mudado a otros inmuebles para liberar alquileres. Ahora ¿los ahorros a dónde van? A funcionar. Lo nuestro es un ahorro continuo. Quienes estamos aquí de la dirección general y también el señor presidente les podríamos ofrecer -para que ustedes evalúen- las actas del Acuerdo de la Corte, donde básicamente el 80 % de nuestro tiempo en las decisiones administrativas pasa por generar ahorros de funcionamiento para hacer viable el seguir funcionando sin solicitar créditos adicionales.

Es fundamental para nosotros, por ejemplo, lo relacionado con la materia edilicia. Por eso van a ver varios artículos de los que pedimos que tienen que ver con poder construir, con poder reformar, con poder hacer sedes, porque es una urgencia para nosotros liberar créditos de funcionamiento concretamente en arrendamientos.

En cuanto a lo que nos consultaba la señora diputada Bottino, creo que ya le contestamos básicamente lo referido a las sedes de género. La unidad de género creada recientemente está funcionando. Se va a ocupar, específicamente, de todos los elementos que tienen que ver con la capacitación de los funcionarios, con seguir trabajando con todas las políticas, y también en cuanto a la participación en comisiones. La Corte tiene designación en comisiones en todo el país; inclusive hay Acordadas que regulan quiénes son los magistrados que participan en cada una de las comisiones, también a nivel departamental.

Con respecto a lo que nos consultaba el señor diputado Olmos con relación al artículo 185, que es el traspaso de algunos funcionarios al MEC, que se plantea en comisión, fue conversado con nosotros, por supuesto. Lo más importante y que queremos que quede bien claro, es que tiene que ser con aprobación previa de la Corte, porque no en todos los lugares donde se transfiere esa competencia al Ministerio de Educación y Cultura, hay funcionarios que hoy solo se dedicaban a eso; muchos de esos funcionarios se dedicaban también a dar soporte a la función jurisdiccional. En la medida en que existan funcionarios que solamente se utilizaban para las funciones de Registro Civil y que, eventualmente, esa sede se pudiera llegar a eliminar, porque no tiene un volumen de trabajo jurisdiccional que no amerite que esa sede continúe funcionando, al sacársele las competencias de Registro Civil, se puede abrir la oportunidad de que en algunos casos sea más beneficioso que ese funcionario apoye esta función en el Ministerio de Educación y Cultura. El Ministerio plantea el pase en comisión. Más allá del planteo del pase en comisión -que volvemos a insistir tiene que ser con la aprobación previa de la Corte, porque ni siquiera va a ser de esta cuantía; allí se mencionan cincuenta cargos y

nosotros entendemos que no va a ser ni cerca, ni por asomo ese número-, entendemos que la solución definitiva o de fondo es la que está planteada en la ley de presupuesto, que es la declaración de la excedencia de ese funcionario, y que se pueda redistribuir, con el mecanismo previsto por la norma, hacia el Ministerio de Educación y Cultura, y no en un pase en comisión, que podría ser una solución transitoria, pero no definitiva. Sabemos que eso, a la larga, genera vínculos que se mantienen y que esa relación es muy difícil de administrar.

Por otro lado, quiero comentarle al señor diputado Olmos que en el articulado estamos volviendo a reiterar -concretamente en los artículos 11 y 12-, los costos necesarios para poder hacer las obras en el inmueble de la calle Venezuela. Ese es el famoso colegio que el Poder Judicial compró, precisamente, para instalar las sedes de los juzgados de violencia hacia las mujeres basada en género de Montevideo, y también las sedes de juzgados de familia especializada.

Obviamente, nosotros aspiramos a poder hacer la reforma de ese inmueble e instalar allí esas sedes. Eso no solamente nos va a permitir dar un mejor servicio, sino, además, bajar los costos de arrendamiento que tenemos hoy de algunos juzgados de familia de Montevideo.

La diputada Bottino consultó con relación a algunos impactos sobre el artículo 400 del CGP. En particular -el presidente lo señaló hoy en su introducción-, nosotros manifestamos preocupación con respecto al artículo 287, concretamente, por la actividad propia del Poder Judicial. Simplemente, por la actividad especial del Poder Judicial y los eventuales juicios que pudieran venir, por ejemplo, por sentencias, debemos alertar acerca de la situación que se puede consagrar si el Poder Judicial tuviera que hacer frente a esas responsabilidades con su presupuesto, reitero, por la especialidad del Poder Judicial y por el volumen de esas situaciones que se puede dar.

Ese es el planteamiento que hacía el Poder Judicial.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quiero repreguntar sobre la capacitación; más temprano pregunté acerca de este punto y el presidente nos decía que, precisamente, tenían una valoración muy positiva al respecto. Recién, el director general planteaba que habían tenido presupuesto congelado. Hasta el año 2019, ese presupuesto había venido en aumento desde el año 2015; en realidad, el gasto disminuyó casi un 10 % en términos generales, concretamente, un 9,6 %, con respecto a lo que fue la ejecución presupuestal 2019; eso es lo que se ahorró. Es cierto que hay una caída muy grande del gasto en funcionamiento, que era lo que se estaba planteando aquí. Pero cuando vamos a la evolución de la ejecución presupuestal, revisando los tomos, observamos que en perfeccionamiento académico también hubo casi un 9,6 % en caída. Me imagino que esto también está asociado a la capacitación.

Con respecto a la cantidad de horas de capacitación, por lo que entendí, se ofrecieron a enviarnos la información correspondiente. Nosotros entendemos que esa es una información realmente muy valiosa.

Luego, se refería que se está dando cumplimiento a la normativa vigente. Por eso, entendemos que los tres juzgados deberían haberse implementado al 1º de julio. Realmente, nos cuesta mucho entender la afirmación de que se están implementando y que el problema no es estrictamente presupuestal. Lo que vemos es que, obviamente, si se dispusiera de los recursos para refaccionar las diferentes sedes, para contratar el personal... Hasta ahora, el impedimento siempre ha sido lo presupuestal. Porque, en realidad, entre la planificación de recursos que nos viene planteando la Suprema Corte de Justicia, el Poder Judicial, y lo asignado hay una brecha muy grande.

Entonces, creo que aquí también es importante saber si lo que se está afirmando es que el problema de la implementación de la ley de violencia basada en género hacia las mujeres no es presupuestal.

Con respecto al apoyo de la vicepresidenta y del Instituto Nacional de las Mujeres que se mencionaba, me gustaría saber cómo se materializó, porque hay una instancia de reunión, de intercambio, de ofrecimiento, pero ya se ha hecho el relato de que los ofrecimientos no han sido los correctos, que no han podido ser utilizados muchos de los inmuebles que se han ofrecido, etcétera. Entonces, nos interesaría saber en qué parte se materializó ese apoyo por parte de la vicepresidenta de la República y del Instituto Nacional de las Mujeres porque no nos queda claro cuál fue ese apoyo.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- Saludo al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, al ingeniero Pesce y al resto de la delegación.

Pido disculpas porque voy a retrotraerme al artículo 1º. Lo leí y lo volví a leer varias veces y, sinceramente, me queda una duda, por el tiempo en el que está conjugado el verbo ingresar.

El artículo 1º establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Poder Judicial que ingresaron con posterioridad a la aplicación del artículo [...]".

Entiendo que con esto no solucionamos el problema, porque tenemos que lograr la equidad salarial sobre aquellos que ya están desempeñando funciones en el Poder Judicial y aquellos que ingresaron después de la celebración de los convenios y de la Ley N° 19.625, del año 2018, pero según como está redactado este artículo, podrían quedar afuera aquellos funcionarios que ingresen después de la vigencia de esta ley de rendición de cuentas.

La situación sería la siguiente. La preocupación, en la instancia de la ley de presupuesto, fue poder igualar a los funcionarios que habían ingresado posteriormente a la celebración de los convenios y a la promulgación de la Ley N° 19.625, del año 2018. Nosotros estábamos de acuerdo con ese espíritu de poder contemplarlos, entendiendo que también se iba a tener en cuenta, de cara al futuro, a los nuevos funcionarios.

La interpretación que hace la Corte es que tal como quedó redactada la Ley de Presupuesto, los nuevos funcionarios quedaron excluidos; es decir, los funcionarios que ingresaron después de la vigencia de la Ley de Presupuesto habrían quedado excluidos. Es por eso que ahora se los está incluyendo, pero de la manera que está redactado el artículo, me parece que vamos a terminar incluyendo ahora a los funcionarios que ingresaron posteriormente a la vigencia de la Ley de Presupuesto hasta la vigencia de la ley de rendición de cuentas. Por lo tanto, nos van a quedar afuera, de cara al futuro, los nuevos ingresos, posteriores al 1º de enero del año 2022.

Por eso creo que habría que modificar la redacción. En lugar de "los funcionarios que ingresaron", debería decir "los funcionarios que ingresaron e ingresaren" o "los funcionarios que ingresen", precisamente, para poder contemplar a los nuevos funcionarios a partir del 1º de enero del año 2022.

Esa es la interpretación que hago. Quisiera saber si es compartida, a fin de ver si podemos modificar el texto del artículo.

Tampoco me quedó muy claro el punto relativo a los cargos del Escalafón II, porque no sé cuáles son los cargos del Escalafón II que no tenían convenios suscritos.

Según lo que he revisado, la gran mayoría tenía convenio; por lo menos, estaban amparados en la ley del año 2018.

De todas maneras, esto no es lo importante. Lo medular es lo primero.

Creo que habría que cambiar la redacción para que, precisamente, el espíritu de la ley de presupuesto en ese sentido se pueda aplicar en esta ley de rendición de cuentas.

Es todo, señor presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Me había quedado una pregunta colgada, vinculada al artículo 289, que dice: "Sustitúyase el inciso 4º del artículo 13 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016 por el siguiente: 'Concluido el procedimiento previsto en el artículo 400.7 del CGP el Inciso condenado del Presupuesto Nacional quedará legitimado para ejercitar la acción de repetición o de reembolso, debiendo en su caso, comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas el resultado y el monto a devolver al Tesoro Nacional'".

El artículo 25 de la Constitución de la República dice: "Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación".

No me queda claro -por eso me interesa la opinión de la Suprema Corte de Justicia sobre este artículo- qué criterio utilizan para distinguir acción de repetición o acción de reembolso. Desde su óptica, ¿a quién alcanzaría la acción de reembolso? ¿Alcanzaría también a los funcionarios del Inciso? Esa es la consulta. Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE MENDIONDO (Constante).- Voy a plantear un caso concreto que tiene que ver con nuestro departamento, porque en varias oportunidades hemos oído hablar -en las preguntas de los señores diputados- respecto a que, por razones presupuestales, a veces no se están llevando adelante políticas que son centrales para el país y que fueron definidas por el Parlamento.

Se habla mucho de lo que tiene que ver con los lugares físicos, los juzgados. Entonces, a mi se me ocurre un hecho concreto sobre el que tengo la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de noviembre del año pasado sobre una sede judicial, propiedad de la Suprema Corte de Justicia, que fue discontinuada. Me refiero al padrón 12 de la ciudad de Fray Bentos. Por tanto, hay una cantidad de alquileres para el funcionamiento de juzgados, fiscalías, etcétera. Entonces, lo veo en el pago chico y veo lo que está sucediendo en otros lugares. Hay un problema de falta de recursos, porque en la respuesta al pedido de informes se me dice que en el año 2020 comenzaría y terminaría la ejecución de la reforma en 2021. ¿No estará faltando un instrumento financiero? En realidad, uno se pone a hacer el análisis de alquileres por todos lados, cuando se puede adecuar muchas estructuras que tiene el Estado. Este pedido no fue a la Suprema Corte de Justicia.

En Fray Bentos hay más de veinte viviendas de distintos organismos públicos en esas condiciones. Esta es una estructura nueva, la del padrón 12 de la Suprema Corte de Justicia. ¿No estará faltando algo, que a cuenta de todos los alquileres que paga pueda hacerse un instrumento financiero -como se usan hoy en día- y se puedan hacer las obras que tiene que hacer, adecuar y cumplir con las leyes que se han votado y, por medio de lo que va a liberar a futuro de alquileres, resolver el problema? Lo traía como un ejemplo concreto, porque me pareció que el problema acá no tiene que ver con lo presupuestal ni con la falta de recursos.

SEÑOR SOSA AGUIRRE (Tabaré).- Como presidente de la Suprema Corte de Justicia contestaría lo que refiere a aspectos estrictamente jurídicos, que es a la acción de repetición del artículo 25 de la Constitución de la República.

La responsabilidad del Estado por acto jurisdiccional por el que puede ser condenado el Poder Judicial, en su mayor medida, refiere a los casos de prisión indebida, pero ahí tenemos una ley especial donde la responsabilidad es objetiva. Quiere decir que el factor de imputación no es la culpa, el dolo ni la culpa grave del magistrado. Quiere decir que no se aplica, porque la Constitución es clara en cuanto a que cabe la acción de repetición cuando existe dolo o culpa grave del funcionario y, en esos casos de responsabilidad objetiva, no es de aplicación. Sería de aplicación la acción de repetición, en caso de condena al Poder Judicial.

Supongamos el caso de un accidente de tránsito, de un vehículo guiado por un funcionario judicial que atropella a una persona con culpa grave. Después, tenemos casos de condenas por una actuación administrativa de eventuales actos administrativos anulados por el TCA, de relación funcional, donde también en sede de cumplimiento de esa sentencia anulatoria se reclama daño moral por un traslado o una destitución, pero en esos casos es muy difícil determinar que exista un funcionario responsable que haya actuado con dolo o culpa grave. Quiere decir que la posibilidad de repetir contra el funcionario en sede de responsabilidad del Poder Judicial es muy escasa. El grueso son las prisiones indebidas, el problema de la libertad de las personas, cuestión que luego del nuevo Código del Proceso Penal de 2017 ahí ya también habría responsabilidad compartida por el rol que tiene la Fiscalía en el proceso penal. Cuando se presenten los casos, se estudiará.

Respecto de las demás preguntas acerca de funcionarios y de gestión, cederé la palabra a la Dirección General.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el ingeniero Marcelo Pesce Rami.

SEÑOR PESCE RAMI (Marcelo).- En relación a la consulta que realizaba la señora diputada Díaz Rey, quiero decir que los contactos que se mantuvieron, tanto con Inmujeres, como con la Vicepresidencia de la República fueron a los meros efectos de facilitar, precisamente, el ofrecimiento de inmuebles.

Concretamente, casi todos se suscribieron a gobiernos departamentales. Acá no hay una coordinación ni un trabajo de evaluación de esos inmuebles, ni con Inmujeres ni, por supuesto, con la vicepresidenta de la República, sino simplemente la intención de ayudar a que aparecieran estas sedes.

Agregaba hoy en la explicación que el Poder Judicial había enviado notas prácticamente a todo el país, tratando de conseguir los inmuebles y que es una de las principales problemáticas, más allá de que si la diputada me consulta acerca de si hay problemas de presupuestos, yo tengo que decirle que en el Poder Judicial siempre hay problemas de presupuesto, con lo cual claro está que siempre es un desafío instalar una nueva sede, porque siempre hay que ver de dónde afectamos recursos, que son escasos. En muchos casos, hoy ni siquiera está sobre la mesa cuál es el costo, porque ni siquiera está el inmueble. Por eso no podemos invertir un poco las cuestiones, y por eso decíamos que el problema es, principalmente, de disponibilidad de los inmuebles.

Yendo a lo que nos consultaba el señor diputado Rodríguez, coincidimos en que la redacción sería más clara en esos términos. Lo que se quiere, básicamente, es amparar a todos esos funcionarios. Quizás, como está planteado el artículo, podría dar lugar a

algún problema de interpretación, pero quiero aclarar también que la interpretación sobre el artículo 544 no fue del Poder Judicial, sino del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando el Poder Judicial intentó hacer efectivo el pago, ahí tuvimos la negativa del Ministerio de Economía y Finanzas. Es decir que no fuimos nosotros quienes interpretamos sobre la norma anterior, sino que, en realidad, el Ministerio de Economía y Finanzas, amparado en la redacción de la norma, entendió que los nuevos ingresos no estaban incluidos. Simplemente, quiero hacer la aclaración de por qué se hacía una diferencia con el Escalafón II. Es que en sí mismo ellos no tienen convenio firmado, sino que adhirieron y, después, la ley los amparó, pero no tienen firmado un convenio específico. Es una aclaración menor.

El señor diputado Mendiondo hacía una muy buena reflexión, que acompañó en lo personal, porque creo que incluso si hiciéramos esta discusión más amplia, haciendo intervenir a otros actores del Estado que también tienen presencia, quizás, en muchos departamentos, lo lógico sería que formáramos un frente común y nos planteáramos cuáles son las necesidades edilicias que tenemos. Quizás, se pueda pensar en eso y no salir a alquilar, a tener contratos de limpieza, de vigilancia, todos separados, sino hacer funcionar, quizás, hasta juntos, cosas que tengan que ver. De hecho, en algún momento lo pensábamos. El Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación y el Poder Judicial tienen dependencias policiales, sedes de fiscalía y juzgados penales que perfectamente pueden tener una infraestructura común, pensada de forma común y diseñada de manera óptima para su funcionamiento. Podemos tratar de pensarlo en un largo plazo para que ninguna de las tres instituciones esté alquilando. Para nosotros en particular, siempre es un desafío.

Ahora queremos mencionar algo adicional, que pasa a ser algo complejo de evaluar, y tiene que ver con el hecho de que el Poder Judicial en algunas jurisdicciones es propietario de algunos inmuebles. A veces reorganiza jurisdicciones, y quizás hay algún inmueble que ya no es necesario que sea juzgado porque ya no hay población o son muy pocos los asuntos jurisdiccionales y no se justifica que en determinado pueblo exista uno. Ahora tenemos algunas dificultades: si podemos o no disponer del producido de la venta de ese inmueble. Eso es algo que creo que sería importante pensarlo, porque en caso contrario tendríamos que sentarnos con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para ver cómo solucionamos los problemas edilicios del propio Poder Judicial. Sería bueno que el Poder Judicial mantuviera esa capacidad de disponer de sus propios inmuebles y que el producido de las ventas lo pueda seguir destinando a la reconversión de su matriz edilicia.

En lo que refiere concretamente a Fray Bentos, tenemos licitación para la remodelación del centro de justicia; se nos fue al doble de lo previsto inicialmente y por eso está demorada esa refacción. La tuvimos que pasar a la programación del siguiente año porque no tenemos forma de hacer frente a ese egreso. Agradecemos mucho no solo la pregunta, sino también la inquietud, porque nos parece muy acertada en ese sentido.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Voy a preguntar algo que seguramente se le pasó a la Corte, porque realmente han respondido cada una de las preguntas. Ustedes saben que para nosotros es fundamental la priorización del combate a la violencia de género, lo manifestamos en cada lugar en el que tenemos oportunidad. Hoy, cuando preguntaba por los tres juzgados, también señalaba si era razonable para la Corte que cuando se instituyan solo tres juzgados multimateria cubran todos los episodios de violencia de género en el norte del país.

SEÑOR SOSA AGUIRRE (Tabaré).- No, cada juzgado en cada departamento va a mantener la competencia territorial que tiene. Por ejemplo, de habilitarse los juzgados en San Carlos, la Corte por acordada concentraría toda la competencia de esa materia en San Carlos, principalmente, por la proximidad geográfica de la ciudad de Maldonado y las ciudades de la costa y Aiguá, porque más o menos está en el centro del departamento y porque también hay que tutelar a los usuarios del servicio de justicia para que no tengan que realizar grandes traslados. Quiere decir que ese ejemplo de Maldonado vale para los restantes departamentos. En cada departamento va a haber juzgados con esa competencia. La redacción de la ley ubicó estos nuevos que se habilitaban, en mérito a la escasez de recursos, en solo tres lugares y de preferencia al norte del país, pero no es algo que altere en absoluto la competencia por razón de territorio que tienen los juzgados en los departamentos del interior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia.

No habiendo más anotados ni más consultas, la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda le agradece y, en su nombre, a toda la delegación que lo acompañó.

Han sido muy amables. Muchas gracias.

Se pasa a intermedio hasta la hora 14 y 30.

(Es la hora 12 y 25)

—Continúa la reunión.

(Es la hora 14 y 52)

(Ingresan a sala autoridades del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay)

—En nombre de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda doy la bienvenida a la delegación del Tribunal de Cuentas de la República, integrada por su presidenta, la contadora Susana Díaz Lado; los ministros, contador Enrique Cabrera y doctor Francisco Gallinal; la doctora Ana Arzúa, adscripta a la Dirección de la División Jurídica; y el contador Omar Zooby, director de la División Auditoría.

SEÑORA DÍAZ LADO (Susana).- Buenas tardes, muchas gracias por la invitación.

Nosotros, como todos los años, intentamos ser muy escuetos en nuestras solicitudes, no más allá de lo que entendemos que podemos ejecutar. Esta vez también estamos en esa misma línea.

No obstante, tenemos algunas correcciones o agregados que manifestar con respecto a nuestras normas legales a los efectos de poder mejorar un poco la situación, tanto de los funcionarios como de la estructura y de las tareas que tenemos que realizar.

Solicito que el ministro Gallinal realice una explicación sobre nuestra exposición de motivos de este proyecto que hemos enviado al Parlamento.

SEÑOR GALLINAL (Francisco).- Buenas tardes para todos los integrantes de la Comisión y los funcionarios presentes.

Se imaginarán que para el Tribunal de Cuentas toda instancia presupuestal es de suma importancia, no solamente por el articulado que podamos aportar en cada una de las instancias, sino muy especialmente por ser, precisamente -como se titula-, el motivo de la convocatoria. Es decir, una rendición de cuentas de lo que el Tribunal ha realizado desde la última oportunidad en que estuvimos aquí, que fue en ocasión de la discusión

del presupuesto nacional, hasta hoy. A eso le sumamos los instrumentos de carácter presupuestal que, a nuestro juicio, necesitamos para seguir cumpliendo con nuestras funciones.

En ese sentido, señor presidente, en primer lugar queremos resaltar lo que señalamos, también en primer lugar, como punto principal en ocasión de la discusión del presupuesto nacional.

A nuestro juicio es fundamental para el desempeño institucional, no solamente del organismo que integramos sino de todos los organismos del Estado, que a través de la ley se instrumente un artículo que interprete, un artículo que reglamente -más que interpretar- el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. No estaría completa la acción de contralor de legalidad, de contralor de los gastos y de ingresos del Estado que realiza el Tribunal de Cuentas, que le corresponde realizar a otros organismos del Estado, que realiza el propio Parlamento, si no nos diéramos la oportunidad de una ley que permita definir.

Cuando en caso de una reiteración del gasto por parte del ordenador -de un gasto observado- el Tribunal de Cuentas lo remite a consideración de la Asamblea General o de la Junta Departamental, según el caso, la Constitución establece que se remite "a sus efectos". En consecuencia, deberían determinarse los efectos. Más aun, a nuestro juicio hay un mandato constitucional. El constituyente de 1934 le dio el estribo al legislador de todos los tiempos siguientes para que, en base "a sus efectos", redactara la ley que determinara exactamente cuáles son los efectos de la reiteración de la observación.

Nos parece importante hacer algunas puntualizaciones.

Observar un gasto y reiterarlo por el ordenador no es un delito. La propia Constitución de la República prevé la reiteración del gasto. O sea, tampoco hay que ver como un pecado cuando suceden hechos de esta naturaleza que, como dijimos en la oportunidad anterior, representan apenas el 8 % de los expedientes observados.

Es decir, se reitera solamente el 8 % de los expedientes que son observados por el Tribunal de Cuentas. Eso es producto de que en el estudio de la legalidad, en el cumplimiento de la legalidad, el Uruguay ha evolucionado sensiblemente a lo largo de las últimas décadas, pero nosotros queremos llegar más lejos.

Tampoco es correcto decir -como muchas veces se dice- que el Parlamento no archiva las actuaciones. En realidad, formalmente, las actuaciones que llegan a conocimiento de la Asamblea General y que van a la comisión -si no me equivoco, a la Comisión de Constitución integrada con la de Hacienda, o con Presupuestos- descansarán en su seno, no habrá pronunciamiento de la Asamblea General, pero muchas veces hay actuación del Parlamento. Muchas veces sucede que hay pedidos de informes, citación de ministros a comisión o interpelaciones que tienen su razón de ser en una reiteración de un expediente observado por el Tribunal de Cuentas. En los últimos años hemos vivido algunas experiencias de temas que han estado permanentemente en el orden del día de esas características.

No obstante, consideramos que es fundamental.

Corresponde hacer otra aclaración. ¿Por qué el Tribunal de Cuentas no ha traído un proyecto de ley al Parlamento? Porque no es su competencia; no nos compete definir cuáles son los efectos que le tiene que dar la Asamblea General. ¡Es la Asamblea General! De otra manera, hubiéramos presentado un proyecto.

De todas formas, como lo ha dicho en más de una oportunidad la señora presidente, nosotros estamos totalmente a la orden para que nuestros técnicos asesoren,

ayuden y trabajen en la redacción de ese proyecto porque llega un momento en que uno sueña con el día en que se reúna la Asamblea General para tratar -simplemente para tratar- una reiteración de una observación. Creemos que el solo hecho de que se reúna la Asamblea General es ejemplificante, y que ese hecho traerá como consecuencia que, probablemente, empiecen a reducirse aún más las reiteraciones de los gastos observados.

No queremos cansar a los señores legisladores porque este tema lo han escuchado muchas veces. Sabemos que integrantes del Cuerpo el señor presidente, el diputado de Cabildo Abierto y otros legisladores se han interesado en el tema, y están pensando en la posibilidad de trabajar en él. Ojalá que así sea. Al igual que con el diputado Lust, estamos totalmente a las órdenes; ya hemos hablado de ese tema y también hemos tenido alguna reunión con la señora presidente de la Asamblea General, quien se ha interesado en el caso.

Así que queda hecho ese planteamiento.

Respecto a la rendición de cuentas propiamente dicha, es decir, a los artículos que nos aprobaron, en primer lugar, debo expresar que se nos aprobaron unos cuantos artículos que ya tienen principio de ejecución o que se han cumplido en toda su dimensión.

En ese sentido, se aprobó una norma en virtud de la cual se le da competencia directa -que ya la tiene, pero la ley le venía muy bien- al Tribunal de Cuentas para realizar auditorías de desempeño. Esa es una labor fundamental. Nosotros logramos la aprobación de un artículo en el presupuesto a través del cual, de alguna manera, se aliviana la intervención preventiva, lo que nos permite disponer de mayor cantidad de funcionarios profesionales para realizar las auditorías. El Tribunal ya tiene definido un acuerdo -después se hizo la consulta correspondiente- para realizar auditorías de desempeño en el Ministerio de Educación y Cultura, en la Dirección General de Educación, que es prácticamente como auditar todo el ministerio. A su vez, vamos a hacer auditorías de desempeño en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en dos áreas: en Fundasol y en el Fondo de Emergencia Agropecuaria (FEA).

En esas auditorías de desempeño ya están trabajando los funcionarios del Tribunal de Cuentas bajo la orden directa del director general de Auditoría, contador Zooby, quien nos acompaña hoy.

También se nos autorizó a contratar docentes o a realizar convenios a los efectos de preparar a los funcionarios del Tribunal de Cuentas para la realización de las auditorías de desempeño a través de la Escuela de Auditoría Gubernamental. Ya se ha firmado -con un impulso muy importante que le dio el ministro Enrique Cabrera- un acuerdo de colaboración con la Universidad de la República, con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que nos va a permitir seguir avanzando fuertemente en esa materia.

Por otra parte, estamos incorporando -todavía no está instrumentado- el artículo 550 del presupuesto nacional, en función del cual se nos autoriza a utilizar el correo electrónico -simple y llano- para notificar a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas sobre todas las actuaciones que están previamente definidas en el artículo mencionado.

En el Tribunal de Cuentas se incorporó el artículo 552 -a iniciativa de la señora presidente-, en función del cual se dispone que todos los ascensos deben ser producto de un concurso, excepto los que se realizan en el Escalafón F), de auxiliares. En todos los demás casos, absolutamente todos los ascensos deben realizarse por concurso. Se

está trabajando en la aprobación definitiva -conjuntamente con el gremio- del Reglamento de Concursos que va a regir todos los que se realicen a partir del próximo concurso.

Respecto a la Unidad Especializada en Género -recibimos un pedido de informes de la Cámara de Representantes-, debo decir que ya está integrada. Más aún, la formamos por ley en el presupuesto nacional. Asumieron la conducción, o por lo menos la supervisión directa de la Unidad Especializada en Género, las dos señoras ministro del Tribunal de Cuentas: la señora presidente y la señora Diana Marcos. Ellas están llevando adelante todo lo concerniente al trabajo que va a realizar esta Unidad.

Nosotros solicitamos una partida especial -que nos fue otorgada a condición del cumplimiento de determinadas normas fiscales- para incentivar a todos quienes trabajen en las auditorías de desempeño. Nuestra primera intención era incentivar a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas. Finalmente, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, decidió hacer lugar a la partida a partir del año que viene. Va a estar limitada exclusivamente a las auditorías de desempeño.

Todo esto vendría a ser la rendición de cuentas sobre lo que hemos hecho en este último año. Luego, la señora presidente podrá analizar los artículos enviados.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Como el doctor Gallinal empezó con una reflexión, le voy a hacer una pregunta, pero también le voy a compartir una reflexión que creo que suma.

Como sabe, en lo personal he sostenido -sin hacer los números finos- que el déficit fiscal son las observaciones del Tribunal de Cuentas no respetadas. No hay ninguna jurídica ni equipo de contadores en la administración pública que pueda superar la observación desde el punto de vista técnico que realiza la jurídica del Tribunal de Cuentas y de su equipo. Claramente, muchos de los gastos tienen un perfil político.

Si bien el señor ministro dice que es el 8 % -lo que es muy bueno-, entre 2015 y 2020 solo a ASSE se le observaron 394.000 gastos. Yo denuncié -lo que motivó que el actual presidente de Antel, el ingeniero Gurméndez se reuniera conmigo- que entre octubre y diciembre de 2019, en pleno acto electoral, cuando salió electo el presidente Luis Lacalle, al ente se le observaron gastos por US\$ 100.000.000. Eran US\$ 40.000.000 por un lado, más no sé cuántos millones de euros, más no sé cuántos millones de pesos que sumaban US\$ 100.000.000. El presidente de Antel me llamó y está trabajando en el tema para saber cómo pasó eso.

Si nosotros empezamos a estudiar las observaciones del Tribunal de Cuentas veremos que siempre son técnicas. Además, quiero destacar lo siguiente. A pesar de la integración del Tribunal de Cuentas -independientemente del perfil político de sus ministros-, hay que decir que es un Tribunal que nunca nadie ha cuestionado, lo que habla muy bien de la institución, y que yo reconozco. Entonces, eso que el doctor Gallinal ha manifestado acá -en nombre de todos los siete ministros del Tribunal de Cuentas-, para mí es muy importante. Es muy relevante saber que el Tribunal de Cuentas está en esa línea.

Cuando ustedes envían las comunicaciones no hay una comisión que se reúna en el Parlamento. Lo que hace la señora vicepresidente Argimón es convocar a la Asamblea General, anuncia que han llegado las comunicaciones del Tribunal de Cuentas, las pone en la página web y el legislador que quiera acceda a ellas, y el que no quiere, no accede. Ese es el trabajo de la Asamblea General con respecto a ese punto. Como dice la Constitución, queda "a sus efectos". El "a sus efectos" es eso. Pero también digo que he hablado con la señora vicepresidente Argimón -a quien le preocupa el tema- y hemos conversado en dar a esto un perfil más académico que político. La idea no es organizar

una comisión para que redacte un proyecto de ley, sino dar un primer paso para generar un encuentro de perfil netamente académico con personas que provengan del Tribunal de Cuentas -ya lo hablé con la señora vicepresidente Argimón-, con gente de la academia, de la Universidad de la República, etcétera, con el fin de buscar insumos para que nos permitan a nosotros, como legisladores, redactar un proyecto de ley muy breve que establezca que cuando el Tribunal de Cuentas realice alguna observación, la Asamblea General -no digo las 390.000 observaciones porque a veces hay un viático de US\$ 50, pero hay otras que deben ser consideradas- la tenga que tratar. Inclusive, habría que llamar a responsabilidad política -no de otra naturaleza- al jerarca que reitera el gasto.

Si nosotros afinamos los números y si bien es el 8 %, en las cuentas del Estado es mucho dinero.

De esa forma, podríamos encontrar una cantidad de dinero que se va y que podría no irse. Yo siempre reitero que cuando el Tribunal de Cuentas observa un gasto no dice que es inconveniente o inoportuno; dice que es ilegal. El Tribunal no nos está diciendo: "Me parece que no convendría hacer este gasto", sino "Ese gasto es ilegal".

Entonces, quiero anunciar a la delegación que nos visita que este reiterado discurso que hemos escuchado de parte de sus integrantes por tantos años, y esta posición medio apática de la Asamblea General -hay tanto trabajo que, si nos dedicamos a esto, descuidamos lo demás; esa es una de las explicaciones-, este año ya va a tener un camino de solución buscado y encontrado entre todos los actores, sin ninguna bandería de un partido. Hablo de trabajar conjuntamente con el Tribunal de Cuentas -que tiene rango constitucional-, con la Asamblea General y con personas que no estén en ninguna de las dos instituciones, pero que tengan profunda formación en estos temas.

Simplemente, quería compartir con usted y con los compañeros de la Cámara presentes esa iniciativa que ya está en marcha.

SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).- Quiero dejar constancia de que nosotros también compartimos la preocupación que ha expresado el colega, diputado Lust, en el sentido de que un control de legalidad tiene que tener indudablemente una mejor respuesta. Este es un problema estructural que tiene el Estado uruguayo desde hace mucho tiempo, por lo que debemos tener un principio de solución. Hemos planteado en muchos momentos eventuales soluciones; algunas de ellas están cargadas, sin ninguna duda, de buenas intenciones. Sin embargo, a la luz de la práctica de lo que es el Estado y de los controles que tenemos que hacer, hay momentos en los que quizás se vuelva improductiva la eventual solución que estamos buscando y terminemos agregando un problema en vez de encontrar una solución.

De todos modos creo que tenemos que buscar una solución. Yo coincido con la filosofía que plantea el diputado Lust. No obstante, creo que en esto también hay que buscar el espacio para que intervenga el Tribunal de Cuentas. Yo entiendo lo que manifiesta el doctor Gallinal, pero nos parece que en la búsqueda de una salida efectiva tenemos que aterrizar el tema y sentarnos todas las partes que estamos en este plano intentando buscar una solución mejor que la que tenemos a la vista todos los legisladores y el propio Tribunal, que termina no dando el resultado que todos esperamos.

Yo hice una rápida lectura de la exposición de motivos del Tribunal de Cuentas. El doctor Gallinal hizo referencia a las consecuencias de algunas normas que se votaron en el presupuesto nacional, que habíamos registrado para preguntar sobre su evolución y desarrollo, pero ya fueron muy ampliamente respondidas.

Solamente me queda una duda que quiero transmitir ahora, para no hacer uso de la palabra nuevamente, y es sobre las facultades que se establecen en el artículo 1º, que

también están expresadas en la exposición de motivos. El Tribunal por sí y ante sí no tiene este tipo de facultades para restringir en determinadas condiciones y ante eventuales pases en Comisión a cualquier lugar del Estado, este tipo de compensaciones que según está planteado acá, se irían con el sueldo que le pertenece al funcionario en ese pase en Comisión.

Creo que la ley vinculada con los pases en Comisión establece algunas excepciones muy claramente expresadas en forma taxativa. Como acá se refiere en forma general a los pases en Comisión y no a las excepciones, me queda la duda si ya en las competencias del propio Tribunal no están las vinculadas con restringir estas compensaciones aquí planteadas, que a través de un artículo el Tribunal pretende restringir.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).- Con mucho gusto.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Discúlpeme, señor presidente y señor diputado, porque dije que iba a hacer una reflexión y una pregunta, y me olvidé de la pregunta. Así que, con la generosidad del diputado Viviano, voy a hacerla.

Entre las observaciones del Tribunal de Cuentas -lo que habla bien de este Cuerpo- en el período 2015-2020 hubo solamente 14 observaciones al Poder Legislativo. O sea que este Poder del Estado es el que mejor cumple con la Constitución en ese aspecto.

La pregunta es la siguiente. En virtud de la redacción que le dio el artículo 328 de la LUC al artículo 476 de la Ley N° 17.296, que le permite al Tribunal enviar observaciones, como lo hace habitualmente, pero con un rótulo de advertencia de urgente consideración o de tratamiento especial; no recuerdo cómo dice el texto exactamente. O sea que es como una luz roja para que el legislador deje las otras colgadas en la página pero que a esa la vea. No sé si eso que quedó en la LUC se ha reglamentado. Esa es la pregunta.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Damos la bienvenida a los integrantes del Tribunal de Cuentas.

Quiero hacer algunas consultas. Una sobre la evolución de la ejecución presupuestal. Hay alguna caída en inversiones, pero que no tiene materialidad porque las inversiones que hace el organismo no son relevantes. Sí hay en servicios informáticos una caída casi del 71 % y en partidas de naturaleza salarial un 63 %. Después hay un 76 % de traslado en el país que supongo que se debe a razones obvias por las cuales no se pudieron trasladar. ¿Por qué se da esa caída? ¿A qué se debe esa disminución?

El artículo 100 de la rendición de cuentas exonera el pago de la tasa del Registro de Estados Contables al Tribunal. Eso ya estaba establecido para otros organismos. Quiero saber qué implica eso en términos del presupuesto del Tribunal, si es algo relevante, y cuánto abonar por esa tasa.

Mi última consulta tiene que ver con el proyecto que presentó el Tribunal, que en el artículo 2° proponía una reestructura de cargos que no fue recogida en el articulado del Poder Ejecutivo. Me gustaría que pudieran profundizar un poquito en cuál era el objetivo de esa reestructura y qué impacto presupuestal tendría en caso de tenerlo.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Agradezco la comparecencia del doctor Francisco Gallinal y su equipo.

Simply, a efectos de aclarar una pregunta que comenzó el amigo Viviano, el inciso segundo del artículo 1º dice: "El presente artículo no será de aplicación a la renovación de los actuales pases en comisión [...]". Y, por su parte, en el fundamento del articulado se señala: "Esta norma se aplicará a futuro, en ocasión del otorgamiento o renovación de los pases [...]".

Me gustaría que explicaran esto, porque es un poco confuso. Puedo entender el espíritu, pero creo que es importante que quede claro. Capaz que en la fundamentación no va la renovación y sí en el artículo, o al revés, pero me gustaría que se aclarara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de conceder la palabra a la delegación, sugiero como metodología que se refieran al articulado y después respondan las preguntas que están directamente vinculadas con este. No sé si están de acuerdo con ese planteo.

SEÑOR GALLINAL (Francisco).- Sí, perfecto. Simply voy a hacer algunas consideraciones de temas en general que plantearon los diputados y después entraríamos a los artículos, que son dos. Quien habla se va a referir al artículo 1º y la señora presidente al artículo 2º.

Con respecto a la opinión que nos han dado los diputados Lust y Viviano, nosotros accedemos al Tribunal de Cuentas porque nos proponen los partidos políticos; excepto la presidente, que fue elegida por su condición de neutral, los demás fuimos propuestos por partidos políticos, a lo que por otra parte no renunciamos. Estoy sentado aquí con mucho gusto, pero cuando era diputado no tenía esa costumbre; más bien me sentaba en otro lado. De todas maneras, fue muy poco tiempo.

Lo que diría respecto a sus expresiones, en nombre de todos los que estamos aquí, es: "¡Aleluya!". Bienvenido sea si en este período parlamentario se resuelve o se llega a legislar, como también lo quiere el diputado Iván Posada, a quien no nombré, que ha estado siempre cerca nuestro hablando de estos temas, porque le va a hacer mucho bien a la institucionalidad. En efecto, nosotros no nos pronunciamos sobre oportunidad o conveniencia, sino exclusivamente sobre la legalidad. Felizmente, la Constitución nos da solo esa competencia y me parece que no sería el Tribunal de Cuentas el organismo encargado de la oportunidad o conveniencia, sino que eso más bien está reservado al sistema político y, en particular, al Parlamento.

El número de observaciones es una cosa y el número de reiteración de las observaciones es otra; son totalmente distintos. Respecto a los montos, habría que hacer un análisis -capaz que el contador Zooby ya lo tiene hecho- sobre qué representa ese 8 %; seguramente sea importante igual, aunque sea solamente el 8 %. Por eso queremos seguir avanzando en esta materia y creemos que va a ser necesario.

En cuanto a los demás temas que se han planteado, puedo decir que el Tribunal de Cuentas está abierto a responder todas las inquietudes que se presenten. Les paso un aviso, porque fue una decisión del Tribunal de Cuentas. En una ocasión, el actual ministro Mieres, en su condición de senador, presentó un pedido de información al amparo de ley de acceso a la información. Esa información tenía carácter reservado, porque el organismo que había producido esas resoluciones las había caratulado en todos los casos como reservado y confidencial, y en consecuencia, nosotros no estamos en condiciones de hacerlas públicas, a tal punto que cuando pasan al archivo, también pasan con carácter reservado y no está completo el texto de la resolución correspondiente -sea o no sea una observación-, porque se produjo ese amparo a la ley por parte del organismo, que nosotros tenemos que respetar. ¿Qué hicimos en esa circunstancia? Le dijimos al legislador: "Usted tiene otro camino, que no es el de ampararse a la ley de información, que es el del pedido de informes. El pedido de informes

es una norma de origen constitucional y, por ende, está por encima de la ley, y en ese caso probablemente le podamos dar respuesta a las preguntas que nos está realizando". Y así se procedió en aquella instancia.

Hay una pregunta sobre poner a los expedientes en la carátula el trámite de urgente consideración. Esa experiencia ya se vivió en el Tribunal de Cuentas y se dejó de practicar porque no tuvo resultados. Pasa más o menos como con la necesidad de la reglamentación de la ley. En su tiempo, el Tribunal de Cuentas ponía el rótulo de urgente consideración, pero no había eco, y en consecuencia es una práctica en desuso. Por supuesto que podemos recurrir a la misma, aunque creemos que el mejor camino es reglamentar el 211. Se nos hizo un pedido de informes y nosotros contestamos al legislador que no teníamos problema en volver a utilizar la urgente consideración, pero debíamos hablarlo a nivel del Poder Legislativo para ver si iba a tener el eco necesario para ese fin.

El artículo 1° establece que a partir de la vigencia de la rendición de cuentas, o de la ley que se apruebe, los funcionarios que pasen a cumplir funciones en comisión, del Tribunal de Cuentas a otros organismos del Estado, dejarán de percibir las compensaciones o retribuciones que se otorguen, en función de las tareas que se desempeñen por y para el Tribunal de Cuentas. Corresponderá a este determinar, con carácter general, las retribuciones que cesarán al momento de otorgarse el pase en comisión correspondiente. El inciso segundo dice: "El presente artículo no será de aplicación a la renovación de los actuales pases en comisión, siempre que sean solicitados por los mismos jerarcas que lo hicieron originalmente y con el mismo destino".

Los pases en comisión para nosotros es todo un tema; para el país es todo un tema, que se ha venido complejizando con el correr de los años. Nosotros tenemos una norma que nos ampara a no otorgar los pases en comisión en aquellos casos que son obligatorios, que son los de los legisladores, los ministros de Estado y el presidente de la República. Podemos recurrir a la norma y decir que no lo otorgamos porque necesitamos de los funcionarios, si los necesitamos. De todas maneras, llegamos a un entendimiento a nivel del Tribunal, en función del cual decidimos, en la medida de lo posible, acceder a todos los pases en comisión que nos pidan los legisladores y los ministros de Estado. Hasta el momento no le hemos negado pase en comisión a ningún legislador. Todos los pases en comisión que se nos han solicitado han sido otorgados con la prontitud del caso, porque sabemos las funciones de asesoramiento y secretaría que cumplen quienes pasan en comisión. No queremos llegar a la aplicación de la norma, pero tenemos un problema, que es que el funcionario se va y se lleva un conjunto de beneficios extraordinarios, que se dan por el desempeño de la función al servicio del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, pasan a otra repartición y siguen cobrando los mismos beneficios, amén de que nosotros tampoco terminamos de saber -nunca se nos ha dado toda la información- qué beneficios reciben en el organismo de destino, porque si supiéramos sería otra cosa. Eso no solamente nos parece injusto, sino que perjudica a los funcionarios que efectivamente rinden, conforme a mejoras en el desempeño de la función y de la eficiencia en la producción del Tribunal de Cuentas. ¿Por qué? Porque ese dinero forma parte de una bolsa que se distribuye entre todos los funcionarios. Si vamos dando pases en comisión y se siguen alimentando de esa bolsa, lógicamente nos parece que no es justo. Nosotros cuidamos mucho nuestros escasos recursos económicos y a veces nos enfrentamos a problemas de recursos humanos, precisamente por el tema de los pases en comisión, que repito que con gran esfuerzo venimos salvando y prácticamente no han existido negativas.

Respecto a las preguntas que nos hicieron los diputados sobre si ya no hay normas que protejan esas retribuciones o, de alguna manera, legislan sobre eso, digo

que hay una gran norma que dice que todo funcionario que pasa en comisión se lleva todos los beneficios, sin excepciones. Esto es por ley, por eso nosotros venimos también por ley. Me decía recién la señora presidenta que esa norma -ella tiene la lista- tiene muchas excepciones, obviamente obtenidas por ley -el artículo 98 aumenta la excepción del 5°-, entonces nosotros necesitamos una norma.

Otra pregunta que se nos hizo refiere al artículo 1°, que dice: "El presente artículo no será de aplicación a la renovación de los actuales pases en comisión, siempre que sean solicitados por los mismos jefes que lo hicieron originalmente y con el mismo destino".

El día de mañana el señor diputado es reelecto y, por supuesto, quiere mantener al funcionario o la funcionaria que lo acompañó durante todo el período de trabajo. Entonces, si renueva, no le vamos a quitar los beneficios que ya hoy tiene. Es decir, la norma no se aplica a futuro; primero, porque los que están cobrando retribuciones extraordinarias las van a seguir cobrando hasta el fin del pase en comisión. Y si se les renueva por parte de ustedes o de los ministros de Estado el pase en comisión, ese funcionario prosigue en el ejercicio de esa tarea en esa comisión y mantiene esos ingresos.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Me permite?

SEÑOR GALLINAL (Francisco).- Sí, señora diputada.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Hay una parte en la que me perdí o, mejor dicho, no sé cómo se resuelve.

Existen organismos que a texto expreso -por lo menos, lo tengo como experiencia desde el Ejecutivo- dicen que el funcionario que va a su repartición, va con todo. Conozco dos de memoria: el Ircca -que se creó con pases en comisión; y todos los pases en comisión iban con todas las compensaciones que tenían en su lugar de origen- y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. O sea que está establecido por ley que quienes pasan van con todo. Entonces, ¿cómo se compatibiliza con lo que ustedes están proponiendo?, ¿se excepciona aquellas que están definidas? Me parece que hay como un vacío; capaz que los que son abogados acá entienden mejor cómo se resuelve, pero yo no.

SEÑOR GALLINAL (Francisco).- Primero, la norma es una norma legal genérica, que establece que todos los funcionarios que pasen en comisión mantienen la totalidad de sus retribuciones. Hay excepciones por ley que permiten que, por ejemplo, la UTE, que la Corte Electoral, cuando otorgan funcionarios en comisión, no mantengan todas las retribuciones. Pero esto es al revés del caso que plantea la legisladora.

Nosotros no estamos hablando de funcionarios que vamos a recibir en comisión y que por ley mantienen todas sus retribuciones; nosotros estamos hablando de funcionarios que vamos a dar en comisión y que por ley mantienen todas sus retribuciones. Y pedimos que para esos funcionarios que vamos a dar en comisión, las retribuciones que se pagan porque desempeñan sus tareas en el Tribunal de Cuentas, no se paguen. Porque si se paga la eficiencia en la producción de expedientes a un funcionario que no está más en el Tribunal de Cuentas, no corresponde pagarle la eficiencia por esa producción. Ahora, sí hay otros beneficios que va de suyo que tienen que permanecer, por ejemplo, los tiques de alimentación. Le voy a decir algo más: es la parte más importante de las retribuciones extraordinarias. No sé cuánto representan los tiques de alimentación, pero está arriba del 30 %, lejos. O sea que con eso, estimada señora diputada Olivera, quedaría contestada su pregunta.

Quería agregar una sola cosa más, muy importante. Hay un artículo igual a este en la rendición de cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas; idéntico a este. Más aun: cuando nosotros comunicamos al Ministerio de Economía y Finanzas -esto lo puedo relatar porque es público o, por lo menos, no hay reserva-, este artículo les pareció una buena idea; sin embargo, después nos sorprendió, porque cuando vimos la rendición de cuentas, estaba en el presupuesto del ministerio, pero no estaba en el nuestro. Entonces, procedimos a averiguar, imaginándonos que habría un cruce de caminos paralelos, que no se encontraron en ningún momento.

Efectivamente, hay una errónea interpretación de parte de alguien en el Ministerio de Economía y Finanzas, que derivó en que eliminaran el artículo, porque agarraron el artículo del presupuesto nacional, donde nosotros pedimos -no sé si lo recuerdan los legisladores- que ocho funcionarios que teníamos en comisión con determinada antigüedad -esos ocho y solamente esos ocho-, con el consentimiento del funcionario y con el consentimiento del organismo de origen, fueran incorporados al Tribunal de Cuentas. Solamente esos ocho. Eso lo estamos llevando a la práctica; todavía no incorporamos a los ocho, pero cinco ya lo están y tres están en vías de serlo. Pero esa norma se agota en su cumplimiento, no rige más a futuro. Esa norma es: se incorporan esos ocho; y pierde todo sentido a futuro porque quedaron incorporados.

Se interpretó mal esa norma. Se interpretó que la norma que ahora están pidiendo, de alguna manera, se contrapone con la que está en el presupuesto. No; no tiene nada que ver. La de presupuesto ya está, ya terminó; no necesitamos utilizarla nunca más. Ahora, estamos en otra tarea, que es esta.

SEÑORA DÍAZ LADO (Susana).- Fue enorme nuestro asombro, como dijo el ministro Gallinal, dado que parecería que gustó la idea, pero al Tribunal no le toca. El Ministerio de Economía y Finanzas fue uno de los primeros que tuvo esta excepción, junto con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. A esta se le sumó alguna otra norma, y con la que se incluye ahora, son unas siete normas que amplían la cantidad de compensaciones que no se pueden llevar los funcionarios.

Nosotros solo estamos pidiendo aquellas compensaciones que tienen compromiso a cumplir para poderlas recibir; por lo tanto, no es justo que alguien que está afuera, que no tiene ningún compromiso porque no puede estar ayudándonos, las cobre. Nosotros tenemos un componente sobre el cumplimiento de plazos para que no se nos extiendan los expedientes más de los plazos razonables y otro por compromiso de gestión. Un funcionario que tuvo una enfermedad no lo pudo cobrar y un funcionario que está trabajando fuera con otras reglas, sí pudo hacerlo. Por eso, para nosotros este es un artículo sumamente importante y, además, no es inédito. Inclusive el Mides en la LUC agregó uno.

Por otro lado, quiero hablar sobre el artículo de la estructura de cargos. En mi caso -creo que he convencido al resto de mis seis compañeros-, soy muy defensora de lo que es el auditor público y de lo que es en el mundo, en todas las entidades fiscalizadoras. Ellos no son ni abogados ni contadores, son auditores. Que sea auditor abogado o auditor contador, me parece perfecto; son áreas complementarias y nunca individuales. Siempre necesitamos tener la colaboración de las dos visiones, pero no se ajusta a la estructura actual de los escalafones de la Administración Central, así como tampoco se ajusta para la Suprema Corte de Justicia, que hizo su estructura escalafonaria de la forma que les pareció mejor para aplicar a sus funcionarios. También, el TCA, la Corte Electoral, tienen una estructura escalafonaria propia.

Sé que la parte de cargos es compleja, es muy desagradable y hay muy poca gente a la que le interesa, pero la verdad, que lo que estamos tratando de hacer, es crear

un escalafón para auditores y no un escalafón para profesionales. El escalafón I va a ser de profesional universitario, que puede ser abogado, contador, ingeniero de sistemas, lo que se necesite, y que sea el personal del Tribunal de Cuentas que tenga las características de un auditor, y para los ascensos, hay que ser auditor, excepto en el caso de administrativos y de auxiliares de servicio, porque ellos no cumplen esa tarea. Si bien algunos de ellos participan en auditorías, creemos que ya que se cambia una parte del escalafón; deberíamos haberlo cambiado todo, que fue lo que planteamos acá en el tercer inciso del artículo, ya que estamos tratando de darle una denominación similar a la que tiene la Corte Electoral, el INAU y algunos otros organismos, para no ampliarlo y que después no sea más dificultosa la lectura de ellos. Está la definición, y no es obligatorio.

Nosotros tenemos auditores y tenemos informantes. Si alguien no quiere acceder a esta nueva estructura, tiene la posibilidad de quedarse en la estructura anterior y seguir su carrera administrativa como abogado, pero si quiere entrar en esta, tiene otro tipo de características. Va a tenerlas, porque hay que reglamentar -por supuesto-, y hay que hablarlo con la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas. Ellos ya algo sabían, porque esta es la tercera iniciativa que tenemos al respecto, y siempre ha tenido algún tipo de problema en la presentación. Creo que también en esta oportunidad, el Poder Ejecutivo entendió que no era relevante. Yo creo que, de pronto, no la defendimos lo suficiente -a veces pasa eso- o no hablamos con las personas que tendríamos que haber definido este tema, y creo que no se interpretó exactamente a qué lleva esto. Esto no lleva a hacer ningún tipo de locura porque, además, es sin costo. Ninguno de los artículos que nosotros presentamos al Poder Ejecutivo y que luego enviamos al Poder Legislativo son con costo. Esto es costo cero; es una adecuación más que nada funcional y de jerarquización del Tribunal de Cuentas en su cometido fundamental, y eso es lo que estamos tratando de plantear acá.

Quisiera preguntarle al señor diputado Olmos -porque fue quien hizo una especie de introducción al problema que se le planteaba con este artículo- si hay alguna otra consulta específica sobre el tema del articulado, porque en realidad los grados son prácticamente los mismos que existen hoy, y los escalafones son casi los mismos que se tienen hoy, simplemente con una característica diferente en cuanto a la calidad del funcionario que vaya a pasar a ejercer los cargos de esta estructura. Y se van a llenar por concurso manteniendo, por supuesto, todos los derechos que tienen los funcionarios de carrera dentro de la institución. No va a ser obligatorio y no va a ser preceptivo hacerlo. Lo que queremos es convencer a los funcionarios -después de convencerlos a ustedes y que nos aprueben el artículo- de que esto es para una mejor imagen de lo que es una contraloría real con auditores a cargo. Los auditores públicos tienen que ser auditores abogados, contadores y alguna otra especialización; también tenemos economistas, y escribanos; o sea, no estamos cambiando ni excluyendo a ninguno de los funcionarios. El que quiera pasar a esta nueva versión del Tribunal de Cuentas, lo podrá hacer, concursando, sin perder la retribución que hoy están cobrando, porque ese es otro de los temas que hay que preservar, que esto sea simplemente un tema de formato hacia la perfección de los auditores.

El compromiso que nos hemos puesto los siete es empezar a hacer las auditorías de gestión. Se han hecho algunas, estamos trabajando en eso. Hemos formado gente -no mucha, dado que los contadores del Tribunal han sido también muy requeridos, tanto por gobiernos departamentales como por el Parlamento, y algún Inciso del Poder Ejecutivo-, y contamos cada vez con menos gente y la pandemia nos ha retrasado un poco en la formación, a pesar de que la Escuela de Auditoría ha estado dando clases por Zoom, y la Udelar -hemos hecho un excelente trabajo con ellos- también está ayudando mucho en el tema de los recursos humanos en general.

Pero nuestra intención fundamental en esto es sembrar las semillas para que el Tribunal de Cuentas sea una verdadera contraloría, y que lo que haya dentro del Tribunal de Cuentas sean auditores gubernamentales.

Si hay alguna duda, estamos a las órdenes.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Había hecho un par de consultas más que creo que quedaron sin responder.

Una tenía que ver con el impacto del artículo 100; es decir, la tasa de registros de estados contables que dejarían de pagar, y qué impacto tendría eso.

Y la otra era sobre las partidas de naturaleza salarial y servicio informático que cayeron en 2020. ¿Cuál era la razón de que eso sucediera?

Muchas gracias.

SEÑORA DÍAZ LADO (Susana).- [La tasa de registros no hace a los ingresos del Tribunal](#). Lo que recauda el Tribunal es por auditorías en general. Nosotros hacemos trabajo de auditorías a solicitud de los organismos públicos, y esa es nuestra mayor recaudación; el resto es una recaudación marginal totalmente.

Sí; ha disminuido, porque han disminuido las auditorías, no solamente porque no se nos piden, sino también por un problema de cambio de gobierno con pandemia, y ambos temas tienen bastante incidencia sobre la recaudación.

Por otro lado, hay partidas por las cuales ustedes ven que hay economías en el Rubro 0. Eso es porque, además, tenemos vacantes que no hemos llenado.

Ahora estamos a *full* con el tema de los concursos, porque hace mucho tiempo que no se hacen concursos masivos y, realmente, es un poco injusto, dado que hay muchos funcionarios que todavía están en el nivel de ingreso y tienen bastantes años de experiencia en la organización, tanto contadores, como administrativos y, sobre todo, abogados. Tenemos la esperanza de poder seguir avanzando con los ascensos en este ejercicio, con el impulso del ministro Cabrera -que realmente ha sido para destacar, porque ha trabajado mucho para ello-, a los efectos de cubrir las vacantes, que son parte de la economía que ustedes pueden ver dentro del Rubro 0.

En cuanto a las inversiones, hicimos una inversión bastante importante en el ejercicio 2019, sobre todo, en tecnología, por el teletrabajo, pero no llegó a ser como la del año anterior, cuando hicimos inversiones de otras características, por ejemplo, edilicias. Por eso, aparece esa diferencia; es una economía bastante importante.

El otro tema es que para el uso de nuestros fondos de libre disponibilidad, que es la Financiación 1.2, normalmente, requerimos refuerzo de rubros. Y, muchas veces, ese refuerzo de rubros no llega a tiempo para ser ejecutado. Entonces, no tenemos la posibilidad de ejecutarlo en el ejercicio, y nos queda algún saldo sin ejecutar también.

SEÑOR GALLINAL (Francisco).- Agradeceríamos enormemente a los señores legisladores la incorporación de ambos artículos al tratamiento de la rendición de cuentas y su posterior aprobación.

Confiamos en que también el Ministerio de Economía y Finanzas, en conocimiento de los elementos que aquí hemos aportado y que, por supuesto, vamos a trasladar, los tendrá en cuenta y podremos tener estas normas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas por parte de los legisladores, agradecemos a la delegación su presencia en esta Comisión.

(Se retira de sala la delegación del Tribunal de Cuentas)

| (Ingresan a sala autoridades de la Oficina Nacional del Servicio Civil)

—La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda tiene el gusto de recibir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada por su director, el doctor Conrado Ramos; por su subdirector, el doctor Ariel Sánchez; por la asesora jurídica de la Subdirección, la doctora Natalia Jordán; por la gerenta de Asesoría Letrada, la doctora Onaya Lemes, y por la gerenta del Área de Laboratorio de Innovación y Observatorio de la Función Pública, la licenciada Analía Corti.

El régimen de trabajo sería el siguiente. La Oficina Nacional del Servicio Civil estaría explicando la rendición de cuentas y la exposición de motivos, haríamos una serie de preguntas, luego hablaríamos del articulado y haríamos otra serie de preguntas.

Si están de acuerdo, daríamos la palabra al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el doctor Conrado Ramos.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Muchas gracias, señor presidente. Es un gusto estar acá.

Más allá de estar dispuestos a discutir todo el articulado, de contestar todas las preguntas que fueran necesarias y de hacer aclaraciones, si nos lo permiten, nos gustaría complementar la redacción que fue entregada al Parlamento con dos o tres artículos que no están hoy y quisiéramos someter a vuestra consideración.

Si a la Comisión le parece pertinente, dejaríamos una copia de esos artículos. No sé si corresponde que pase a detallar cuáles serían.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez lo podamos repartir ahora. ¿Le parece bien?

SEÑOR RAMOS (Conrado).- El tema es que tengo solo una copia.

SEÑOR PRESIDENTE.- No se preocupe. Adelante.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- El primer artículo hace referencia a los contratos zafrales, que nos parece que es una figura que es necesario incorporar, que es tradicional en la función pública uruguaya y que no había venido en la redacción inicial.

No sé si corresponde que lea todo el texto del articulado del contrato zafral o solamente el concepto, pero de alguna manera es para prestación de servicios a título personal. Dice así: "Toda contratación que implique prestación de servicios a título personas en los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional para desarrollar una tarea que se presenta en forma periódica y previsible, no permanente, sea que la misma constituya la única que cumple el organismo o una contingencia que represente una intensificación del volumen de trabajo, en ciertas épocas del año será bajo la modalidad de contrato zafral. El funcionario zafral cesará automáticamente una vez finalizado el período para el que se le contrató, no admitiendo prórroga ni renovación".

De alguna manera, esta figura viene acompañada de una derogación a continuación, que es lo que conocemos como el contrato laboral, que no reviste la categoría de funcionario público. Nos parece que es importante que haya un orden, desde la estabilidad del funcionario que se garantiza con la presupuestación. En el artículo que remitimos consideramos que la presupuestación entra directamente a una vacante y no a un contrato de provisorio. Esa sería la primera figura.

La segunda figura es la del contrato de función pública que estamos proponiendo que no sea necesariamente por dos años, como es el actual contrato de trabajo, sino por un año renovable automáticamente.

La tercera figura da aún más flexibilidad y se usa tradicionalmente cuando hay una zafra. Estamos hablando, por ejemplo, de cuando hay encuestadores del INE que tienen que salir a hacer la zafra. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca está incorporando una que utilizaría el contrato laboral; nosotros creemos que es más conveniente el contrato zafral, que reviste la categoría de funcionario público, y no el contrato laboral que no la reviste. Por eso, por el artículo que viene a continuación estaríamos derogando el régimen de contratación previsto en el artículo 54 de la Ley N° 18.719 para los Incisos 02 al 10, 12 al 15 y 36. Este es el primer agregado que estamos proponiendo.

Luego, estamos proponiendo dos agregados más. Uno tiene que ver con que la sustitución del primer inciso del artículo 346 de la Ley N° 19.889 para que, de alguna manera -luego lo puedo leer, pero ahora lo digo conceptualmente-, la ciudadanía pueda ingresar directamente a la función pública y no como la LUC había previsto en una primera instancia, que tenga que ser al principio entre funcionarios públicos para luego, en una segunda ronda, se dé el ingreso de la ciudadanía al Poder Ejecutivo, a la Administración Central y a los servicios descentralizados. Por ejemplo, que tanto Antel como los ministerios puedan llamar directamente a la ciudadanía, sin tener que estar haciendo toda la peinada por los funcionarios públicos.

Creemos que la intención que se tuvo inicialmente de tener una política muy austera en materia de contrataciones de función pública, viene cumpliendo sus cometidos y nos parece adecuado abrir la puerta a la contratación de la ciudadanía directamente, de manera de que no se produzca un envejecimiento de la función pública, como ocurrió en décadas anteriores, y poder abrir eso.

Un artículo también a incorporar, que exceptúa lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley N° 19.889, que no había venido inicialmente en lo enviado por el Poder Ejecutivo, refiere a la excepcionalidad -lo voy a decir conceptualmente, después puedo mencionarlo con el articulado- de gestionar por los concursos de Uruguay Concurza los cargos presupuestados y las funciones contratadas del INAU, Inisa y ASSE, así como los del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y marineros de playa de Prefectura. Este artículo ya existía, pero no había venido remitido ahora, y consideramos que es necesario incorporarlo. No estamos innovando de esta manera. Lo que estamos haciendo es corrigiendo un error porque no había sido incorporado este mecanismo. Esto tenía un sentido ya en legislaciones anteriores muy claro: poder agilizar en organismos que necesitan con urgencia la contratación y que tienen sus propios mecanismos de contratación meritocráticos, es decir no pasarlos por la gestión de Uruguay Concurza, que si bien es muy meritocrático, no tiene la misma agilidad que tienen estos mecanismos que hay en Inisa, en INAU, en ASSE, etcétera. Simplemente, es remendar un error de que no fue considerado en un principio.

(Interrupción de la señora representante Ana María Olivera Pessano)

—No; ya no iban por Uruguay Concurza y cometimos el error de no incorporar esta excepción. Se tienen que publicar por Uruguay Concurza, pero no se gestionan por Uruguay Concurza, o sea que hay un control, por las necesidades de la Administración que son muy imperiosas en esos ámbitos. Ya en legislaciones pasadas se había dispuesto que no tenían que pasar por la gestión de Uruguay Concurza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos que cuando lo tengan pronto, nos lo hagan llegar así hacemos el repartido para la Comisión. Eso sería con respecto a tres artículos que no venían en el articulado que ustedes enviaron.

No sé si ahora van a hablar sobre la rendición de cuentas y la exposición de motivos y después comenzamos con la ronda de preguntas.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- El artículo 4º, que es el de provisoriato... Es el de provisoriato, ¿no? Sí, porque en la redacción original -corríjanme los juristas- estaba el *nomen iuris* y en la redacción que vino por error no estaba. Por eso, a veces me pierdo. Lo que estamos haciendo en el artículo 4º, que refiere al provisoriato, es corregir una inconstitucionalidad, de acuerdo con la mayoría de la Cátedra de Derecho Administrativo -profesor Delpiazco, Cristina Vázquez, Graciela Ruocco, Felipe Rotondo-...

(Diálogos)

—Bueno, entonces, es el artículo 4º. Discúlpeme, señor presidente, pero el artículo 4º es el de contaduría para altas especializaciones. Como no tenía acá el *nomen iuris*; sería el artículo 5º sobre el que yo estaba hablando. Me refiero al artículo 4º, entonces, en primera instancia. Sepan disculpar mi error por no tener la misma versión.

Aquí lo que Contaduría está proponiendo es un aumento en los salarios de las altas especializaciones que, de alguna manera, quedaron desfasadas por ser una ley que data de muchas décadas, de la segunda Administración del presidente Sanguinetti y que, de alguna manera, fueron cambiando; son veintidós que quedan existentes y, de alguna manera, fueron cambiando sus perfiles. Hoy se tiene, por ejemplo, a técnicos informáticos de primera línea con salarios que no son acordes a los perfiles que están desempeñando. Por lo tanto, este artículo, de alguna manera, proponer corregir esta situación.

Paso al artículo siguiente que, ahora sí, es el de provisoriato. Lo que estamos diciendo es que toda contratación de función pública, que implique prestación de servicios a título personal, en los Incisos 02 al 15 y 36 del presupuesto nacional, deberá efectuarse por el Poder Ejecutivo, cualquiera sea la forma de financiación, excepto normal legal expresa. La Administración contratante podrá documentar las obligaciones del funcionario contratado, cuando así lo imponga la índole o la especificidad de este. El plazo de contratación será el que en cada caso se determine, no pudiendo exceder de un año, pudiendo prorrogarse. Pero este es el de contrato de función pública; no es el de provisoriato. Los artículos han venido en un orden que no es el que originalmente habíamos planteado, por lo que les pido de nuevo disculpas, porque estaba hablando del contrato de función pública y no del provisoriato.

Lo que estamos haciendo acá con el contrato de función pública es sustituyendo al contrato de trabajo, que se conoce comúnmente como dos más dos, por la antigua figura de contrato de función pública de un año. Es decir, esto tiene un orden lógico. En primera instancia, cuando hablamos de provisoriatos, que va a ser el artículo... ¿Dónde quedó el de provisoriato al final? ¿Es el artículo 9º?

(Diálogos)

—Gracias por la ayuda. En el de provisoriato, que quedó como artículo 9º, la idea original de la Oficina Nacional del Servicio Civil era, primero, constar cuál es el que da estabilidad en la función pública al funcionario público. En una segunda instancia, que es este contrato de función pública, se da una flexibilidad a la Administración para la contratación, siendo funcionario público y pasando por las reglas meritocráticas de la gestión de Uruguay Concurso, pero en lugar de ser por dos años, que sea por uno, porque, en este caso, lo que se pretende, es dar cierta flexibilidad a la Administración. O sea, el origen de esta norma es poder tener una figura dentro de la figura de los funcionarios que no sea la estabilidad presupuestal, sino que sea una flexibilidad. Por lo tanto, entendemos que esa flexibilidad tiene que ser de un año, renovable automáticamente, y entonces volver a la vieja figura que había de contrato de función

pública. Esta es un poco la justificación de este artículo 5°. Pido nuevamente disculpas porque estaba leyendo como si fuera otro.

Por orden lógico, tendría que seguir hablando del provisorio ahora. Salto al artículo 9° y después vuelvo, señor presidente, si les parece.

Decíamos, en los Incisos 02 al 05 y 36 del presupuesto nacional la designación del personal para el ingreso a la función pública en un cargo presupuestal tendrá carácter provisorio por el plazo de doce meses efectivos; acá sí hacemos una innovación. Nos parece que dieciocho meses es un plazo excesivo de provisorio. Damos ejemplos que hemos visto en la Oficina. Puede pasar que una vacante a la que se está presentando la persona, y está en ejercicio del provisorio, se elimina y la persona que... porque pasaron dieciocho meses, un año y medio; hay una reestructura, esa vacante no existe más y la persona queda colgada. Además, también tenemos evidencia de que, con buenos sistemas de evaluación, con doce meses es suficiente para evaluar si un funcionario público... De dieciocho se bajó a quince y nosotros lo estamos bajando a doce meses.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Simplemente quiero decir que, en la medida en que se da esta situación de que el ordenamiento de los artículos no es el que había estructurado la Oficina Nacional del Servicio Civil, me parece que es conveniente que este Capítulo y todos aquellos artículos que están en el proyecto y los que se agreguen, sean enviados por la Oficina Nacional del Servicio Civil con la redacción y el orden que corresponde a la presentación que está haciendo el director.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Así lo haremos. A nosotros nos parece muy oportuno.

Entonces, estaba en esto del provisorio, artículo 9°. Además, consideramos también que no tiene que ser un contrato de provisorio, sino que, asesorados por la Cátedra, por las personas que mencioné previamente, nos decían que es jurídicamente correcto que la persona se presente a una vacante presupuestal y en esa vacante presupuestal transcurra un provisorio de doce meses, pero no tener un contrato de provisorio separado de la vacante presupuestal. También estamos tratando de corregir y enmendar un poco lo que consideramos una deficiencia desde el punto de vista jurídico.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora diputada Díaz.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Simplemente, para ordenar un poco el trabajo.

Hasta ahora, nosotros veníamos tratando de ordenar la interacción, por decirlo de alguna manera, con las delegaciones y empezábamos por la rendición de cuentas. Por lo general, es lo que se ha hecho desde el presupuesto nacional hasta acá. Después, nos referíamos al articulado, pero ahora invertimos el orden y, entonces, estamos discutiendo el articulado primero y, luego, me imagino, discutiremos la rendición de cuentas de la Oficina.

Además del articulado, del presupuesto nacional, nos interesa saber qué pasó hasta ahora con la implantación de la carrera moderna para los funcionarios públicos, con

las estructuras de los organismos, con los sistemas de información que estaban en el compromiso para la gestión humana, etcétera.

¿Alteramos el orden? Pregunto, simplemente, para que quede claro.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- De nuestra parte, como mejor le parezca a la Comisión, pues nosotros estamos compareciendo; o sea que estamos dispuestos a seguir el orden que se determine. No es ningún problema la propuesta para nosotros.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Capaz que podemos volver al orden habitual y primero exponer en general, además de hacer una copia del orden de los artículos que ustedes tienen, más los artículos nuevos a fin de que, después, cuando se hable del articulado, lo podamos seguir porque, confieso, yo me perdí un poco.

Sería bueno tener toda la documentación en el mismo orden en que la tiene la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si están de acuerdo, propongo un intermedio de unos minutos.

(Apoyados)

—La Comisión pasa a intermedio.

Continúa la reunión.

Vamos a seguir de la siguiente manera: continuamos con el articulado, después con la exposición de motivos, luego los diputados hacen el primer bloque de preguntas sobre la exposición de motivos y, finalizadas las respuestas, hacemos el segundo bloque con el articulado.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Conrado Ramos.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Como ya se está entregando el material, propongo esperar unos minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo.

La Comisión pasa nuevamente a intermedio.

Continúa la reunión.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Como recién hoy nos llega este articulado, quiero saber lo siguiente. ¿Esto tiene carácter de mensaje complementario? ¿Es solo iniciativa de la Oficina Nacional del Servicio Civil o está acordado con todo el Poder Ejecutivo y son modificaciones y por ello, además, se reordenan los artículos? Lo pregunto porque, dentro de ese contexto, es bueno saber a título de qué vienen estos artículos a la Comisión.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Pido disculpas por toda esta confusión.

Esto fue acordado con el Poder Ejecutivo.

Ya se habló del provisorio, de los contratos en la función pública, de los contratos zafrales y de las derogaciones correspondientes. Ahora, voy a referirme a las provisiones de administración superior. Nosotros tratamos de que el ámbito subjetivo, para que pueda ser concursada la administración, superior sea ampliado no solo al Inciso, sino a la Administración Central; es el artículo 11.

El artículo 12 refiere a lo siguiente. Siempre hay protecciones cuando se produce una redistribución por subutilización y, en este caso, el funcionario no se puede amparar

a las compensaciones y a que el cargo sea declarado excedentario por una reestructura porque esa subutilización fue a pedido de él. La protección aplica cuando no es a pedido del funcionario.

Como adelanté, estamos sustituyendo un artículo de la LUC que establecía la realización de dos vueltas para poder hacer un concurso de ingreso a la función pública. Primero, debía hacerse una primera ronda entre los funcionarios públicos pero, ahora, abrimos la posibilidad de que pueda participar la ciudadanía.

El artículo siguiente hace a las excepciones que ya existían y que por alguna omisión no habían sido incluidas. Los organismos contemplados aquí tienen sus propios procedimientos concursales. Menciono a los tres grandes: Inisa, Inau y ASSE. Se trata de una norma vigente en el país. Si bien tienen que regirse por Uruguay Concurso, no deben gestionar el contrato a través de este.

El artículo 13 tiene que ver con dos modificaciones grandes, que consisten en lo siguiente. Una, tiene que ver con lo relativo a las licencias por enfermedad. Dice: "Las licencias por enfermedad, cualquiera sea su modalidad, que superen los treinta días en un período de doce meses o los cincuenta días en un período de veinticuatro meses deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales". Cuando se dan estas situaciones es obligación del jerarca pedir una junta médica.

Continúa: "Quedan excluidas de los plazos establecidos en el inciso primero de este artículo las inasistencias derivadas del embarazo.

Cuando las inasistencias no determinen imposibilidad permanente para el desempeño de las funciones, podrán prolongarse hasta por un año, pudiendo, por resolución fundada de las Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, extenderse dicho plazo por hasta un año más.

Vencido dicho plazo" -a los dos años- "se procederá a la destitución del funcionario por la causal de ineptitud física o psíquica, previo otorgamiento de las garantías del debido proceso.

Si la Junta Médica de ASSE dictaminara que el funcionario está apto para la función, este deberá reintegrarse en un plazo máximo de setenta y dos horas al servicio a contar desde la notificación del dictamen. La Junta Médica deberá determinar, en los términos que establezca la reglamentación si la patología que dio origen a la o las certificaciones admite nuevas certificaciones médicas. El dictamen de la Junta Médica deberá ser comunicado al prestador de salud del funcionario, a los efectos de ser incorporado en su historia clínica. Los médicos certificadores son responsables del cumplimiento de lo previsto en este inciso.

Si la Junta Médica de ASSE dictaminara que el funcionario padece ineptitud física o psíquica permanente, previo vencimiento del plazo para formular descargos, el servicio que corresponda le notificará que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega en el mismo acto de un oficio dirigido al Banco de Previsión Social en el que conste dicha comprobación.

En caso de que el funcionario no acceda a la jubilación del BPS por imposibilidad total y absoluta para todo trabajo, tal circunstancia será comunicada por el BPS al organismo de origen". Recibida dicha comunicación, el jerarca del Inciso dispondrá de un

plazo de sesenta y dos días corridos "para definir si el funcionario puede desarrollar tareas adecuadas a su capacidad remanente" -como el BPS no determinó incapacidad total- "en otro cargo dentro del organismo". Quiere decir que el jerarca debe hacer los esfuerzos en el período de un año de tratar de redistribuir en alguna otra función al funcionario que tiene todavía capacidades remanentes.

Continúo leyendo el artículo: "En caso que, a juicio del jerarca, la reasignación de tareas al funcionario no fuese posible, se iniciará el procedimiento de destitución por la causal de ineptitud".

En la norma anterior se disponía que el funcionario pasara a la nómina de redistribución de la Oficina Servicio Civil, lo cual, en base a la experiencia que tenemos en no poder redistribuir funcionarios, cuando ya el jerarca hizo todos los esfuerzos por redistribuirlos dentro de su unidad ejecutora, consideramos que no corresponde. No es la función de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tampoco tenemos condiciones de ir más allá de un jerarca en tratar de redistribuir en alguna otra tarea a este funcionario. Este es un poco el origen de esta norma. Después el subdirector Ariel Sánchez, quien tiene mucha experiencia en los temas de redistribución, puede hacer más aclaraciones al respecto.

Continúo: "Si el interesado no compareciere a la citación que le practiquen las Juntas Médicas de ASSE, o no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al recibo del oficio para el BPS, el Poder Ejecutivo dispondrá la retención de sus haberes hasta un 50 % (cincuenta por ciento), sin perjuicio del inicio del procedimiento disciplinario por omisión".

Hoy tampoco existe esta norma y hay situaciones en las que funcionarios no comparecen a las juntas médicas de ASSE y tampoco inician los trámites jubilatorios, quedando en una especie de limbo que es el que también queremos evitar.

Sigo: "ASSE y el BPS en el ámbito de sus competencias, deberán expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha de ingresado el trámite en sus respectivas dependencias. Este plazo se podrá extender hasta por sesenta días más, por motivos fundados y por única vez.

Los cargos de aquellos funcionarios amparados en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 18.395, de 24 de octubre de 2008) permanecerán en reserva por el plazo de tres años como máximo hasta tanto se resuelva en forma definitiva su situación. Vencido dicho plazo, se convocará a la Junta Médica de ASSE con la finalidad de evaluar si el funcionario está apto física o psíquicamente para el desempeño de sus tareas habituales, de cuya resultancia se procederá según lo previsto en este artículo".

El artículo siguiente dice: "La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas," -esto es una obligación que nos imponemos- "un informe de la cantidad de funcionarios del Poder Ejecutivo y organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, que han pedido licencia por enfermedad o accidente laboral, cantidad de días por los que lo han hecho, meses, semanas o días de la semana en que se producen solicitudes de licencia".

Es decir que ante esta obligación de elaborar informes, que el Parlamento nos encomendó, nos proponemos rendirle cuentas de este tipo de situaciones anualmente a través de la rendición de cuentas.

El artículo siguiente dice: "Sustitúyese el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: 'Las funciones ya provistas al amparo de los regímenes citados en el inciso precedente, se suprimirán al vacar, pudiendo modificarse las condiciones de su ejercicio para adecuarlas al mejor cumplimiento de sus cometidos, lo que podrá comprender modificaciones en la responsabilidad asumida y en la remuneración percibida. El Poder Ejecutivo aprobará dichas modificaciones previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo que no podrá generar costo presupuestal, debiendo ser atendido con cargo a los créditos del Inciso'".

Según el material que estamos manejando, a continuación vendría el artículo 6°, pero no es el que estamos proponiendo, sino el que figura en la página siguiente, donde dice "Sustituir por la siguiente redacción".

(Interrupciones)

—Les explico un poco conceptualmente por los líos jurídicos que implica esto.

El artículo anterior, tal como estaba redactado, hacía referencia a la sustitución del artículo 22 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.046 de 2006, que establecía determinadas competencias a comisiones asesoras del Poder Ejecutiva en materia de contrataciones personales. Básicamente estamos hablando de arrendamientos de servicios y de arrendamientos de obra. Decía que: "será asumida por la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo entenderse asignada a dicha oficina", etcétera. Este artículo estaba reglamentado por un decreto que luego fue derogado en las administraciones anteriores.

Por lo tanto, este artículo, así como está redactado, está prácticamente vacío de contenido; está sin reglamentar, como quien dice. Lo reglamentó un decreto que luego fue sustituido por otro, que derogó al que había reglamentado esta norma. Entonces, nosotros quisimos proponer una sustitución sobre los temas de arrendamiento de servicios y de obras, y fuimos directamente al artículo que hace referencia a esto, que es el artículo 10 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011. Dejamos todo el articulado tal como se redactó en 2011 y, en la página siguiente agregamos: "Será responsabilidad de cada organismo la verificación en el Registro de Vínculos con el Estado que los contratos previstos en el presente artículo no se realicen en contravención a lo dispuesto en los incisos precedentes". Es decir, que no tenga dos vínculos jurídicos, un sumario pendiente; ese tipo de cosas. Entonces, recargamos la responsabilidad sobre el organismo contratante. ¿Por qué? Porque este control lo hacía previamente Servicio Civil y cuando pregunté qué tipo de controles hacíamos me dijeron que lo que se hacía era averiguar en el Registro de Vínculos con el Estado para saber si la persona que está siendo contratada por un arrendamiento de servicios y obras, no tenga dos vínculos jurídicos o no tenga un sumario. La pregunta que realicé fue si eso no lo podía hacer el organismo contratante, ya que hay un acceso directo al Registro de Vínculos con el Estado, y emitir un certificado electrónico comprometiéndose y responsabilizándose. Nos parecía que la Oficina Nacional del Servicio Civil no estaba agregando valor a ese proceso. Cuando pregunté en Jurídica de Servicio Civil me dijeron que lo que insume la mayor parte del tiempo de revisión es lo que llaman "los tapa naranja", que son contratos de arrendamiento y servicios o de obras cofinanciados total o parcialmente por organismos internacionales. Entonces, realmente preferimos destinar el tiempo de Jurídica en temas en los que agregamos más valor, porque hoy, gracias a que hay un Registro de Vínculos con el Estado digitalizado, al que tienen acceso los organismos, los

propios organismos se pueden hacer responsables de esto y en la norma lo estamos diciendo.

También decimos: "Previo a la suscripción, se deberá contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la Contaduría General de la Nación, según corresponda". ¿Por qué decimos "según corresponda"? Porque hay algunos arrendamientos de servicios y de obras que son revisados por la Contaduría General de la Nación y otros que no, y en ese caso, quedarían en un limbo si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no hace esa revisión. Siempre nos aseguramos de que los arrendamientos de servicio y de obras sean controlados, bien por la Contaduría General de la Nación o por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pero no como pasaba hasta ahora que los controlaban las tres oficinas y eso producía muchas demoras de arrendamiento de servicios, y gente de muchos Incisos quedaba sin cobrar por las demoras que producíamos. Se pone la mejor buena voluntad, pero las tres oficinas no tenemos capacidad de hacer esos controles, porque se los multiplica y se hacen dobles y triples chequeos; alcanza con que lo haga uno o el otro, siempre y cuando venga con todo lo que tiene que venir el arrendamiento de obras y servicios con el informe del Registro de Vínculos con el Estado y todas las aclaraciones que la norma exige.

Además, decimos: "Una vez suscriptos los contratos, el organismo deberá inscribirlos en el Registro de Vínculos con el Estado, creado por el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020". Es decir que creamos la obligación de tenerlos en el Registro de Vínculos con el Estado. Hemos detectado una subdeclaración muy grande, que es histórica -no es patrimonio de una administración en particular, sino que hay una tradición histórica de subdeclaración de este tipo de contratos- y nos queremos asegurar de que el Registro de Vínculos con el Estado los contenga a todos y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Contaduría General de la Nación no habilite ese contrato, si previamente no está hecho en el Registro. Entonces, cuando nosotros venimos al Parlamento y damos los datos basados en el Registro de Vínculos con el Estado, son datos fidedignos y nos estamos asegurando de que no hay una subdeclaración de estos contratos. Uno usualmente puede hablar de Estado paralelo o algo así, cuando se dice que es más fácil contratar por acá, con una subdeclaración en esos registros. Entonces, tengamos una idea concreta, en el sentido de si están justificados, si realmente hay un proyecto que justifica, que empieza y termina, y no tiene que ser un funcionario presupuestado. Entonces, nos pareció que era una norma muy necesaria.

A continuación me voy a referir al famoso artículo del topeo o la no remisión a los adscriptos de los directores generales de Secretaría al tope del 85 % del director general de Secretaría. Se hacía una remisión a la norma de 2010 y quedaban enganchados con los sueldos de 2010. Nos parece que no tiene sentido que esos funcionarios queden enganchados en una norma de 2010, porque hoy en día los directores generales de Secretaría tienen otros sueldos. En su momento, ese enganche tuvo su razón de ser y su justificación, pero hoy en día ha perdido vigencia. Tengo la cantidad de adscriptos y los montos; hay un informe de Servicio Civil muy exhaustivo al respecto.

El artículo siguiente dice: "Declárase, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1° de la Ley N° 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación". Es un

artículo para no perjudicar a los funcionarios que, por motivos de la pandemia, no pudieron ser evaluados en tiempo y forma. Para no perjudicar a esos funcionarios, se diseñó este artículo.

El artículo siguiente dice: "Sustitúyese el inciso primero del artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente: 'En los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes [...]'. Se los voy a resumir. Hay una norma que impedía que se solicitaran cambios desde los Escalafones J, K, M y N ni de lo Escalafones K, L (Subescalafón Ejecutivo), M, N, R y S; lo que se hace es agregar el Escalafón K, que no estaba comprendido por la norma de no poder hacer el cambio escalafonario.

Otro artículo dice: "Facúltase al Inciso 02 'Presidencia de la República', a abonar a su personal compensaciones por mayor responsabilidad en el desempeño efectivo de tareas prioritarias para el cumplimiento de cometidos sustantivos distintas a las de su cargo". Esto ya se puede hacer; no consideramos muy relevante el artículo. Hoy en día se puede hacer.

(Interrupciones)

—Ya el Inciso 02 "Presidencia de la República" puede pagar compensaciones por mayor responsabilidad a su personal.

El artículo siguiente dice:...

(Interrupción de la señora representante Bettiana Díaz Rey)

—Pido disculpas porque el artículo no va; se eliminó.

He terminado mi exposición, señor presidente.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Quiero verificar si el artículo 38 que figura acá iría.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- El artículo 38 iría. Hay una interpretación de la Contaduría General de la Nación de que se hace, pero no hay norma legal hoy en día para hacer esto. Me lo acaban de explicar.

SEÑOR PRESIDENTE.- A ver si les parece bien. La idea de la Mesa es la siguiente: terminamos con el articulado -obviamente, va a haber preguntas- y pasamos a la rendición de cuentas en general. Luego, dividimos las preguntas en dos bloques: las de la rendición, y las del articulado. De lo contrario, podemos hacer las preguntas ahora.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Estoy pidiendo la palabra porque hasta ahora ha sido un poco difícil seguir lo que se estaba diciendo, a pesar de que hemos hecho el esfuerzo y prestado mucha atención.

Quería saber si había algún PPT o presentación de la rendición de cuentas de este Inciso para ir ordenándonos, y que ya se distribuya así ahorramos tiempo y podemos preguntar concretamente sobre la rendición de cuentas.

Entonces, dejamos en claro que hacemos un bloque de preguntas sobre el articulado, luego la presentación del Inciso de la rendición de cuentas del año 2020 y, posteriormente, las preguntas de la rendición. ¿Le parece, señor presidente? Porque si no, nos vamos a desordenar y a nosotros nos está costando mucho. Si hay materiales de presentación, como suelen traer los Incisos, aprovechemos y coordinemos con la Secretaría para distribuirlos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, vamos por ese orden.

Ahora vemos el tema del repartido.

(Diálogos)

SEÑORA REPRESENTANTE ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Es un gusto saludar a todo el equipo.

Voy a hacer una consulta específicamente sobre el artículo 4°, porque cuando usted lo presentó al inicio me generó una duda adicional. Así que voy a ir por lo primero.

Este artículo refiere a los contratos de alta especialización, que son muy pocos, unos veinte o veintidós, distribuidos en distintos organismos: Presidencia, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, etcétera. Lo cierto es que de acuerdo con lo que está establecido -porque viene como propuesta con este artículo-, menciona que podrá comprender modificaciones en la responsabilidad asumida y en la remuneración percibida. Eso es lo sustantivo en la modificación. Lo que genera como interrogante, y es lo que le quisiéramos trasladar, es cuál sería el alcance o la característica de esta eventual modificación de responsabilidad asumida y de remuneración percibida. ¿Por qué? Porque usted mencionó -después, podemos verificarlo en la versión taquigráfica, que además se graba- que eso podía ser una adecuación incrementando, cuando acá dice que no puede afectar crédito. Me parece que nosotros más o menos sentimos lo mismo por acá y es, precisamente, la interrogante que queda. Porque entre la explicación del artículo y lo que acá dice, me pareció, con mucho respeto, que no era consistente.

Acá no habla de incremento; es más: la consulta y la duda es que esto no termine sin querer, aunque no sea el espíritu, generando un perjuicio. Porque en la modificación de la responsabilidad puede ser que sea una responsabilidad menor, y eso podría implicar eventualmente una modificación de su remuneración, que disminuya. Sin duda, podrá tener mecanismos legales y podrá ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero estamos hablando de muchísimo tiempo y de un perjuicio económico a veintidós personas que, además, concursaron; no estamos hablando de otras situaciones.

Nos parece que hay una situación que, eventualmente, lesiona derechos de estos trabajadores. Entonces, queremos corroborar cuál es realmente el alcance de esto, porque una cosa es lo que dice y otra cosa es lo que le entendimos a usted en la presentación.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Con respecto a la presentación del articulado, me gustaría hacer una consulta sobre el artículo 5° que se está presentando, que refiere al contrato de función pública.

En primer lugar, me gustaría conocer un poquito más el objetivo y si se tiene pensado para alguna tarea en particular. De estos contratos hay pocos en el Estado y la mayoría de este tipo de contratos se encuentran en el Mides; de los 594 contratos que hay de función pública, 499 están en el Mides. A nosotros nos interesa conocer la motivación, porque además estos cambios afectan, en particular, a una Cartera; es decir, la mayoría proviene de una Cartera.

Además, se deroga el artículo 92 de la Ley N° 19.121, que habla específicamente de este tipo de contratos, donde se deja a texto expreso que esta contratación es para cumplir tareas excepcionales y no permanentes. Y por eso tienen sentido este tipo de contratos; es decir, los trabajadores que se contratan de forma excepcional son para hacer aquellas tareas que exceden la capacidad de realización de estas por parte de los funcionarios permanentes. Las tareas permanentes las hacen los trabajadores permanentes. Eso no está mencionado; y al derogarse el artículo 92, como no está

mencionado en el artículo 5°, nos gustaría saber por qué. Porque, además, esto deja abierta la posibilidad de contratar de forma flexible y precaria a trabajadores que hagan tareas excepcionales de forma permanente, y es una de las cosas que queremos saber.

Asimismo, tampoco hay excepción para ningún escalafón para contratar gente bajo esta modalidad. Entonces, con este contrato perfectamente se podría contratar para el escalafón L o para el escalafón K, personal policial o militar. No hay excepción para ningún escalafón, por ejemplo.

Nos gustaría saber, además, cómo se va a hacer la reasignación por parte de contaduría. ¿Desde dónde se va a reasignar?

A nosotros nos parece que deberían estar claros los criterios de ingreso de este tipo de contratos. Nos gustaría saber, por ejemplo, ¿por qué no hay una limitación a las tareas excepcionales? De ser así, podrían cumplir tareas permanentes. Y lo otro es que advertimos un riesgo.

Desde el año pasado hasta ahora está en marcha el Decreto N° 90/2020 que, con respecto al llenado de vacantes, implicó una reducción en la posibilidad del ingreso efectivo de personal presupuestado al Estado. Este tipo de artículos sin esas limitaciones que estamos planteando, nos parece que advierten determinados riesgos. Nos gustaría saber cuáles son los motivos por los cuales no están excepcionados algunos escalafones que son realmente importantes excepcionar. Algunos son, por lo menos, los escalafones policial y militar -seguro-, pero además nos parece importante hacer esta referencia a tareas transitorias.

Nuevamente, ¿cuál es la motivación y la idea detrás de este artículo? ¿Para qué lo estoy pensando? ¿Para qué tipo de Inciso? ¿Para qué tipo de tareas? ¿Para qué tipo de funcionario? Nos parece que eso tiene que quedar meridianamente claro porque, en definitiva, estamos legislando sobre un proceso de reestructura, porque esto también reestructura la forma de ingreso al Estado. Nos parece que son cosas que tendrían que quedar meridianamente claras, porque esto debería ser lo más transparente posible.

Después me voy a referir al artículo 7°. Lo que hace este artículo es un nuevo enganche salarial; lo explicaba muy bien el director de la Oficina. Esto sabe que ha tenido una repercusión pública, porque es el aumento; no es salarial directamente, sino en la compensación que cobran los adscriptos a directores generales de Secretaría, que ya desde el año 1992 era el 85 %, es decir que el tope era el mismo. ¡Claro! La Ley N° 16.320 tuvo muchas modificaciones. Si se revisa, fue modificada en el año 2012 y en el año 2020 se modificó dos veces: una, en la Ley de Urgente Consideración y, otra, en el Presupuesto nacional.

Este enganche salarial, hasta entonces, no figuraba, no estaba presente. Es decir, hasta el presupuesto nacional el gobierno, el Poder Ejecutivo entendió que todo este personal de confianza no debería estar asimilado a la nueva escala salarial, la del año 2012, que es la que refiere este artículo. Pero, además, se ha salido a decir algo que también fue modificado por el propio gobierno en este período.

En primer lugar, se creó un cargo de adscripto más sin decirlo explícitamente, porque se le quita la excepción al Ministerio del Interior de poder tener adscriptos. Eso sucedió en el año 2020, porque en el 2012 todavía se mantenía la excepción. Bueno, podría tener determinado sentido pensar por qué excepcionar al Ministerio del Interior con respecto a los otros ministerios. Pero nos gustaría conocer la explicación de por qué se creó este nuevo cargo, además de los adscriptos que se duplican para algunas carteras, pero, además, ahora se incluye esto del aumento salarial. Y como generó mucho debate este enganche se saca de lo que era la vieja Ley N° 15.809 y se engancha en la nueva

escala salarial, asimilada al salario nominal de un senador. Entendemos que eso tiene un levante importantísimo en términos de dinero en la compensación que cobran estos funcionarios. Por tanto, queremos saber ¿cuánto es? ¿Cuánto cobra hoy un adscripto? ¿Si todos cobran igual? ¿Cuánto es en promedio el aumento? Y ¿cuál es la definición para hacer este aumento, que es un salto muy grande? Nosotros entendemos que es un gran salto en términos de lo que es la retribución.

Pero, además, se dijo públicamente -y eso ya no es responsabilidad de la Oficina, pero nos gustaría que se dejara en claro- que una de las modificaciones que se hacía era que se pudieran pasar en comisión funcionarios con un año más de antigüedad en la Administración. Eso sufrió varias modificaciones y quienes definieron que no podían pasar en comisión, porque fueron los que lo quitaron del texto, fue este gobierno en el año 2020. Esa modificación de no poder pasar en comisión se incorporó en el año 2020; en el año 2012 figuraba. Si se va a la modificación de la Ley N° 16.320, en el año 2012, que se hizo en la rendición, en la Ley N° 18.996, y dice específicamente que en caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dichos funcionario y se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen.

Es decir, todas estas enmiendas al presupuesto nacional hablan de un cambio en posición con respecto a cuál era la posición original el año pasado con relación a los adscriptos a dirección general de Secretaría de los ministerios. Y nos gustaría conocer los fundamentos porque, además, no solo pasa todo esto, sino que se les aumenta el sueldo y muchísimo, porque estamos hablando aquí de que el nuevo enganche salarial, cumpliendo con esa compensación, los iguala a un salario de hasta \$ 171.000.

Queremos conocer esa justificación, porque viene como parte del articulado y realmente son muchos cambios para digerir y procesar, y como ha habido tanto ruido con respecto a si eran \$ 100.000 o \$ 80.000. Bueno, queremos saber cuánto gana un adscripto hoy asimilado a la escala salarial que establecía la Ley N° 15.809, atados a la vieja escala salarial del Director General de Secretaría, que estaba atado al señor subsecretario y no al ministro, y por eso era más baja, pero que no se había actualizado, y cuánto es la diferencia efectiva entre eso y \$ 171.000. Es una pregunta muy concreta, también.

Gracias, presidente.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Más allá de las formalidades, de las medidas y de todo eso, en realidad ya hemos intercambiado intensamente.

Quizás este preámbulo es parte de la segunda parte de la rendición de cuentas, pero para mí es necesario contextualizar. Yo creo que uno de los objetivos que todos entendimos que se planteaba a la Oficina en el presupuesto nacional era la necesidad de la búsqueda de homogeneizar, de establecer criterios para todas las formas de contrato que tenía el Estado, que seguía diversificándose, para decirlo de una manera sencilla.

Entonces, aquí nos encontramos con algunas cosas. Algunas quisiera explicarme y, otras, son inconsistentes con otros artículos que vienen de parte de otros organismos en el Mensaje.

Mi primera pregunta es ¿por qué la lógica de eliminar el contrato de trabajo? Se dijo algo vinculado con que el contrato de trabajo no es ser funcionario público. ¿Cuál es el sentido de eso?

Después se dijo algo que es natural, que los que todavía existen, existen hasta que se extingan. Siempre, todo este tipo de cosas, tienen transiciones. Ahora, ¿cuántos

contratos de trabajo hay en este momento? Y acá está la incongruencia que yo planteaba con el artículo 176 del Ministerio de Educación y Cultura, que hace exactamente lo inverso. Ustedes plantean la derogación del artículo 92. No recuerdo el número de la Ley; a esta altura de mi vida, no pretendo ser el memorioso Funes, así que trato de no recordar todos los números.

Entonces, se deroga el artículo 92, pero el Ministerio de Educación y Cultura, amparándose en el artículo 92 que se deroga, plantea la contratación. El artículo correspondiente dice lo siguiente: "Autorízase a las Unidades Ejecutoras 001 'Dirección General de Secretaría', 002 'Dirección Nacional de Educación', 003 'Dirección Nacional de Cultura', 012 'Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento', y 025 'Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales', del Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura', a financiar la contratación de personal al amparo de los regímenes previstos en los artículos 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, artículo 54 [...] con cargo a los objetos del gasto [...]", incluyéndolo en "'Dietas' y [...] 'Horas docentes', por un monto" equis.

Eso está acá escrito. Pero además de eso que está acá escrito podemos encontrar, desde mi punto de vista, una involución, que es volver a aceptar a los talleristas para el INAU.

Entre los elementos planteados, en el artículo 234 se resuelve la incorporación de figuras tales como el llamado contrato de taller.

Ustedes saben que se hizo un esfuerzo por ir disminuyendo los talleristas, por hacer concursos, por profesionalizar. Y, en este caso, al revés, se vuelve a incorporar la figura del tallerista.

Digo esto teniendo en cuenta el objetivo que la Oficina se planteaba, que el Estado uruguayo se plantea, en el sentido de no seguir diversificando formas de contratación.

Por lo tanto, nos parece muy importante conocer la opinión de ustedes con respecto a estos artículos correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura y al INAU y saber de qué se trata, por qué motivo eliminar esto y crear una nueva figura, haciendo que convivan el contrato de trabajo con el contrato de función pública, no sabemos por cuánto tiempo, en función de cuántos estén contratados.

Por otro lado, quiero referirme al plazo de contratación. Se plantea que el plazo de contratación no puede exceder un año. Y luego se establece: "[...] pudiendo prorrogarse". Y punto. O sea, que puede prorrogarse indefinidamente. Precisamente, esa es mi pregunta.

El planteo fue bastante concreto, Conrado.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Quiero preguntar cuál es el fundamento para el incremento del número de adscriptos, teniendo en cuenta el contexto en el cual se da esta rendición de cuentas: recorte del gasto, rebaja salarial, la no provisión de vacantes.

Por otro lado, quisiera saber cuál es la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil con relación al nuevo escenario planteado en materia de pases en comisión.

No sé si se entendió.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Doy la bienvenida a la delegación.

Quiero referirme al artículo 9º, que habla del provisorio, porque me genera un conjunto de interrogantes y de preocupaciones, dado que la redacción que vino en

primera instancia no está demasiado clara; queda en evidencia cuando se presenta una alternativa.

Se derogan tres artículos de la Ley N° 19.121: los artículos 33, 90 y 96.

En el artículo 96 se establece cómo está conformado el tribunal de evaluación. Además, dice que el tribunal tendrá un veedor, que es el representante de los trabajadores, el delegado de COFE. Uno puede llegar a entender que eso sería una garantía para los trabajadores, para su presupuestación.

La redacción primaria que llegó, realmente, nos genera una enorme preocupación porque así como estaba redactada se podría llegar a prestar para una cacería de brujas, inclusive, para correr funcionarios solo por la opinión del jefe. Digo esto porque actualmente existe un tribunal, pero a partir de la aprobación de este proyecto esto sería decisión únicamente del jefe.

Además, se cambia el plazo de quince a doce meses. Eso puede llegar a entenderse; sería una forma de acelerar que ese trabajador pueda ingresar como presupuestado.

El problema que tendría el trabajador es con respecto a la garantía, a la posibilidad de ser evaluado por un tribunal.

También me preocupa que, de acuerdo con lo que considere quien tiene que evaluar, en este caso, el jefe, ya no deberían transcurrir doce meses, como establece la ley, sino que, en definitiva, el jefe podría correr al trabajador a los dos días o al mes; sería una decisión personal de quien tiene que evaluar a ese funcionario.

Esto me genera preocupación desde el punto de vista de la inamovilidad de los funcionarios públicos, principio establecido en la Constitución de la República para dar ciertas garantías a los funcionarios.

Mi preocupación es que este artículo 9° sea inconstitucional.

Mis preguntas van en esa dirección. Quisiera saber cuáles son los fundamentos, el porqué de estos cambios de esta manera. Me gustaría tener los elementos de primera mano para seguir evaluando este artículo 9° que, como dijimos hace un momento, tiene elementos que podrían estar rozando la inconstitucionalidad.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Quiero hacer una consulta con relación al artículo 12, que habilita la declaración de excedencia de quienes tengan reserva del cargo o estén en régimen de pase en comisión. La redacción me resulta confusa y entiendo que podría dar lugar a distintas interpretaciones. Por lo tanto, me gustaría afinar un poco el lápiz para saber cuál es el alcance que se pretende.

El artículo 17 de la Ley N° 18.719 resolvía este tema disponiendo la no pertinencia de la declaración de excedencia en estas situaciones.

Entonces, me gustaría saber a qué apunta el artículo, si están pensando en la redistribución a otros organismos y si aplicaría a los cargos políticos o de particular confianza, porque la fundamentación del artículo dice "que quienes se encuentren en régimen de pase en comisión o con reserva del cargo se ven impedidos de solicitar su declaración de disponibilidad".

Por lo tanto, aparentemente, se estaría refiriendo a la potestad del funcionario de solicitarlo. Sin embargo, la declaración de excedencia la puede hacer el jerarca en

relación al cargo. Entonces, ahí hay un juego de ida y vuelta que me gustaría entender mejor a qué está apuntando.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado Gustavo Olmos.

Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Continuando con la lógica de consultas que estamos haciendo relacionadas al articulado, a mí me tocaría consultar al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil acerca de la modificación del régimen de las licencias médicas, que nosotros tenemos como el artículo 13.

Particularmente, como es un artículo extenso en su redacción y desencadena diversos procedimientos administrativos y médicos, nos cuesta terminar de comprender la lógica que tiene y, por eso, vamos a solicitar al señor director que nos ayude a comprender cuál es la posición de la Oficina Nacional del Servicio Civil al respecto.

Para esto, haremos primero un preámbulo, que es que la Ley de Presupuesto nacional del año pasado dispuso en su artículo 31 crear una comisión para la evaluación de un sistema de subsidio por enfermedad y accidentes profesionales para dependientes de la Administración pública. Luego, por un decreto de este año, el Decreto N° 82/2021, se reglamentó esa comisión y allí se disponía la participación de diferentes representantes del Estado: la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Presidencia. También había una representación de los trabajadores en la figura de la Confederación de Funcionarios del Estado, COFE.

Nosotros entendíamos que ese espacio era el que iba a ser el que trabajara o el que produjera alguna modificación que sería enviada al Parlamento para arbitrar o para regular la reforma del sistema de licencias médicas en trabajadores públicos.

Ahora nos encontramos en la rendición de cuentas con este artículo 13 y lo primero que queremos preguntar es qué pasó en esa comisión, si se constituyó. Entendemos que sí. Nos gustaría saber cuál fue el abordaje que se realizó y si se llegó a alguna conclusión al respecto. Entendemos que si viene al Parlamento en el proyecto de ley de rendición de cuentas, ese espacio se debe haber agotado o llegado a alguna conclusión inicial que es lo que recibimos para aprobar ahora.

Lo que nos sorprende -este es un primer elemento que nos llama la atención- es un comunicado público de COFE ante el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre licencias médicas del 23 de junio: "Ante el informe presentado por la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre las licencias médicas en el sector público, la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado manifiesta: Es importante destacar que desde nuestra Confederación le hemos planteado al Poder Ejecutivo que estamos totalmente de acuerdo en que se termine con los abusos en las licencias médicas, ya que eso no solo configura una estafa al Estado, sino que genera un perjuicio al trabajador que debe cubrir dos puestos de trabajo. [...] COFE ha realizado propuestas sugiriendo medidas que mejoren los procesos de control, seguimiento, certificación, auditoría y cruzamiento de datos vinculados a las licencias médicas, que son necesarias aplicar y luego evaluar su instrumentación [...]". Lo que se vuelca allí es que, aparentemente, por este comunicado del Consejo Directivo Central de COFE del 23 de junio, en síntesis no debe haber un ámbito como el creado por la Ley de Presupuesto nacional del año pasado y reglamentado por el decreto de este año que haya generado alguna línea de consenso. Por ende, es lo que nosotros queremos preguntar

concretamente: si se trabajó allí este artículo que viene en la rendición de cuentas y si se tiene previsto que esa comisión vaya a seguir funcionando, etcétera.

Yendo a lo sustantivo del artículo, nosotros entendemos que aquí se configura una nueva causal de despido, porque si bien está claro -como bien lo describió el director- los procedimientos que se siguen, solicitando la Junta Médica de ASSE, cómo se desencadena el procedimiento en caso de que el trabajador tenga una capacidad remanente que pudiera ser causal de incorporarse a otro lugar del Inciso o del organismo, porque previamente el Banco de Previsión Social no le otorga esa causal de incapacidad total. Por ende, el trabajador queda en una especie de limbo o aprisionado entre la discusión de un organismo como la Junta Médica de ASSE y lo que determine el BPS. Sin duda, eso genera un perjuicio para la persona, para el trabajador que aparte está en una situación de quebranto de salud. Es una situación de vulnerabilidad que se puede ver acrecentada por el choque o la visión contrapuesta de dos organismos públicos. Lo que nosotros queremos saber es si con esta configuración de una causal de despido, dado que si excede el año de licencia médica y no se lo puede reubicar, porque el lugar donde trabaja no tiene la posibilidad de hacerlo de acuerdo a su discapacidad o su estado de quebranto particular de su salud, queda en una situación de vulnerabilidad y, posiblemente, configure una causal de despido.

Por otro lado, quería complementar -puede ser que sea un poco distante, pero me parece que tiene sentido-: la Oficina Nacional del Servicio Civil también nos remitió, por ejemplo, el informe sobre el ingreso de personas con discapacidad al Estado.

Quiero reconocer que este informe que sistematiza los datos de ingreso de las personas con discapacidad al Estado de todo el año 2020 es muy exhaustivo y es muy ilustrativo de la situación de este tipo de trabajadores en la Administración pública y, en cierto sentido, esta argumentación que viene implícita en el artículo 13, de alguna manera, podría verse contemplada en un entendimiento un poco más abarcativo, por ejemplo, con este informe, porque dice: "Según los datos informados por los organismos de la Administración Pública y las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJDPNE), se produjeron 6255 vacantes" en 2020 y en el mismo período "23 ingresos de personas con discapacidad, lo que representa el 0,4 % de cumplimiento. Alcanzar el 4 % de las vacantes para dar cumplimiento al cupo establecido por la Ley N° 18.651 hubiese representado 244 ingresos de personas con discapacidad, teniendo en cuenta aquellos que tuvieron vacantes suficientes para al menos realizar un ingreso".

Por un lado, como Administración pública estamos tratando de llegar al límite o al nivel requerido por ley de ese 4 % -todavía no lo hemos logrado-, pero, por otro lado, configuramos la discapacidad como una causal de despido. Entonces, esta podría haber sido una oportunidad de política pública para que fuera, precisamente, la Oficina Nacional del Servicio Civil la que jugara un rol de articulador y de distribución de funcionarios que pudiera, precisamente, ayudar a que personas con discapacidad o con situación de quebranto de su salud pudieran ser reorientadas a lugares que sí puedan dar cabida a su condición sanitaria. A nosotros nos parece que hay una discusión de fondo. Es un artículo muy complejo.

En definitiva, lo que pensamos es que si bien hay una situación a corregir en cuanto a las licencias médicas en la Administración pública, no se puede decir que el abuso sea lo que configure el porcentaje más amplio de este tipo de situaciones, sino que puede haber excepciones puntuales que, evidentemente, deben ser corregidas, pero no es de esta forma, colocando a trabajadores en esta situación particular con una posible causal de despido, teniendo en cuenta su situación de salud. Imaginémonos por ejemplo, en esta situación en la que estamos, a una persona que se cura de covid, pero tiene

algún tipo de comorbilidad, que no puede reingresar a su puesto de trabajo por un determinado tiempo prolongado. No sabemos muy bien cómo son las secuelas o cómo se refuerzan determinadas secuelas en personas con algunas comorbilidades que puedan extender los períodos establecidos vigentes en cuanto a las licencias médicas. Imaginémos que en dos años la persona no se pudo reintegrar a su puesto de trabajo y por esto termina configurando una causal de despido.

Nosotros pensamos que esto tiene que ser evaluado con detenimiento, con cuidado, y además, si se le dio vista o funciones a una comisión creada por la Ley de Presupuesto Nacional del año pasado, ese debería ser el ámbito, con representación de todos los organismos que están allí convocados, los trabajadores e, incluso, la academia, para que se configure un sistema lo más garantista posible y no uno para cortar abusos con un tabla rasa que pueda terminar afectando derechos de personas que están en una situación de salud precaria.

Era eso, presidente. Muchas gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Me acuerdo de que en el marco del presupuesto conversamos con el director con respecto a este tema de licencias médicas. Yo usé una expresión que usted le gustó; dije: "¿Por qué si te quebrás una uña te vas a cortar el brazo?". Y cuando empezamos a hablar de cómo avanzar sobre el tema licencias médicas, las sanciones y cómo tratar de reordenar, empezamos a ver que había varios actores involucrados allí y diferentes responsabilidades que no siempre recaían únicamente sobre el trabajador. Así también lo está exponiendo el señor diputado Valdomir. Entendemos que el tiempo que se da para las juntas médicas muchas veces también depende de qué tan rápido se convoquen. Sabemos -y eso también fue parte del debate en el Presupuesto nacional- que las juntas médicas muchas veces demoran en pronunciarse, y el tiempo es muy acotado. Usted sabe que un año -en promedio las juntas médicas demoran- es un tiempo corto. Entonces, estamos viendo que hay aquí realmente una situación que deja en total vulnerabilidad a personas que ya están en una situación vulnerable por estar enfermas; reitero, ya están en una situación vulnerable.

En el caso justamente de las destituciones, no se hace ninguna mención a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que es la que participa en la decisión de las destituciones de la que participan, por ejemplo, el sindicato, etcétera. Es un ámbito garantista, por decirlo de alguna manera. A nosotros nos preocupa, efectivamente, que todo esto recaiga sobre el trabajador como única responsabilidad. Es como decir: "Pasaste un año certificado; a mí ya no me servís más, no importa cuál fue el motivo de tu certificación". Acá tampoco se dice si es para una única certificación. ¿Qué pasa? Yo me certifico 363 días y no entro en este plazo. Me vuelvo a certificar 300 días más. No está especificado. ¿Es la acumulación de certificaciones por diferentes causas? Por ejemplo, tuve covid, me costó más de catorce días recuperarme, terminé en CTI, tengo tres meses de recuperación, además me quedaron secuelas respiratorias, tengo que seguir certificado y se me certifica ya por otra causa que es una comorbilidad desarrollada a partir de otra situación de enfermedad. ¿Cómo se explica todo esto? A nosotros nos parece que teniendo todo eso en cuenta solo se puede establecer algo hablando con los trabajadores y trabajadoras, nada más; ninguno acá es especialista en salud ocupacional. Algo que también discutimos con el director en el Presupuesto Nacional es cómo se explica eso y cómo terminamos entendiendo que esto no es una nueva causal de despido que atenta contra derechos de los trabajadores cuando todo esto no está contenido acá en términos de garantía.

Son muchas las preguntas que hicimos al director pero me sumaba a estas consideraciones que hacía con respecto a la licencia médica el señor diputado Valdomir.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Es a los efectos de hacer también alguna consulta por la preocupación que tengo con relación al informe del ingreso de las personas afrodescendientes al Estado.

(Diálogos)

—Entonces, lo dejo para la segunda etapa.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Vamos a ir tratando de contestar las preguntas una a una. Si ven que nos queda algo en el tintero, por favor, nos avisan.

Voy a pedir al subdirector de la Oficina del Servicio Civil, el doctor Ariel Sánchez, que conteste la primera pregunta que tenía que ver con las altas especializaciones.

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Buenas tardes.

Como bien mencionaba la señora diputada, este artículo alcanza a solo veintidós personas, que son las que están contratadas bajo este régimen. De los veintidós, hay once que son del Ministerio de Economía y Finanzas y sus contratos versan desde hace muchísimo tiempo. Cuando se concursaron, tenían una lógica determinada con un objeto del contrato en particular y lo que se estaba dando ahora es que se estaban perdiendo las capacidades, las personas que tenían ese tipo de contrato, porque no se adecuaba la remuneración al objeto de lo que hoy en la vía de los hechos estaban desempeñando.

Se hizo una consulta al Servicio Civil por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de evaluar la posibilidad de readecuar lo salarial y, como todos conocemos, entre los objetos del contrato está el precio. El cambio del precio, si no se establece a texto expreso, implicaba una renovación del contrato, lo que estaba prohibido por la propia ley. Al vacar el contrato, cesan todas estas funciones, cosa que se mantiene también en la redacción propuesta en este artículo 4°. O sea que arrancamos manifestando o proponiendo que las funciones ya provistas al amparo del régimen citado en el inciso precedente, se suprimirán al vacar. O sea, sigue la misma lógica de suprimirse al vacar. Como oportunamente nosotros informamos al Ministerio de Economía y Finanzas que no entendíamos pertinente variar el precio si no había una norma legal que lo admitiera, fue que surge la propuesta de este artículo.

A partir de la presentación de este artículo, la señora diputada hacía dos preguntas. Primero, si esto podía afectar o modificar a la baja lo salarial de la persona contratada bajo esta modalidad. Nosotros entendemos que como quedó redactado apunta a poder efectuar modificaciones en las condiciones del ejercicio adecuadas al mejor cumplimiento de sus cometidos y que lo mismo implicaba todo lo contrario: justamente, aumentarle la responsabilidad y lo salarial. Reconocemos que eso se puede mejorar en la redacción en el sentido de que no va a poder afectar los derechos ya adquiridos desde el punto de vista contractual a los efectos de que no operara lo que manifestaba como una advertencia -me parece bien- la señora diputada, en el sentido de que no queda claro que nunca podía significar una disminución de lo salarial, de lo que ya percibía por concepto de contrato en el contrato original.

Y en lo relativo al aspecto final del artículo, dice que lo mismo no podrá suponer costo presupuestal -esa fue una intención también para no incrementar lo presupuestal- y sí que se puede financiar -es lo que propone el artículo- debiendo ser atendido con cargo a los créditos del Inciso. O sea, el Inciso tendría que readecuar sus créditos sin incrementarlos a los efectos de contemplar esta adecuación salarial en el contrato. Insisto, sobre este artículo en particular me parece que podríamos llegar a mejorar, en el sentido de que no signifique un abatimiento de los derechos ya adquiridos, pero en la vía de los hechos, lo que le puedo confirmar es que lo que se pretendía era todo lo contrario.

Era en función y, particularmente, con funcionarios que estaban al frente de algunos proyectos que implicaban mayor responsabilidad y mayor compromiso. De no poderse adecuar lo salarial, indudablemente, íbamos a perder los recursos humanos, esos recursos humanos en los propios Incisos.

SEÑORA REPRESENTANTE ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Agradezco la respuesta muy clara.

Me parece importante subrayar, y que conste en la versión taquigráfica, que ese podrá ser el espíritu y la intencionalidad, pero el espíritu, la intencionalidad, después, lo interpretan otros y varía; no queda escrito, digamos. Se podrá venir si tienen que reclamar a las versiones taquigráficas... "Podrá comprender modificaciones en la responsabilidad asumida y en la remuneración percibida", no dice más que puede haber un cambio. Ese cambio puede ser a más o a menos, ¿verdad? Es un número muy reducido de funcionarios. Creo que la mayoría son profesionales, como usted dice; están calificados, etcétera. Si hay margen, para nosotros, nos parece bien importante, y creo que para todos, que las cosas queden lo más explícita y claramente establecidas, para garantizar, fundamentalmente, los derechos. Si ese el espíritu se debería recoger en la norma con otra claridad ¿no? Dejo esto planteado.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Para complementar esta pregunta nos gustaría saber cuáles son, efectivamente, esos topes que se le aplican actualmente y cuál es el nivel retributivo. Para tener una idea de qué estamos hablando, al día de hoy ¿cuál es el nivel retributivo y cuáles son los topes que se aplican?

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Efectivamente, la remuneración es la que fijó la comisión en su momento. Las comisiones asesoras a los efectos de la remuneración que se establecía para estos contratos, que era la comisión creada por el artículo 22 de la Ley N° 14.189, fijaba la remuneración de acuerdo a la propuesta que venía del Inciso en su momento. Esa comisión, integrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Contaduría General de la Nación y por la Oficina Nacional del Servicio Civil -a mí me tocó durante muchos años integrar la comisión del artículo 22 de la Ley N° 14.189-, en función de lo que proponía el Ministerio y la comparación de la tarea en la administración privada, establecía el monto del contrato.

Lo cierto es que -como decía- estos contratos proceden de muchísimos años. Al día de hoy la mayoría son de 2004, 2008; o sea profesionales que fueron contratados en su momento hace muchísimos años. Estoy mirando la lista de los valores. Están en \$ 137.336; hay otros de \$ 100.000; hay otros de \$ 166.000; hay algunos de \$ 99.000 y \$ 81.000. Por ejemplo el de \$ 81.000 es un cargo de director del Ministerio de Industria, Energía y Minería; son todos cargos de altísima especialización. Por ejemplo, el de un asesor en hidrocarburos. Existen cargos de muchísima formación, de muchísima especialización, y si no se adecua lo salarial, precisamente, a las capacidades de estas personas, seguramente, la va a perder la Administración pública. Ese fue el entendido de la parte de la propuesta de mejora salarial.

Nosotros podemos remitirle la información, obviamente, al Parlamento, a la Comisión, a los efectos de que tengan toda la información de lo que hoy perciben los contratados por alta especialización. Repitiendo lo que decía anteriormente: nos parece razonable, obviamente, llevar la propuesta al Poder Ejecutivo, en el sentido de adecuar que nunca va a poder significar una disminución en las garantías del contrato existente, de forma tal que no se produzca lo que, correctamente, nos comentaba la señora diputada, es decir que pudiera generar algún riesgo.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Voy a hacer referencia nuevamente a las dudas planteadas con respecto a las figuras jurídicas que estamos proponiendo como contractuales, empezando por el contrato de función pública, tema que, de alguna manera, suscitó más de una pregunta.

Prácticamente lo que estamos haciendo acá es cambiando la denominación y la extensión del plazo del contrato. Los demás aspectos quedan como venían en el contrato de trabajo. Nos parece que la denominación constitucional, además, cuando se habla de "habrá funcionarios presupuestados o contratados a la función pública", es mucho más adecuada la vieja denominación de contrato de función pública. Repasando, la presupuestación, la vacante llenada mediante la presupuestación, es la que otorga estabilidad y un derecho a la carrera administrativa como se establece constitucionalmente. Luego, lo que hemos tratado de hacer, asesorados por las cátedras, es dejar una estructura muy simple, fácil de entender y útil, de fórmulas contractuales de vínculos jurídicos con el Estado. Entonces, cuando se quiere, de alguna manera, flexibilizar, si bien tanto el contrato de trabajo como este otro se pueden usar para situaciones excepcionales, pero también para cuando se necesita hacer renovaciones que se determinan que son automáticas, lo que se está otorgando es una herramienta de flexibilización. Cuando no se quiere pasar, no se está seguro de que esa función tiene que ser una función permanente, establecida por un funcionario presupuestado, la Administración se da la potestad de poder tener como funcionario público, no como un contrato privado, una figura jurídica que le da otra flexibilidad, que no tiene porqué ser de dos años; puede ser máximo de un año; les otorga otra flexibilidad. Para contestar cuántos -acá tengo las anotaciones-: hoy en día hay 594 contratos de trabajo, 499 en el Mides. Esta figura, inclusive, en otras épocas, era de uso más corriente; había más funcionarios contratados en esta lógica. Lo que se quieren en la Administración, como existe en otras administraciones en el mundo... Yo estudié en Alemania y existe la función del *beamte*, que es el funcionario presupuestado permanente y lo que se llama el empleado público, que nosotros llamamos "contrato de función pública", que es por un año renovable igual que se está planteando ahora y lo que ya existía en la normativa uruguaya. Por lo tanto, no estamos considerando que -repito, asesorados por la cátedra-, de alguna manera, simplificar esta función y decir, bueno, si se quiere dar una mayor flexibilidad no tiene porqué ser por dos años. La flexibilidad alcanza con que sea por un año, renovable automáticamente. El espíritu del contrato de trabajo, para usarlo, es un contrato que no se quería que fuera presupuestado, lógicamente. Luego, cuando los contratos de trabajo se renuevan indefinidamente cada dos años y pasan más de ocho o diez años, adquieren el derecho, cuando se hace el juicio al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la presupuestación.

Nos parece que no es correcto porque, de alguna forma, es como un engaño a la persona, al ciudadano que se presenta a la presupuestación por un concurso muy exigente de presupuestación, y, por otro lado, terminamos presupuestando a funcionarios que cada dos años se vienen renovando, y que luego adquieren derechos.

Por lo tanto, si queremos tener una figura flexible, donde no se adquiere el derecho de presupuestación sino que para presupuestarse tiene que entrar como funcionado presupuestado en el último grado del escalafón -repito que es por asesoramiento de la cátedra-, es mejor ir hacia una figura simple de este tipo y, de paso, derogar el contrato laboral, que es una figura de derecho privado, que para ello ya tenemos los arrendamientos de servicio.

Además, el contrato de función pública no está excluido de las normativas ni de la gestión de Uruguay Concurso. Por lo tanto, tiene las garantías de ingreso meritocrático que tiene un funcionario presupuestado.

La tercera figura aun dota de mayor flexibilidad, porque es el zafral, cuando hay una zafra determinada en la que se necesita contar con funcionarios prontamente. Ahí sí los excluimos de pasar por Uruguay Concurso por los tiempos, los procedimientos, y porque queremos dotar de esta flexibilidad.

Tenemos a estas tres figuras como funcionarios públicos, repito, no como arrendamiento de servicios y obras, que es la figura de no funcionario. Cuando quiero un proyecto que empieza y termina, y deseo darle determinada flexibilidad, por fuera de la función pública, estas tres figuras es lo que de alguna manera la cátedra nos asesoró que era bueno tener.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Una de las preguntas era, justamente, el motivo de derogación del artículo 92, que igual no entendemos por qué se hace, pues separa el tipo de... ¡pone una limitación! Es decir, hay una forma de entender que de forma transitoria contrato gente para tareas transitorias. Y, como usted dice señor director, transitorio puede ser un programa que empiece y termine, pero no una tarea permanente que se da en un organismo.

Por eso es que entendemos que la flexibilidad recae, sobre todo, sobre las condiciones de trabajo del trabajador. La flexibilidad acá corre con los derechos de los trabajadores. Pero además lo otro. Le volví a preguntar por qué no están excepcionados algunos escalafones. Yo tengo que imaginar que acá, de forma transitoria, bajo este tipo de contrato va a ingresar, por ejemplo, personal militar o policial.

¿Cuál es la motivación de no tener, por ejemplo, el plazo de dos años, de no hacer tareas no excepcionales, de no estar cubierto con esas garantías? Justamente, se dice que no están por fuera de Uruguay Trabaja, pero pongámoslo a texto expreso cómo van a ser esos ingresos, que van a ser tareas transitorias, y cuáles escalafones están excepcionados.

No entendemos por qué no se puede incluir eso cuando se supone que es tan garantista. Nos parece que hay que tomar la recomendación que le estamos haciendo porque en realidad acá estamos viendo que los ingresos a la función pública bajo la modalidad de que sea más flexible o menos flexible hay que transparentarla. Además, hay que definir claramente para qué ingresan estos trabajadores.

Yo los números se los di también: hay 594 contratos. Es decir que en el universo de los vínculos laborales con el Estado son poquitos trabajadores. Si la idea es extenderlo, ¿qué pasa con los trabajadores que ya están en funciones? ¿A esos 499 trabajadores se les está cambiando las reglas de juego sobre la marcha, o no?

A mí la respuesta me generó muchas más dudas que la presentación del artículo; quiero decirlo. Y realmente me parece que es muy importante -muy importante- ser garantista y transparente en este sentido, y saber si se está dispuesto a incluir esta modificación en el texto.

Ya que hoy vino tanta modificación que nosotros tampoco conocíamos, podríamos acordar hacer toda la modificación junta.

Gracias.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Previo a solicitar que intervenga la gerenta de la Asesoría Letrada del Servicio Civil, quisiera manifestar, con todo respecto, que no veo en absoluto dónde se pierden las garantías de ingreso meritocrático porque estos funcionarios no ingresan por Uruguay Trabaja, sino por Uruguay Concurso. Así lo establece la norma y es así como se venía haciendo hasta ahora. En eso no hay en absoluto ningún cambio.

Por otra parte, insisto en la flexibilidad que se tiene que dar la Administración. Si nosotros no queremos flexibilidad para eso tenemos a los funcionarios presupuestado; creo que en esto estamos todos de acuerdo, y es claro. Si estamos pensando en otras formas jurídicas es porque queremos obtener cierta flexibilidad al respecto. No nos convence en absoluto que tenga que ser un contrato a dos años. No vemos por qué, si lo que se quiere es ganar en flexibilidad. De lo contrario, repito, están los funcionarios presupuestados.

Insisto en ese argumento, que me parece que central.

Por otra parte, hay un tema hasta de denominación que, insisto, la cátedra nos asesora y nos dice que esta es la denominación correcta que se debe usar para este tipo de contratación.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quiero volver a preguntar dónde está garantizado el ingreso a través de Uruguay Concurso, porque la norma dice a texto expreso. Estoy leyendo el artículo, pero quisiera que me dijeran dónde. Capaz que es un error de interpretación.

Lo que estamos planteando acá es que vemos determinadas faltas de garantías para algunas afirmaciones que se hacen; puede ser la hora, puede ser el desorden, pero realmente nos gustaría saber dónde figura a texto expreso, como dijo el director, que esto va a suceder.

SEÑORA LEMES (Onaya).- Buenas tardes.

Voy a empezar por el final de la pregunta de la señora diputada. En realidad, esta normativa queda reinserta en el Estatuto del Funcionario Público porque ya el artículo 93 dice que todas las modalidades de ingreso son a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Obviamente, es por concurso. Y estamos insertos en el Estatuto.

Cuando decimos que toda referencia normativa al artículo, se entiende realizada a este artículo, la propia referencia normativa del artículo, que está en el Estatuto, sigue el camino de este artículo. No sé si le quedó clara esta parte porque veo con algunas dudas a la diputada.

En otro orden -que también preguntaba-, están los escalafones excluidos. Al día de hoy el contrato de función pública es aplicado en el Ministerio del Interior para el Escalafón L) y en el Ministerio de Defensa Nacional para el Escalafón K), porque esos dos escalafones están excluidos del Estatuto y no son alcanzados por el contrato de trabajo del artículo 92 de la Ley N° 19.121.

Al día de hoy en el Ministerio de Defensa Nacional hay 23.342 contratos de función pública del Escalafón K) y, en el Ministerio del Interior hay 2.200 contratos de función pública del Escalafón L).

(Diálogos)

—Se trata de contratos bastante antiguos.

A su vez, en el Escalafón L), el ingreso es como funcionario contratado durante cinco años. Es una ley de 2004, que al día de hoy también alcanza al personal civil penitenciario.

Con respecto a las tareas transitorias o excepcionales, el artículo 92 dice que puede aplicarse para tareas permanentes específicas. Quiere decir que el contrato de trabajo no es solamente para tareas excepcionales, sino también para tareas

permanentes específicas, que es lo mismo que va a tener ahora el contrato de función pública.

Se ha entendido que es pertinente adecuar -como dijo el director- la denominación a la normativa vigente ya que se habla de funcionario contratado. Cabe aclarar que un funcionario contratado es un contrato de función pública.

No sé si alcancé todas las respuestas o quedó alguna otra duda.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Quizás lo que genera de alguna manera la confusión es la eliminación del artículo 92. En realidad, esto mismo se podría hacer por la vía de la sustitución del artículo 92 con una nueva redacción. Está claro que está salvado.

En la redacción presentada esto está salvado en el último inciso del artículo. Pero quizás, para evitar confusiones como la que ha planteado la señora diputada Bettiana Díaz, lo más prolijo desde el punto de vista de la presentación sea, en lugar de hablar sobre este artículo 5º sobre el contrato de la función pública, sustituir el artículo 92 de la Ley N° 19.121.

SEÑOR REPRESENTANTE MENDIONDO (Constante).- Si este punto quedó claro, prefiero hablar sobre las licencias médicas.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Me pareció que no había culminado la contestación porque el artículo 92, a su vez -como yo planteé-, está incluido en el artículo 176 del Ministerio de Educación y Cultura.

Por lo tanto, desde mi punto de vista, se va a generar una inconsistencia al derogarlo.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Voy a solicitar nuevamente a la directora de jurídica del Servicio Civil que conteste, más precisamente de lo que pudo hacerlo yo, esta inquietud.

SEÑORA LEMES (Onaya).- En realidad, como está redactado el texto dice expresamente que toda referencia normativa que se haga al artículo 92 de la Ley N° 19.121 se entenderá hecho a esta nueva norma.

Por lo tanto, de aprobarse esta norma, cualquier referencia normativa dentro del mismo proyecto -o en cualquier otra norma anterior que existiera y que hiciese referencia al artículo 92 de la Ley N° 19.121- se va a entender realizada a esta nueva norma que se está proponiendo.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Estamos de acuerdo. No tenemos ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor diputado Iván Posada y venir con una redacción en la que se proponga la sustitución. La idea sería cambiar la redacción para que quede todo más claro.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Para terminar con el análisis del artículo 92, yo pedí una ampliación de opinión sobre el artículo que crea el contrato de taller. Con esto terminaría; luego podríamos ingresar al tema de las licencias médicas, que es lo que quiere analizar el señor diputado Constante Menciondo.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quiero referirme al artículo 5º, nuevamente.

Nosotros agradecemos que se tome la recomendación porque, en definitiva, para eso está esta instancia de intercambio. Como nos enteramos de este montón de artículos ahora, seguramente sigamos hablando con la Oficina.

Sí me parece que está claro que no es una opinión de quien hizo la consulta -en este caso, la señora diputada Ana Olivera, del Frente Amplio- sino que, en realidad, tenemos la inquietud de que quede garantizada la concursabilidad.

En realidad, está bien la referencia al artículo 92, pero este artículo se deroga dos incisos antes. Nos parece que puede ser una solución lo que plantea el señor diputado Iván Posada, pero hay que rever esta redacción porque así como está no se garantiza... Las dudas que estamos planteando, a nuestro entender, no quedan garantizadas.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Nadie más hincha de Uruguay Concurso que quien fuera su gerente durante diez años: el subdirector Ariel Sánchez. Si sacáramos esa figura jurídica de Uruguay Concurso tendríamos un problema muy grande en la interna del Servicio Civil.

¡Cómo no! Estamos dispuestos, y agradecemos este intercambio que nos permite dar mejores garantías. Nosotros considerábamos que así estaba bien, pero si hay una propuesta que tienda a reforzar la idea, estamos encantados de aceptarla.

En cuanto a la figura de tallerista, solicito que sea el señor subdirector quien se refiera al tema.

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- La señora diputada Olivera había hecho la pregunta y la encuentro absolutamente pertinente.

Este artículo en particular sobre los talleristas del INAU no lo trabajamos a nivel del Servicio Civil. La información que tenemos en la Oficina es que los talleristas son figuras de docentes que no están escalafonados y que habitualmente contrata el INAU a los efectos de dar un servicio a la población, que es cambiante y que requiere talleres recreativos y educacionales diferentes.

Ese es el sentido de la figura del tallerista según se nos planteó. La idea es contratar docentes que puedan trabajar la parte recreativa y de creación de actividades artísticas, y aun educativas desde el punto de vista físico.

Esa fue la intención del INAU al recrear esta figura que, como bien dijo usted, existía en el pasado. Esa es la información que tenemos respecto a esta figura de tallerista.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Quiero dejar sentado que es la política y la intención de esta Oficina simplificar los vínculos jurídicos con el Estado.

Simplemente dejar constancia de que nosotros cuando abogamos fuertemente por estas tres formas contractuales como funcionarios públicos -en la medida en que sean funcionarios públicos-, creemos que se abre un abanico potente para dar las distintas necesidades y capacidades que tiene el Estado.

Antes de pasar a las certificaciones médicas quisiera hacer mención a los provisorios y a algunas dudas que se plantearon al respecto.

Creo que aquí lo que estamos haciendo es a favor del funcionario público. Siempre nos pareció excesivo los dieciocho meses de provisorio; nos sigue pareciendo excesivo quince meses de provisorio. Las personas que están sometidas a una evaluación de este tipo realmente pasan por un período de mucha zozobra durante el transcurso de la misma. Hay hasta compromisos afectivos que se adquieren.

Los estándares internacionales para hacer este tipo de evaluaciones sugieren que no se tenga que pasar por un año y un día; hasta podría decir que seis meses es suficiente en la medida en que hay supervisores responsables que están siguiendo la

tarea adecuadamente. Hasta eso sería suficiente. Pero, bueno, doce meses nos parece... Y esa fue una de las principales motivaciones.

En cuanto al argumento de inconstitucionalidad que nos manifestaba el doctor Delpiazzo con respecto a la figura anterior, la Constitución habla de que el funcionario público concursa por una vacante presupuestal. No se concursa por un contrato de provisorio. Eso no estaría de acuerdo con las normas constitucionales. Yo no soy jurista ni constitucionalista, pero en caso de que se necesite mayor ampliación al respecto puedo pedir que se otorgue la palabra a jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil-, pero esos fueron los argumentos que trabajamos con la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de la República y con la escuela de posgrado. Estuvimos trabajando en esta línea y por eso volvimos a esta redacción.

En cuanto a si hay tribunales, o no, en la evaluación, voy a decir lo siguiente. Nosotros hablamos de "evaluación de desempeño"; en la rendición de cuentas vamos a dar cuenta de qué cosas queremos avanzar y cuál va a ser nuestra planificación.

Me disculpo porque no traje un *power point* -desconocía que podía; falta de experiencia en esta materia-, pero reitero que pensamos dar cuenta de lo que estamos haciendo en materia de evaluación de desempeño, que es muy garantista.

Además, hay un decreto reglamentario de esto que establece. Ahora, si se quisiera dejar a texto expreso en la ley que tiene que haber un tribunal de evaluación... Sí la evaluación de desempeño, porque es hacia donde vamos. Es algo muy difícil de instalar; estamos dando pasos cuidadosos, pero todo lo que sea para asegurar garantías en esta materia no tenemos inconveniente, porque no es nuestra intención; tratar de corregir algunas cosas que se nos señalaron y quitar derechos en esta materia. Por lo tanto, también podemos acercar una redacción corregida donde esta garantía figure a texto expreso.

Con respecto a ese artículo, es cuanto tenía para decir.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Creo que vendría bárbaro, desde el punto de vista de las garantías hacia los trabajadores, arrimar alguna redacción en esa dirección. Sería bueno, porque creo que en este tipo de cosas lo que abunda no daña.

Ahora me surge la misma interrogante que planteaba hace un momento la diputada Díaz en cuanto a la derogación de los artículos 90 y 96.

En realidad, el artículo 96 plantea lo del tribunal. En todo caso no habría que plantear la derogación, sino una reformulación o un nuevo artículo 96 por el tema de las garantías. Y el personal del régimen de provisorio está planteado en el artículo 90.

Entonces, la duda que me surge va en la dirección de que se están derogando estos artículos. Puedo entender que la idea es que a partir de que se apruebe esta ley el artículo 9º va a sustituir. El problema es que se va a estar eliminando la figura o el régimen de provisorio.

Lo tengo que plantear porque me surgió la duda, y sería bueno que nos puedan ilustrar acerca de esta preocupación que estamos teniendo sobre la derogación de estos tres artículos.

SEÑORA REPRESENTANTE ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Entiendo el tratar de mantener las garantías e ir simplificando, a mí me parece. Igual me genera la duda a mí -y acompaño lo que planteaban tanto Carballo como Díaz- es que antes -o por lo menos hasta ahora- el contrato de provisorio además tenía también, en algún momento, creo

que un curso de inducción, ¿verdad?, después la evaluación. Es decir, había un proceso que de alguna manera se transitaba por parte de los funcionarios y de las funcionarias en una perspectiva de profesionalización, de dedicación, ¿no? Había una expectativa en esa evaluación que era importante ¿Que podía generar otras cuestiones? ¡Sin duda! Pero acá se modifica eso por una evaluación que supongo que es de un superior, un jerarca, ¿no? Cuando menciona...

(Diálogos)

—...tener condiciones de eso, ¿no?, porque también la evaluación de desempeño -en su momento ustedes lo planteaban- hay que profesionalizar; hay que tener claro los indicadores; tienen que ser conocidos por todos y tiene que haber un sistema que funcione realmente. Pero si no queda como bastante... o más expuesto a eventuales discrecionalidades en la evaluación antes de llegar al año ¿no? Una nota o una consideración de que el desempeño no es satisfactorio sin más razón... Está por lo menos avalado si esto no tiene una reformulación, digamos, para dejar sentado eso, ¿no? Porque acá lo que se busca -entendemos nosotros por lo que ustedes plantearon- es garantías y profesionalización de la función. No pareciera.

Gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Con respecto a esto pasa un poco lo mismo, ¿no? Acá en realidad lo que estamos haciendo es una modificación del Estatuto del Funcionario. Lo tenemos claro eso ¿no? Lo que pasa que acá no viene bajo ese título. Ahora, lo que se está haciendo es modificar el Estatuto del Funcionario Público; el artículo 90 y la regulación del Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central. ¡Bien!

Nos pasa lo mismo que con el artículo propuesto anterior. De vuelta: ustedes están haciendo referencia a artículos que se derogan. Es decir, ¡las garantías estaban dadas en artículos que se está proponiendo derogar! Entonces, nos parece realmente que está bien asegurar en el discurso y todo lo demás que se van a dar las garantías. Ahora, hay que ponerlo, y si yo estoy derogando los artículos, por más mención que haga a esa ley, esos artículos están derogados.

(Murmullos)

—Y lo otro. El artículo 90 habla específicamente del régimen de provisorio, ¿no? Bien. Pues entonces, ahí habla de lo que decía la diputada Etcheverry recién, que tiene que ver...

¡Ay! ¿Me ampara en el uso de la palabra, presidente? ¡Porque la verdad yo entiendo que es tarde, que es difícil seguir la conversación, que hay mucho desorden! ¡La jornada de hoy ha sido profundamente desordenada! Hemos hecho el esfuerzo ¡y yo no me puedo escuchar ni lo que yo digo! ¡Ni lo que yo digo puedo escuchar!

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, para que la diputada pueda desarrollar su exposición tranquila, pedimos silencio, y la amparamos en el uso de la palabra.

Adelante, diputada.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Gracias, presidente.

Lo que decía, nuevamente, de las seguridades o garantías que se dan todas están referidas a artículos dentro del régimen del Estatuto del Funcionario Público que se derogan, ¿no?

Entonces, de nuevo. Nosotros podemos compartir o no la idea de que se tenga el régimen de provisorio, pero en realidad de lo que estamos hablando es de que acá

había una forma de hacerlo: tiene que haber una vacante, hay determinadas seguridades. Obviamente, si se va a derogar el artículo 96 hay que dejar muy claro cómo va a ser el Tribunal de Evaluación y Desempeño. Entonces, entiendo que se esté en un proceso, pero antes de que esto entre en vigencia tiene que haber un tribunal establecido por ley, porque debería ir todo acompañado. Si tengo una diferencia con mi evaluación, ¿quién es mi garantía? Para eso está el tribunal.

Por lo tanto, nosotros volvemos a plantear que debería reverse el texto de este artículo, porque así como está, no están dadas las garantías a las que refiere la Ley N° 19.121.

Gracias.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Voy a hacer una observación y luego voy a ceder el uso de la palabra a la directora de Jurídica de Servicio Civil.

Nosotros no estamos convencidos de que en la forma como hemos redactado los artículos, se pierdan garantías. Por una cuestión de gentileza, estamos dispuestos a modificar y la argumentación se la voy a pedir a la directora de Jurídica de Servicio Civil.

Creo que hasta ahora estábamos en un plano de intercambio amigable, pero me veo forzado a pedir que haga uso de la palabra la directora de Jurídica, para fundamentar por qué no se pierden garantías en la forma en como está redactado esto.

Por otra parte, también me veo forzado a decir que no hay ninguna garantía de calidad de las contrataciones de funcionarios en las formas como se hacen las evaluaciones hoy en día. Los legisladores saben bien -supongo que saben- que la forma en la que se hacían los exámenes para saber si un funcionario público provisorio era contratado, era el Decreto N° 500 y no se le preguntaba absolutamente nada de su especificidad; si era un ingeniero, cómo construir un puente o algo. No se le preguntaba nada; se le preguntaba sobre el Decreto N° 500. Por lo tanto, las garantías absolutas de que estoy contratando a la mejor persona para la función y que la Administración se aseguraba tener a la persona adecuada, no estaban dadas. Digo esto porque estamos hablando de garantías. Entonces, esto lo hemos modificado, e inclusive al principio de la pandemia nos generó un retraso en las evaluaciones porque sacamos instructivos de que en esos exámenes tenían que tener pruebas de aptitud y de conocimientos, que no se hacían hasta ese momento.

No hubiese hecho mención a esto si hubiésemos seguido en el tono parlamentario en el que veníamos hablando.

SEÑORA REPRESENTANTE ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Lamento y pido disculpas si entienden que el tono no fue el mejor. Hasta ahora creo que veníamos intercambiando bien y esa es la voluntad. Para eso también es la Comisión y la oportunidad de intercambiar; si no, se ponen quince minutos, y van y vienen; leen o leemos nosotros. Por ahora leer sabemos. Esa no fue la intención.

En virtud de lo que ha planteado el director y para que conste en la versión taquigráfica, cabe mencionar la diversidad, el alcance o la magnitud que tiene la Administración; es enorme. A mí me consta, porque tuve la oportunidad, y podemos ir a la documentación -no tengo ningún problema; podemos buscarla; pedidos de informe o lo que sea-, que en el marco de la implementación de Uruguay Concurso también los provisorios se llamaban. Ahí había tribunales muy serios que llevaban mucho tiempo a veces. ¿Saben por qué? Porque eran con muchísima seriedad en muchos Incisos; no sé si todos. Por eso, como usted dice, acá se están corrigiendo cosas, que por la vía de los

hechos se vienen dando hace décadas y hay que ordenar y corregir. En este marco, también hay diversidad de cosas.

Lo que queremos en el intercambio es generar esas garantías, que usted mencionó cuando vinieron en oportunidad de la ley de urgente consideración y del presupuesto, porque queremos acompañar. Acá, los funcionarios públicos son los que quedan siempre. Cambian las jerarquías y las autoridades, y ellos quedan. Tienen que sostener la calidad de los servicios que el Estado le tiene que garantizar a toda la ciudadanía. En eso estamos absolutamente comprometidos. En el acierto o en el error, pero el espacio para poderlo intercambiar es este. Después se votará y habrá otras consideraciones. Entonces, si usted quiere mencionarlo, no tenemos problema, porque estamos convencidos de que hubo un proceso importante, perfectible, con aciertos y con grises. No existía Uruguay Concurso antes y usted sabe bien que se entraba de otra manera. Esto de a poco fue mejorando; hubo muchas dificultades y llevaba tiempo para integrar los tribunales porque tenían poca gente, pero por lo menos el piso es muy distinto. Me parece que conviene eso.

No fue para señalar un error ni poner en duda; es para mejorar. ¿Por qué? Porque también en estos marcos -todos estamos en contacto con los funcionarios- hay situaciones que cambian. Los climas institucionales y lo intangible en lo institucional o en lo organizacional, a veces también hay que cuidarlo en la norma.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pido disculpas al diputado Constante Mendingo, que hace como diez minutos que pidió la palabra y no se la había concedido.

SEÑOR REPRESENTANTE MENDIONDO (Constante).- Más allá de la respuesta, lo que veo es que se plantea algo similar al artículo anterior y nosotros siempre tenemos la referencia del decano de los diputados, que es Iván Posada, que nos ayuda mucho a salir de algunas situaciones. Me parece que se soluciona de la misma manera. No es el espíritu lo que nosotros podemos llegar a interpretar. Entonces, seamos precisos en la redacción y terminamos acá la situación, de la misma manera que se hizo con el anterior. ¿Se comprende?

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Perfecto, diputado.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Muy brevemente. Creo que estamos en un pantano del que deberíamos salir.

No encuentro contradicción entre lo que plantean las diputadas Díaz y Etcheverry, y lo que contesta la Oficina. Creo que es un trabajo de la Comisión, que coordinaremos con la Oficina, redactar esto de manera que refleje lo que todos estamos diciendo. Propongo que sigamos adelante y que quede como tarea para la Comisión -para eso está- buscar una mejor redacción para un objetivo en el cual no encuentro diferencias, porque ni la Oficina está diciendo que no quiere dar garantías a los trabajadores, ni la diputada Díaz o la bancada del Frente Amplio, piensan que no haya que dar garantías al Estado de tener los mecanismos para contratar a las personas más competentes para cada cargo.

O sea que propongo seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado, por su aporte.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Voy a hacer solamente una apreciación, porque nos pondremos a pensar todos juntos en la redacción.

Acá hay una cosa clara. El hecho de dejar sentado que estamos modificando el Estatuto, implica saber qué opina COFE de esto. No sé si ha sido parte de la negociación colectiva con COFE algo que implica la modificación del Estatuto.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Cedo brevemente el uso de la palabra a la directora de Jurídica del Servicio Civil para responder sobre las dos cosas, muy brevemente porque estoy de acuerdo con que tenemos que salir de esto y avanzar.

SEÑORA LEMES (Onaya).- Me gustaría aclarar un poco los artículos que se están derogando.

El artículo 33 es el que dice que después de que la persona fue evaluada, se incorpora al cargo presupuestal. En este caso, el artículo pasa a ser innecesario porque en la redacción nueva la persona ya ingresa en un cargo presupuestal, en forma provisoria, pero ya está en el cargo presupuestal. Por lo tanto, no tengo que dictar ningún nuevo acto administrativo para incorporarlo a donde ya está incorporado.

En el caso de los artículos 90 y 96, si bien se podría ver una nueva redacción y cómo hacerlo, no podrían seguir la misma suerte que el anterior artículo 92, como propuso el señor diputado Posada, porque están insertos en el estatuto dentro del capítulo llamado "De los funcionarios contratados". En este caso no estaríamos hablando de un funcionario contratado, sino de un funcionario presupuestado, porque es presupuestado desde el primer día que ingresa a la Administración. No tiene ese período de ser contratado un tiempo. Por lo tanto, esos dos artículos no podrían ser con una nueva redacción, debería insertarse esta redacción dentro del contexto de los funcionarios presupuestados, que es el capítulo anterior de la Ley N° 19.121. Eso en cuanto a los artículos que se propone derogar.

En cuanto a la parte garantista del funcionario, al día de hoy, el propio Estatuto -la Ley N° 19.121- tiene en su artículo 99, que previo al vencimiento del plazo estipulado, la Administración podrá, por razones de servicio debidamente fundadas, poner fin a la relación contractual; es decir, tiene menos garantías, porque en este caso no es por razones de servicio que puede decir la Administración que no quiere continuar con el funcionario, sino cuando hay una mala evaluación. Quizás, se podría proponer alguna forma de que una mala evaluación sea revisada por un tribunal, pero no en todos los casos, porque en realidad de la forma en que está redactado este artículo propone que transcurrido el plazo y si el superior, o la Administración en general, fue omisa y no realizó la evaluación -que sucede muy seguido-, el funcionario automáticamente pierde la calidad de provisorio y queda automáticamente permanente en el puesto de trabajo. Por lo tanto, es mucho más garantista este artículo que el que tenemos al día de hoy en el Estatuto. Pero sí se puede rever una posible redacción, agregando en caso de una evaluación insatisfactoria, una revisión por un tribunal y dejarlo solamente para los casos de conflicto, que sería una evaluación insatisfactoria y no para la gran mayoría de los casos, que siempre son evaluaciones satisfactorias.

No sé si quedó clara la respuesta.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Disculpen que subí el tono; yo hablo muy fuerte, pero había mucho barullo y pedí que se me amparara en el uso de la palabra.

La verdad es que no colma la respuesta. Usted hace referencia aquí al artículo 99 de la Ley N° 19.121, que pone a texto expreso "a excepción del régimen de provisorio". Entonces, acá de lo que estamos hablando es del régimen de provisorio; lo del artículo 99 no aplica. De las garantías para el provisorio podemos hablar en otros artículos, no en este. Pero además, en el caso de los otros artículos, que es lo que a

nosotros nos preocupa realmente, efectivamente, se están derogando artículos del régimen de regulación del Estatuto del Funcionario Público en la Administración Central, Ley N° 19.121. Esto implica respetar la Ley N° 18.508, y es lo que estamos planteando también. Porque para algo están las garantías que tiene que haber en un proceso de régimen de regulación del Estatuto.

Realmente, aquí se están derogando algunos artículos que para trabajadores y trabajadoras son garantía. Este Estatuto, todo el mundo lo sabe, cayó del cielo, fue muy trabajado e implicó también un proceso de negociación. Acá, primero, se nos responde que las garantías del provisorio están dadas en el artículo 99. No. Precisamente, está excepcionado en ese artículo. Pero además, lo que estamos planteando es que, más allá de todo eso, hay un paso previo para dar, que es precisamente el de la negociación colectiva, porque acá se está modificando; efectivamente lo que se deroga es el Estatuto del Funcionario Público.

Queremos saber si conocen cuál es la opinión de COFE; si hubo una reunión previa con COFE con respecto a esto. Porque según una declaración de COFE, que leía hoy el señor diputado Valdomir, faltó una instancia de diálogo en cuanto a cómo se modifica el régimen del Estatuto del Funcionario Público sin su participación. Eso nos llama la atención. Por eso ahora cambia drásticamente el debate con las respuestas que se nos da desde jurídica, director ¿sabe? Porque una cosa es la respuesta que nos está dando usted de la modificación que se puede llegar a hacer. Eso implica abrir otro juego. Si usted lo que quiere es efectivamente modificar el Estatuto del Funcionario Público, obviamente, lo que hay que tomar es otro camino, totalmente distinto a este, que va más allá que cambiar la redacción del articulado propuesto; implica un proceso de negociación. Además, queremos dejar sentada esta preocupación. Yo la planteé hoy y la diputada Ana Olivera recién. Ahora mi duda es cuál es la opinión de COFE respecto a esto, porque se está modificando el Estatuto del Funcionario Público. Así puede avanzar en las otras preguntas que le hicimos, que también fueron un montón.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Quiero agradecer a la directora de jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, porque a mí sí me queda claro. A mí me queda sumamente claro que las dudas que teníamos eran así, porque se elimina el provisorio; a partir de derogar el artículo, se lo elimina. Y pasan a ser funcionarios públicos desde el primer día. Eso va de la mano con que la decisión la va a tomar el jefe de turno, porque también se elimina lo demás, que era lo del tribunal.

Entonces, para poder entender la lógica, el razonamiento que yo estoy haciendo en relación a este tema es que me queda claro que quien va a tener la posibilidad de decidir si te quedás o te vas, va a ser el jefe de turno, porque también se elimina el plazo. Y es cierto que primero eran dieciocho meses, después fueron quince meses y lo que se propone ahora son doce meses. Pero en realidad, a partir del primer día, ese funcionario pasa a ser funcionario público sin necesidad de que haya alguien que lo evalúe. Entonces, sí me queda claro que esta redacción con estas derogaciones como están planteadas rozan la inconstitucionalidad.

De mi parte, en este tema está sumamente claro.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Yo quiero colaborar con esto. Es más: coincido con la postura que acaba de tener el diputado Carballo.

Se puede dejar constancia de lo que uno piensa con respecto a un artículo, porque el Poder Ejecutivo viene a presentarlo, y tiene todo el derecho de presentarlo como lo ha pensado, con el espíritu que lo ha creado, pero no viene a debatir. Creo que se ha permitido debatir intensamente sobre varios artículos, pero todo tiene un límite. Nosotros

tenemos que respetar al Poder Ejecutivo en la presentación de sus ideas, de sus artículos. La oposición o el oficialismo podrá estar de acuerdo o no estar de acuerdo, pero no se debe generar un debate, porque si no, estaríamos, realmente, modificando el espíritu de cómo debe ser la presentación del Poder Ejecutivo en cuanto a una ley como esta.

Así que coincido con lo que dijo anteriormente el señor diputado Olmos y con la postura del señor diputado Carballo. Después veremos si la oposición presenta un artículo que modifique esto, haciendo entender lo que ellos creen que debe ser como corresponde, y se debe hacer como corresponde. Pero creo que ya llegamos a un límite en el que no podemos seguir debatiendo este artículo, porque también estamos en el límite de si le estamos faltando el respeto al Poder Ejecutivo, que está presente hoy acá en sala.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- No es la primera vez que tenemos este debate con el señor diputado Andújar sobre qué puede y qué no puede preguntar la oposición. Y como nosotros no formamos parte de los partidos que integran el gobierno y somos el único partido de oposición con representación parlamentaria, no vamos a aceptar que se nos limite en la posibilidad de intervenir y consultar las dudas que tenemos con respecto al proyecto que nos trae el Poder Ejecutivo. ¿Y sabe por qué? Porque nosotros hacemos las preguntas, responden y nos dicen: "¿Queda claro?". Y no. Cuando no queda claro, volvemos a preguntar. ¿Por qué? Porque todo tiene una explicación. Y está bien que nosotros podamos tener interpretaciones muy diferentes de la realidad, desde lo que es subjetivo, pero de lo que es objetivo, no. Los procesos de negociación colectiva que están establecidos por ley no son una opinión de la bancada del Frente Amplio ni de la diputada Bettiana Díaz. Están por ley; son una garantía legal para determinados procesos, y aquí justamente entramos en otro terreno. Esto no es debatir; le estamos diciendo por qué nosotros entendemos que esto es una modificación efectiva del Estatuto del Funcionario Público, porque en realidad entendemos que eso implica otros caminos que están garantizados por ley para los trabajadores y las trabajadoras.

Entonces, realmente yo no voy a aceptar más que me digan qué puedo preguntar y qué no, ¿sabe, presidente?, porque me parece que no es el rol del oficialismo limitar el rol de control que también debe hacer la oposición en un proceso de rendición de cuentas. Este es el único espacio donde la oposición se entera de lo que hizo y de lo que propone hacer el oficialismo y el gobierno. Entonces, no nos limitemos.

Gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Yo no quiero que quede como que uno trata de decirle a otro colega qué puede hacer y qué no puede hacer. Cuando una parte y otra parte expresan opiniones distintas y se quieren convencer entre ellas de qué es lo correcto es un debate, no son preguntas. Y acá puede preguntar todo el mundo lo que quiera, de mi parte. A mí no me molesta que se pueda preguntar lo que se quiera preguntar. Yo nunca he expresado que no se pueda preguntar. ¡Por favor! Y va a quedar asentado en la versión taquigráfica; revisen lo que acabo de decir.

Lo que yo digo es que una opinión de un lado y una opinión del otro lado son distintas; no podemos estar debatiendo este tema. Se preguntan, se sacan las dudas y, si no convence, se votará después, se cambiará, se propondrá otra cosa, pero preguntar se puede preguntar cualquier cantidad de preguntas. Yo no soy nadie para limitar las preguntas que pueda hacer la oposición. Lo que yo entiendo es que es muy incómodo para todos los legisladores que estamos acá y para el Ejecutivo que viene a presentar un tema, que se trate de posicionar una opinión, porque piensa que tiene razón sobre la otra,

y acá lo que estamos haciendo es presentado la ley, que es la rendición de cuentas, y no es un debate sobre la concepción que tiene cada uno de cómo se tienen que llevar adelante los temas. Eso tiene que quedar claro. Que me disculpe si algún diputado se siente ofendido o entiende que yo quiero cercenar la oportunidad de poder preguntar. Y ahora sí yo estoy debatiendo con la señora diputada Bettiana Díaz, porque le quiero decir yo lo que yo no dije.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 43)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 57)

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- De acuerdo con lo que hemos conversado con la bancada de la coalición y también con las autoridades de la Oficina Nacional del Servicio Civil, solicitamos que se levante la sesión y que se vuelva a agendar su presencia para retomar el trabajo en forma más ordenada en los próximos días, cuando la Secretaría y la Presidencia lo puedan coordinar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se coordinará una nueva convocatoria con la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Les agradecemos su presencia.

Se levanta la reunión.